



El secretario del Consell Insular de Formentera, el Sr. **Ángel Custodio Navarro Sánchez**, suscribe el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del **Contrato de Servicios de Recogida y Transporte de Residuos, de Limpieza Viaria y de Playas, Conservación y Mantenimiento de Zonas Verdes y Explotación del Punto Verde de Formentera**, de fecha 03 de noviembre de 2021, de la abogada colegiada al ICAIB con número 5873, transcrito literalmente.

Conforme a lo dispuesto en la D.A. 3ª Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), al artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a la disposición transitoria tercera "Medidas urgentes de gobierno, administración y régimen jurídico del municipio y de la isla de Formentera" de la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de medidas tributarias y económico-administrativas.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se emite en castellano y no en catalán, por tener efectos fuera del territorio donde la lengua catalana, es oficial, y en concreto por tener que publicarse en la Plataforma de Contratación del Estado

Signatura 1 de 1
Ángel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 66fc484c5b634697b905703daf8636b3001

Uri de validació <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





Consell Insular
de Formentera

Àrea de Secretaria

Plaça de la Constitució, 1
Sant Francesc Xavier | 07860 | Formentera
Tel. 971 32 10 87 | Fax 971 32 25 56
www.consellinsulardeformentera.cat
www.consellinsulardeformentera.es
consell@formentera.es

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE
SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS, DE LIMPIEZA VIARIA Y DE
PLAYAS, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y EXPLOTACIÓN DEL
PUNTO VERDE DE FORMENTERA**

*(Informado favorablemente por el Secretario General del Consell Insular de Formentera en la
fecha de la firma electrónica del documento)*

Signatura 1 de 1
Àngel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 66fc484c5b634697b905703daf8636b3001

Url de validació <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES	7
1. Datos básicos del contrato.....	7
2. Objeto del contrato y necesidades a satisfacer	9
2.1 Definición del objeto del contrato.....	9
2.2 Necesidades administrativas	11
2.3 Características del objeto	11
2.4 Modificación del contrato para la implantación de la recogida orgánica a la ciudadanía en general	11
3. Régimen jurídico. Recursos	12
4. Duración del contrato y principales plazos contractuales.....	18
5. Órgano de contratación y perfil de contratante.....	21
6. Capacidad para contratar	23
7. Solvencia, clasificación y habilitación del licitador	24
7.1 Clasificación del empresario.....	24
7.2 Criterios y acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.....	25
7.3 Adscripción de medios humanos y materiales	28
7.4 Medios de acreditar solvencia de empresas no españolas de estados miembros de la UE ...	28
7.5 Solvencia por integración de medios externos	29
7.6 Otras formas de acreditación.....	29
7.7 Habilitación empresarial	30
II. RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO DEL CONTRATO	31
8. Valor estimado del contrato, presupuesto base de licitación y oferta económica.....	31
9. Existencia de crédito	34
10. Retribución del contratista	35
11. Régimen de pagos	35
12. Revisión de precios	37
13. Riesgos que se transfieren al contratista.....	41
14. Supuestos de restablecimiento del equilibrio económico del contrato.....	42
15. Gastos e impuestos por cuenta del contratista.....	44
III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	44
16. Procedimiento de adjudicación	44
17. Garantía provisional	46

Signatura 1 de 1
Ángel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 66fc484c5b634697b905703daf8636b3001

Url de validació <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





18.	Proposiciones de los interesados	46
18.1	Presentación electrónica parcial (manual y electrónica) de las proposiciones	46
18.2	Justificante de envío	47
18.3	Acceso a los pliegos e información complementaria	47
18.4	Autorizaciones	48
18.4	Características de las proposiciones	48
19.	Forma de las proposiciones	49
20.	Contenido de las proposiciones	50
20.1	Sobres	50
20.2	Examen de concurrencia de las circunstancias declaradas	61
21.	Criterios de adjudicación	61
21.1	Criterios de adjudicación y ponderación de los mismos	61
21.2	Fases del procedimiento	75
21.3	Evaluación de las proposiciones	76
21.4	Ofertas presuntamente desproporcionadas	77
21.5	Orden de las ofertas y criterios de desempate	79
21.6	Conductas colusorias	79
22.	Calificación de la documentación general	80
23.	Apertura y examen de las proposiciones y propuesta de adjudicación	82
23.1	Apertura de proposiciones evaluables mediante criterios de valor (SOBRE Nº2)	82
23.2	Apertura de proposiciones económica y documentación técnica evaluable de forma automática (SOBRE Nº3)	82
23.3	Rechazo de las proposiciones económicas	83
23.4	Confidencialidad de las ofertas	83
24.	Requerimiento previo a la adjudicación	84
25.	Constitución de la garantía definitiva	85
26.	Documentación a presentar por el licitador seleccionado	86
26.1	Plazo	86
26.2	Documentación a presentar	86
26.3	Obligaciones tributarias y de seguridad social	89
26.4	Inscripción del licitador en el ROLECE	90
26.5	Forma de la documentación	91
26.6	Documentación que obra en poder de la administración	91
27.	Adjudicación	92
IV.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	92
28.	Formalización del contrato	92
V.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	94
29.	Derechos y obligaciones del contratista	94
29.1	Derechos del contratista	94





29.2 Obligaciones generales del contratista	94
29.3 Condiciones esenciales del contrato	97
30. Obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal.....	98
30.1 Protección de datos personales facilitados durante el procedimiento de contratación	98
30.2 Protección de datos personales facilitados durante la ejecución del contrato	99
31. Obligaciones laborales y de prevención de riesgos	102
31.1 Personal del contratista. Condiciones laborales.....	102
31.2 Negociación colectiva y huelga	103
31.3 Subrogación del personal y mantenimiento de plantilla	104
31.4 Nuevas contrataciones.....	105
31.5 Personal de empresas subcontratistas	105
31.6 Prevención de riesgos laborales	106
31.7 Plan de igualdad	107
32. Condiciones especiales de ejecución	107
32.1 Condiciones especiales de ejecución en materia de protección de datos personales	108
32.2 Condiciones especiales de ejecución de carácter social	108
32.3 Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental	108
32.4 Condiciones especiales de ejecución lingüísticas	111
33. Prerrogativas de la Administración.....	111
VI. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	112
34. Inicio de la explotación	112
35. Control y seguimiento del contrato.....	112
35.1 Responsable del contrato o entidad de control.....	112
35.2 Delegado del contratista	113
35.3 Jefe del servicio.....	114
36. Incumplimiento del contrato.....	115
36.1 Incumplimientos del contrato	115
36.2 Penalidades por incumplimientos	121
36.3 Penalidades contractuales específicas de carácter socio-laboral	122
36.4 Procedimiento de acuerdo e imposición de penalidades	123
37. Secuestro o intervención del contrato	123
38. Seguros necesarios para la ejecución del contrato.....	125
39. Suspensión del contrato.....	126
VII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	126
40. Modificación del contrato	126
40.1 Modificaciones del objeto del contrato previstas en los pliegos	126
40.2 Resto de modificaciones no previstas en el contrato	128
VIII. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	129

Signatura 1 de 1
Ángel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 66fc484c5b634697b905703daf8636b3001

Url de validació <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





41.	Cesión del contrato y subcontratación.....	129
IX.	FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	131
42.	Extinción del contrato	131
43.	De la reversión, actuaciones en materia de personal y del rescate del contrato	133
44.	Devolución o cancelación de la garantía definitiva y plazo de garantía	135
-	ANEXO I.A: DEUC	
-	ANEXO I.B: DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA A LA DEUC	
-	ANEXO II: MODELO DE OFERTA TÉCNICA EVALUABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR	
-	ANEXO III: ESTRUCTURA DE LA MEMORIA TÉCNICA EVALUABLE MEDIANTE CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIOS DE VALOR	
-	ANEXO IV: CUADRO RESUMEN TABLA ORGANIZACIÓN	
-	ANEXO V: CUADRO RESUMEN TABLA MAQUINARIA	
-	ANEXO VI: CUADRO RESUMEN TABLA CONTENEDORES Y PAPELERAS	
-	ANEXO VII: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA	
-	ANEXO VIII: MODELO TABLA PRECIOS PERSONAL	
-	ANEXO IX: MODELO TABLA PRECIOS EXPLOTACIÓN	
-	ANEXO X: MODELO TABLA OFERTA COSTES SERVICIOS	
-	ANEXO XI: MODELO TABLA PRECIOS AMORTIZACIÓN	
-	ANEXO XII: RESUMEN COSTE LICITACIÓN SERVICIOS	
-	ANEXO XIII: MODELO RESUMEN DE MEJORAS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS	
-	ANEXO XIV.A: MODELO AVAL BANCARIO	
-	ANEXO XIV.B: MODELO CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	
-	ANEXO XIV.C: MODELO AVAL BANCARIO DE COMPROMISO SOLIDARIO DE UTE	

Signatura 1 de 1
Ángel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 66fc484c5b634697b905703daf8636b3001

Url de validació <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





- **ANEXO XV: MODELO DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**
- **ANEXO XVI: CERTIFICADO EMITIDO POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS**
- **ANEXO XVII: MODELO DE DECLARACION DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

ABREVIACIONES

BOIB	Boletín Oficial de Illes Balears
CNAE	Clasificación Nacional de Actividades Económicas
CAIB	Comunidad Autónoma de Illes Balears
CPV	Common Procurement Vocabulary (Vocabulario Común de Contratación Pública)
DEUC	Documento Europeo Unico de Contratación
DOUE	Diario Oficial de la Unión Europea
EM	Estado Miembro de la Unión Europea
EMAS	Eco-Management and Audit Scheme (Sistema comunitario de gestión y auditoria medioambientales)
EPI'S	Equipos de protección individual
FORM	Fracción Orgánica de Residuos Municipales
IMI	Sistema de Información del Mercado Interior
ISO	International Organization for Standardization (Organización internacional para la estandarización)
LBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local
LMRLIB	Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de Illes Balears
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 / UE y 2014/24 / UE, de 26 de febrero de 2014
LISOS	Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social
LOPD	Ley Orgánica 3/2018, 5 diciembre, de Protección de datos personales
LPAC	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
LPAP	Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas
LRJSP	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
NIMA	Número de identificación medioambiental

Signatura 1 de 1
Àngel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 66fc484c5b634697b905703daf8636b3001

Url de validació <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





NUTS	Nomenclatura de las Unidades Territoriales Estadísticas
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus anexos
PPT	Pliego de Condiciones Técnicas y sus anexos
PLACSP	Plataforma de Contratación del Sector Público Estado
RAEE	Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos
REC	Recurso Especial en materia de Contratación
RD 55/2017	Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española
RD 817/2009	Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público
Reglamento (CE) 213/2008	Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV
Reglamento (CE) 451/2008	Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) nº 3696/93 del Consejo
RLCAP	Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
RNT	Relación Nominal de Trabajadores, antiguo TC2
ROLECE	Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado
TACRC	Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales
UTE	Unión Temporal de Empresarios

Signatura 1 de 1
Ángel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 66fc484c5b634697b905703daf8636b3001

Url de validació <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Datos básicos del contrato

- **TIPO DE CONTRATO:** Contrato de servicios
- **DENOMINACIÓN:** “CONTRATO DE SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS, DE LIMPIEZA VIARIA Y DE PLAYAS, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y EXPLOTACIÓN DEL PUNTO VERDE DE FORMENTERA”
- **NÚMERO DE EXPEDIENTE:** 2019/1226
- **LUGAR DE EJECUCIÓN:**

Código NUTS: ES 531
Emplazamiento o lugar de ejecución principal: Formentera
- **CPA (Reglamento CE 451/2008):**
 - o 38.11.21 Servicios de recogida de residuos domésticos no reciclables no peligrosos
 - o 38.11.11 Servicios de recogida de residuos domésticos reciclables no peligrosos
 - o 39.00.1 Servicios de saneamiento y limpieza
 - o 81.29.1 Otros servicios de limpieza
- **CPV (Reglamento CE 213/2008):**
 - o 90511000-2 Servicios de recogida de desperdicios
 - o 90512000-9 Servicios de transporte de desperdicios
 - o 90610000-6 Servicios de limpieza y barrido de calles
 - o 44613700-7 Contenedores de basura
 - o 44613800-8 Contenedores para residuos
 - o 34144511-3 Vehículos de recogida de basuras
 - o 48151000-1 Sistema de control informático
 - o 90680000-7 Servicios de limpieza de playas
 - o 77310000-6 Servicios de plantación y mantenimiento de zonas verdes
 - o 79993000-1 Servicios de gestión de edificios e instalaciones
- **FORMA DE ADJUDICACIÓN:** Tramitación ordinaria, Procedimiento ABIERTO. Tramitación sujeta a Regulación Armonizada. Artículos 131 y 156 de la LCSP.
- **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art 101 LCSP):** 35.195.362,31 €
- **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** 31.536.293,84€

Signatura 1 de 1
Àngel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 66fc484c5b634697b905703daf8636b3001

Uri de validació <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





- **PARTIDA PRESUPUESTARIA:** Se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 162.22700.01
- **SOLVENCIA:** Se deberán cumplir los requisitos establecidos en la cláusula 7 PCAP
- **PLAZO DE VIGENCIA:** 8 años
- **PRÓRROGA:** 2 años
- **REVISIÓN DE PRECIOS:** Sí, según la cláusula 12 PCAP
- **GARANTÍA PROVISIONAL:** NO
- **GARANTÍA DEFINITIVA:** 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, conforme a lo establecido en la cláusula 25 PCAP
- **FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:** Licitación electrónica parcial (el **SOBRE Nº2** deberá presentarse por medios no electrónicos)
- **LUGAR DE PRESENTACIÓN DEL SOBRE Nº2, QUE DEBE PRESENTARSE POR MEDIOS NO ELECTRÓNICOS:**

Registro General de Entrada del Consell Insular de Formentera

Plaça de la Constitució nº1
07860 Sant Francesc (Formentera)

- **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: 40 (CUARENTA DÍAS NATURALES)** contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) con enlace al mismo desde «Plataforma de Contratación del Sector Público Estado» (PLASCP), de conformidad con el establecido en los artículos 156.2 y 3 c) de la LCSP.

Hora límite: 14:00h

- **OBLIGACIONES ACCESORIAS:** Se establecen obligaciones específicas en las cláusulas 29 a 32 PCAP
- **PLAZO DE GARANTÍA:** 2 años
- **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:** Comisión de Gobierno, por delegación del Pleno
- **UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** ÁREA DE MEDIO AMBIENTE
- **INFORMACIÓN PLIEGOS:** El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar quince (15) días antes de que

Signatura 1 de 1
Àngel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 66fc484c5b634697b905703daf8636b3001

Url de validació <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos veinte (20) días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Podrán efectuarse consultas hasta 20 días antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones en el e-mail que consta en el anuncio de licitación.

2. Objeto del contrato y necesidades a satisfacer

2.1 Definición del objeto del contrato

El objeto del contrato es la recogida de residuos, la limpieza viaria y de espacios públicos, la limpieza de playas, la conservación y el mantenimiento de zonas verdes y la explotación del punto limpio en del término municipal de Formentera, Illes Balears, así como el transporte de los residuos procedentes del servicio de limpieza y del servicio de recogida de residuos a los centros indicados por el Consell.

De conformidad con las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) el contrato comprende las siguientes prestaciones:

- La recogida de forma selectiva de los residuos de los domicilios de la ciudadanía de Formentera.

La recogida de forma selectiva de los residuos asimilables a domésticos generados por comercios, oficinas o cualquier otra actividad adherida al servicio de recogida insular, incluidas las industrias de los polígonos industriales de Formentera.

La recogida de residuos incluye la recogida diferenciada de las fracciones de residuos domiciliarios siguientes:

- Recogida de la fracción Resto
- Recogida selectiva de: envases ligeros, papel- cartón, vidrio, recogida orgánica (FORM) a servicios e industrias.
- Residuos procedentes de la limpieza de la vía pública, zonas verdes, áreas recreativas y playas
- La recogida de muebles y enseres, residuos voluminosos y de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), abandonados o concertados.
- Recogida de residuos y los escombros procedentes de obras menores de la construcción
- Recogida de restos de poda
- Recogida de animales domésticos muertos

Se prevé, asimismo, la recogida de residuos SANDACH, residuos sanitarios asimilables a urbanos de tipo I y II, y residuos especiales abandonados en el entorno de los contenedores.

Signatura 1 de 1
Àngel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 66fc484c5b634697b905703daf8636b3001

Url de validació <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





- Transporte de los residuos recogidos hacia la estación de transferencia y/o hacia las plantas de tratamiento para su gestión cuando las haya o así lo indique el Consell Insular.
- Los servicios de limpieza de los contenedores y de sus alrededores.
- Los servicios de mantenimiento de contenedores, incluidos los soterrados, y de sus ubicaciones.
- El servicio de limpieza viaria y de recogida de los desechos de la vía pública y vaciado y mantenimiento de las papeleras y su reposición.

El servicio de limpieza de la arena de las playas y, en general, del litoral considerando las zonas rocosas, los accesos, así como las zonas de estacionamiento, y vaciado y mantenimiento de las papeleras.

- El servicio de mantenimiento y de conservación de zonas verdes y espacios públicos.
- El servicio de desbroce de caminos.
- La gestión del punto limpio (Deixalleria).
- Recogida domiciliaria de voluminosos.
- Cualquier otro servicio expresamente previsto en el PPT.

Dicho objeto corresponde a los códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea que se indica, según Reglamento UE 213/2008:

CPV principal:

- **90511000-2 Servicios de recogida de desperdicios**
- **90512000-9 Servicios de transporte de desperdicios**
- **90610000-6 Servicios de limpieza y barrido de calles**
- **90680000-7 Servicios de limpieza de playas**
- **77310000-6 Servicios de plantación y mantenimiento de zonas verdes**
- **79993000-1 Servicios de gestión de edificios e instalaciones**

CPV complementaria:

- **90511100-3 Servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos**
- **90511200-4 Servicios de recogida de desperdicios domésticos**
- **90511300-5 Servicios de recogida de basuras**
- **90511400-6 Servicios de recogida de papel**
- **90500000-2 Servicios relacionados con desperdicios y residuos**

Signatura 1 de 1
Àngel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAREB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



- **90600000-3 Servicios de saneamiento y limpieza en áreas urbanas o rurales y relacionados con ellos**
- **90610000-6 Servicios de limpieza y barrido de calles**
- **90611000-3 Servicios de limpieza de calles**
- **90612000-0 Servicios de barrido de calles**
- **90690000-0 Servicios de limpieza de pintadas**
- **44613700-7 Contenedores de basura**
- **44613800-8 Contenedores para residuos**
- **34144511-3 Vehículos de recogida de basuras**
- **48151000-1 Sistema de control informático**

De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

- **38.11.21 Servicios de recogida de residuos domésticos no reciclables no peligrosos**
- **38.11.11 Servicios de recogida de residuos domésticos reciclables no peligrosos**
- **39.00.1 Servicios de saneamiento y limpieza**
- **81.29.1 Otros servicios de limpieza**

2.2 Necesidades administrativas

Las **necesidades administrativas** a satisfacer mediante este contrato consisten en dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de bases del Régimen Local, el artículo 115 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de costas y los artículos 11 y 12 de la Ley 8/2019, de 19 de febrero, de residuos y suelos contaminados de las Illes Balears, así como prestar los servicios públicos insularizados por el Consell.

2.3 Características del objeto

Las **características** por lo que respecta al objeto, condiciones de la explotación y de los servicios a prestar, nivel de servicio mínimo, contenidos del servicio y ámbito territorial se encuentran en el PPT.

2.4 Modificación del contrato para la implantación de la recogida orgánica a la ciudadanía en general

Esta licitación prevé la implantación de la recogida y del transporte de **recogida orgánica para la ciudadanía en general (FORM domiciliaria)** establecida como Fase II en el PDS de Residuos de Formentera, para la que el Consell deberá haber ejecutado ciertas inversiones de forma previa a la puesta en marcha del servicio, que se prevén sean subvencionados con cargo a fondos de la UE. **El contratista no tendrá derecho a recibir ninguna contraprestación por este servicio mientras no esté en funcionamiento**, previa modificación del contrato de acuerdo con la cláusula 40.

Signatura 1 de 1
Àngel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



Los licitadores deberán presentar una propuesta de servicio de recogida de la fracción orgánica domiciliaria en quinto contenedor (**FORM domiciliaria**), que debe contemplar la valoración técnica y económica de la ampliación de servicios descrita en el PPT. La ampliación de servicios se documentará, por parte de los licitadores, de forma diferenciada respecto la oferta base por el servicio de recogida ordinario sin orgánica para la ciudadanía en general.

El valor del modificado aparece desglosado en la cláusula 8 relativa al valor estimado del contrato.

2.5 No división en lotes del contrato

Queda justificado en el expediente la conveniencia de **no división en lotes del contrato**.

3. Régimen jurídico. Recursos

3.1 La contratación a que sirve de base este Pliego tendrá carácter administrativo y se tipifica como **contrato de carácter administrativo de servicios y sujeto a regulación armonizada**, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 19, 22, y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), quedando sometida a dicha Ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en adelante (RLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en tanto continúe vigente, y al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, RD 817/2009), en todo lo que no se oponga a la ley. Supletoriamente, a lo dispuesto en las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La preparación y la adjudicación del contrato se rige por la normativa relativa al contrato de servicios, establecido en los artículos 17 y 308 y ss. de la propia ley, así como por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de Illes Balears (LMRLIB), el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) y el Reglamento de Servicios de la Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (en adelante, RSCL) y la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de Consejos Insulares.

3.2 Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, las proposiciones de los interesados **deberán ajustarse a los pliegos y la documentación** que rigen la licitación, y su presentación, supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. La ejecución del objeto del contrato debe adecuarse a las condiciones que figuran en los documentos que tienen carácter contractual, así como a las instrucciones del responsable del contrato.

Los documentos que tendrán carácter contractual serán:

Signatura 1 de 1
Ángel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Uri de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



1. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y sus anexos;
2. El Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y sus anexos;
3. Las respuestas facilitadas a los licitadores sobre las aclaraciones o dudas planteadas; durante el periodo de recepción de consultas;
4. El documento en que se formalice el contrato;
5. La proposición técnica y la económica presentada por el adjudicatario, así como las declaraciones responsables que haya aportado al procedimiento de adjudicación, así como por las aclaraciones e indicaciones del sentido en el que hay que interpretar su oferta que, en su caso, haya realizado a requerimiento de la Mesa de Contratación durante el procedimiento de adjudicación. No obstante, las características relativas a la prestación del servicio que el adjudicatario haya propuesto en su oferta sólo serán vinculantes y formarán parte del contrato en caso de que no hayan sido expresamente rechazadas por el órgano de contratación en el momento de la adjudicación. Asimismo, no será vinculante y se tendrá por no puesta cualquier previsión contenida en la proposición del adjudicatario que resulte contraria o incompatible con las previsiones del contrato, el PCAP, el PPT o la normativa aplicable.;
6. Plan de implantación de los servicios;
7. El programa anual de los servicios.

En caso de que existiera alguna discrepancia en alguno de los documentos con carácter contractual prevalecerá lo indicado en el documento según el orden anterior.

No obstante, las características relativas a la prestación del servicio que el adjudicatario haya propuesto en su oferta sólo serán vinculantes y formarán parte del contrato en caso de que no hayan sido expresamente rechazadas por el órgano de contratación en el momento de la adjudicación. Asimismo, no será vinculante y se tendrá por no puesta, cualquier previsión contenida en la proposición del adjudicatario que resulte contraria o incompatible con las previsiones del contrato, el PCAP, el PPT o la normativa aplicable.

Toda la documentación incorporada en el expediente se tendrá en cuenta para interpretar el contrato.

El programa económico incluido en el expediente de contratación es orientativo, a efectos económicos, de la oferta del futuro contratista, sin que tenga carácter contractual, formando parte de la documentación base de licitación, de conformidad al artículo 312 de la LCSP en relación al apartado 1º del artículo 183 del RLCAP.

3.3 Los efectos, el cumplimiento y la extinción del contrato deben sujetarse al régimen jurídico aplicable establecido en este pliego, atendiendo a las normas aplicables a las diferentes prestaciones fusionadas.

En ejecución del contrato, el contratista debe sujetarse a las disposiciones aplicables por razón de materia que le sean de aplicación, y entre ellas, las siguientes normas:

Normativa Comunitaria:

Signatura 1 de 1
Àngel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



- Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas.
- Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 1994, relativa a los envases y residuos de envases.
- Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio de 2012 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).
- Directiva 2006/66/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de septiembre de 2006, relativa a las pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores.
- Decisión de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Directiva 1999/31/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa al vertido de Residuos, modificada por la Directiva (UE) 2018/850 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018.
- Decisión del Consejo de 19 de diciembre de 2002 por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos con arreglo al artículo 16 y al anexo II de la Directiva 1999/31/CEE.

Normativa Estatal:

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
- Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y por el que se modifica el Reglamento para su desarrollo y ejecución, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.
- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

Signatura 1 de 1
Ángel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



- Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases (vigencia con carácter reglamentario de los preceptos que no se opongan a la Ley 22/2011, de 28 de julio).
- Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y por el que se modifica el Reglamento para su desarrollo y ejecución, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.
- Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997 de 24 de abril, de envases y residuos de envases.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/86 Básica de residuos tóxicos y peligrosos.
- Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos
- Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos
- Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, sobre reducción del consumo de bolsas de plástico y por el que se crea el Registro de Productores.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
- Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente
- Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero
- Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética

Normativa autonómica:

- Ley 8/2019, de 19 de febrero, de residuos y suelos contaminados de las Illes Balears
- Ley 10/2019, de 22 de febrero, de cambio climático y transición energética

Signatura 1 de 1
Àngel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Uri de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



- Ley 13/2012, de 20 de noviembre, de medidas urgentes para la activación económica en materia de industria y energía, nuevas tecnologías, residuos, aguas, otras actividades y medidas tributarias
- Resolución de 06 de febrero de 2006 sobre la notificación de actividades de transporte de residuos no peligrosos en las Illes Balears.
- Decreto 17/2020, de 22 de mayo, por el cual se aprueba el Plan de Gestión Natura 2000 de Formentera
- Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de mayo de 2002 sobre la aprobación definitiva del Plan de ordenación de recursos naturales de Ses Salines de Eivissa y Formentera
- Decreto 132/2005, 23 de diciembre, por lo que se aprueba el Plan rector y gestión del Parque natural de Ses Salines de Eivissa y Formentera
- Ley 8/2000, de 27 de octubre, de Consejos Insulares.
- Disposición transitoria tercera sobre *Medidas urgentes de gobierno, administración y régimen jurídico del municipio y de la isla de Formentera* de la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de medidas tributarias y económico-administrativas

Normativa insular:

- Texto refundido del Plan Territorial Insular de Formentera, aprobado por modificación nº4 del PTI (BOIB nº110, de 18 de junio de 2020)
- Plan Director Sectorial de residuos no peligrosos de Formentera (BOIB nº72, 30/05/2019)
- Ordenanza municipal reguladora de la gestión de residuos del término municipal de Formentera (BOIB núm. 148, de 10/10/09, rectificación BOIB núm. 163).
- Ordenanza municipal reguladora del ruido y las vibraciones del término municipal de Formentera (BOIB Nº 131, de 09/21/13)
- Reglamento regulador del servicio público de recogida y de transporte de los residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, mantenimiento de las zonas verdes y limpieza de playas y del uso de las instalaciones municipales de residuos de la isla de Formentera (BOIB núm. 67, de 31/05/18)
- Reglamento de uso y funcionamiento del punto limpio del TM Formentera (BOIB nº36, de 14-03-2015)

Signatura 1 de 1
Àngel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



Los conceptos y los términos medioambientales utilizados en el PPT y en este pliego deberán interpretarse a la luz de la anterior legislación.

Igualmente, resultarán de aplicación las demás disposiciones estatales, regionales y locales que les sean aplicables por razón de materia, así como la que se dicte en el futuro que se incorporará de manera automática al servicio, siendo responsabilidad del adjudicatario su observancia y adaptación técnica a la misma en su caso sin que quepa reclamar nada por estos conceptos a la entidad contratante al haberse trasladado el riesgo operacional.

Así como otras normas que sean de aplicación y sin perjuicio de las modificaciones que se puedan producir. Si durante la vigencia del contrato se produjeran cambios normativos que afecten a la ejecución de las prestaciones del contrato, quedarán automáticamente incorporados al mismo, debiendo el contratista asumirlos, salvo en los casos en los que el supuesto se encuadre en el supuesto de la cláusula 14.4 PCAP.

El contratista deberá atenerse a las disposiciones legales específicas en materia de relaciones laborales, seguridad e higiene en el trabajo y seguridad social y a la normativa sectorial que resulte aplicable en función de la prestación contratada. Deberá cumplirse la normativa sanitaria y de consumo. En el caso de precisarse bienes y servicios que no sean de origen europeo, deberán haber cumplido para su importación, la legislación vigente en tal materia.

El incumplimiento de la normativa a la que se somete la actividad será objeto de sanción administrativa con independencia al régimen de penalidades por incumplimiento contractual.

3.4 El contratista deberá tramitar y obtener las autorizaciones administrativas sectoriales de aplicación, las licencias de apertura, funcionamiento, instalaciones, de obra, etc., en particular deberá proceder a su costa, así como a su riesgo y ventura, a la ejecución de las inversiones descritas en el anteproyecto de explotación base de conforme a la normativa vigente o la que se apruebe en el futuro, según determinaciones del PPT pues acepta incondicionalmente, por el mero hecho de participar en la licitación, el estado actual de los bienes e instalaciones que conforman el servicio público insular, debiendo considerar estas variables en su oferta, por lo que nada podrán reclamar al Consell Insular de Formentera por la ejecución de tales tareas, obras y actuaciones al transferirse al contratista el riesgo de explotación del servicio público.

3.5 De conformidad al artículo 91.4 de la LPAP, declarado legislación básica por la Disposición Adicional 2 de la misma, el contrato administrativo habilitará al contratista para la ocupación de los bienes de dominio público sobre los que se asienta tal contrato, sin que sea necesario obtener las autorizaciones o las concesiones que regula la legislación sobre patrimonio.

3.6 Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, la modificación y la resolución del contrato, y a efectos de ésta, así como sobre la declaración de responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato o la suspensión de la ejecución del mismo, que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos en vía administrativa según lo previsto en los artículos 123 a 124 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Signatura 1 de 1
Àngel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



(LPAC), o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

3.7 El recurso en vía administrativa contra los actos relativos a la preparación, la adjudicación, los efectos, el cumplimiento, la modificación y la extinción del presente contrato será el que corresponda en función de lo indicado a continuación:

Cuando se trate de un acto incluido en el artículo 44.2 de la LCSP podrá interponerse telemáticamente el recurso especial en materia de contratación (REC) a que hace referencia este precepto ante la sede electrónica del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) en el plazo de quince días hábiles a contar conforme a lo establecido en el artículo 50.1 de la LCSP.

Cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad citadas en el artículo 50.2 de la LCSP, el plazo para interponer el recurso es el que se establece en dicho precepto.

La sede electrónica del TACRC se encuentra en:

<https://sedeminhap.gob.es/es-ES/sedes/tacrc/procedimientos>

Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Avenida General Perón, nº 38, 28020 Madrid; <http://tribunalcontratos.gob.es>)

El REC también podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al REC se deberá acompañar la documentación prevista en el art. 51 LCSP.

Las comunicaciones y las notificaciones con el TACRC serán por medios electrónicos según art.54 LCSP.

El REC es potestativo, pudiendo acudir directamente a la vía contencioso-administrativa, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público Estado (en adelante, PLACSP), o desde día siguiente a notificación de acto recurrible de la Mesa de contratación o del órgano de contratación, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Palma competentes por orden de reparto, todo ello según los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, los previstos en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

4. Duración del contrato y principales plazos contractuales

4.1 Duración del contrato

Signatura 1 de 1
Ángel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





La duració del plaço contractual **es de ocho (8) años**, según justificación contenida en el expediente, **a contar desde la fecha del acta de puesta en funcionamiento y de inicio de liquidación del conjunto de inversiones.**

Este plaço es necesario para permitir la recuperación de la inversión en los términos que constan en el informe justificativo de la duración que consta en el expediente de contratación. El plaço de duración del contrato **coincide con el periodo estimado de amortización de las inversiones previstas**, de tal manera que todas las inversiones contempladas en la oferta estarán, al finalizar el plaço de duración del contrato, totalmente amortizadas.

4.2 Plazos contractuales:

a) Fase de puesta en marcha de los servicios (Máximo 1 mes)

Se establece una fase de puesta en marcha del servicio **de 1 mes desde la formalización del contrato hasta el acta de inicio de los servicios**, plaço durante el que el contratista debe realizar todos los actos, los trámites, las contrataciones y las adquisiciones necesarias para garantizar que en la fecha de inicio de la prestación estará en disposición de iniciar las prestaciones del contrato.

El acta de inicio de los servicios se deberá firmar máximo **en el mes siguiente a la formalización del contrato.**

Durante este plaço el contratista deberá efectuar los trámites necesarios para la subrogación del personal, adaptación de bases de datos informáticas, adquisiciones precisas y cualesquiera otras actuaciones fueran necesarias para garantizar que, en la fecha de suscripción del acta de inicio de los servicios, el contratista estará en disposición de prestar el servicio.

El contratista deberá aportar en el **plazo máximo de 15 días desde la formalización del contrato el Plan de Implantación del Servicio, conforme a lo previsto en los apartados 7 y 8 de la cláusula 1 del PPT, y en coherencia con el Programa de implantación presentado junto a la oferta.**

El Plan de Implantación del servicio necesariamente incluirá:

- Designación del delegado del contratista;
- Designación del coordinador de seguridad y salud;
- Calendarios de programación;
- Ficha de los vehículos e identificación de los bienes materiales que se adscribirán al contrato durante la fase de implantación, incluyendo régimen de propiedad y seguros;
- Implantación de las herramientas informáticas;
- Certificado del seguro, conforme cláusula 38 PCAP;
- Habilitaciones para el desarrollo de la actividad, conforme cláusula 7.7 PCAP.

b) Fase de implantación (Máximo 8 meses)

Signatura 1 de 1
Ángel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



Desde el acta de inicio de los servicios hasta el acta de puesta en funcionamiento y de inicio de liquidación del conjunto de inversiones adscritas al contrato (Máximo 8 meses).

La persona adjudicataria deberá estar en disposición de culminar la implantación de los servicios según el Plan de Implantación aprobado que se ajustará a lo dispuesto en la cláusula 1 del PPT y se desarrollará durante el plazo máximo **de ocho (8) meses siguientes a la formalización del contrato**. Este plazo podrá ser ampliado, previa solicitud motivada de la persona adjudicataria, siempre que concurren circunstancias ajenas a la misma y previa conformidad del Consell.

Durante esta fase, el contratista **deberá prestar los servicios en óptimas condiciones y sin interrupciones**, debiendo aportar material y equipos propios o alquilados (a su coste) para poder prestar el servicio desde el primer día de inicio de los mismos hasta la recepción y la puesta en funcionamiento de los nuevos medios materiales y la maquinaria adscrita al servicio, si los medios actualmente en servicio no pudieran ser utilizados. En el caso de que sí pudieran ser utilizados, para garantizar la calidad de los servicios durante esta fase de implantación, las empresas podrán solicitar la cesión de los vehículos, de la maquinaria y de otros recursos materiales adscritos a la anterior contrata que hayan pasado a ser propiedad del Consell, lo que se hará constar en el acta de inicio de los servicios.

c) Acta de puesta en funcionamiento y de inicio de liquidación del conjunto de inversiones

Una vez efectuados los trámites de implantación y puesta en funcionamiento, se procederá a la suscripción del **Acta de puesta en funcionamiento y de inicio de liquidación del conjunto de inversiones** por parte del Consell y la persona contratista del contrato, la cual dará inicio al cómputo del plazo de ejecución del contrato, así como de la totalidad de las obligaciones y de los derechos inherentes al mismo.

Para garantizar las obligaciones de las fases de puesta en marcha e implantación, en cualquier momento, el Consell podrá requerir al contratista para que **informe del estado de estas gestiones** y aporte la información y la documentación que se le requiera con el fin de probar que la adquisición de los citados elementos cumple el calendario y los requisitos previstos en el contrato y que los mismos estarán plenamente disponibles en la fecha de inicio de la prestación del servicio, sin perjuicio de lo especificado en el párrafo anterior.

El adjudicatario **debe comunicar, a la mayor brevedad posible, cualquier hecho o incidencia** que pudiera dificultar o retrasar la fecha de efectiva disponibilidad de los vehículos, maquinaria y otros bienes necesarios para la prestación del servicio. En cualquier caso, el contratista asumirá la plena responsabilidad y quedará sujeto a las penalidades previstas en caso de demora en la puesta a disposición de los citados elementos.

4.3 Se prevé la posibilidad de acordar **dos prórrogas de un año cada una**. Se requiere un preaviso por escrito del Consell al contratista de mínimo **dos (2) meses de antelación** a la finalización del plazo del contrato.

Signatura 1 de 1
Ángel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Uri de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



Al establecerse un plazo de amortización de las inversiones igual al de duración inicial del contrato OCHO (8) AÑOS, **el coste actualizado del contrato**, en caso de ser prorrogado, **no incluirá los correspondientes a la amortización y la financiación de las inversiones**. Al coste actualizado se le añadirá el porcentaje de beneficio industrial y el IVA al tipo vigente, para determinar el precio del contrato durante el período de prórroga, sin perjuicio de las modificaciones previstas que pudieran, en su caso, llevarse a cabo.

4.4 Los retrasos en el inicio de la explotación de los servicios de los que fuera responsable el contratista **no modificarán el plazo del contrato, independientemente** de las penalidades a las que pudieran dar lugar de conformidad con lo establecido en este Pliego. De igual forma, las inversiones contempladas en el pliego de prescripciones técnicas al final de la duración del contrato están completamente amortizadas, pasando al régimen de propiedad previsto en el presente pliego y el de prescripciones técnicas, que se da por reproducido.

Lo señalado en el párrafo anterior debe entenderse sin perjuicio de las eventuales prórrogas que pudieran acordarse en retrasos por causa de fuerza mayor o a causa imputable a la Administración.

4.5 No obstante lo anterior, cuando al vencimiento del contrato objeto de este pliego no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, el órgano de contratación podrá acordar la prórroga forzosa del contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y **en todo caso por un periodo máximo de nueve meses**, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

4.6 En todo caso, el Consell **se reserva el derecho de rescatar el contrato**, antes de su vencimiento, si lo justificaren circunstancias de interés público, conforme lo previsto en la cláusula 43.3 PCAP.

5. Órgano de contratación y perfil de contratante

5.1 El órgano de contratación es el **Pleno** según la disposición adicional 2 y 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), habiéndose delegado la competencia en **la Comisión de Gobierno** por acuerdo de fecha 15 de octubre de 2021.

El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable.

Signatura 1 de 1
Ángel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





Igualmente ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la normativa de contratación.

5.2 La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el RD 817/2009, desarrollando las funciones que en estos se establecen. La composición de la Mesa de Contratación (DA 2ª de la LCSP) será:

- **Presidencia:**
 - (Titular) Sra. Paola Sales Jiménez, Letrada del Consell Insular de Formentera
 - (Suplente) Sr. David Francés Alonso, Letrado del Consell Insular de Formentera
- **Secretaría:**
 - (Titular) Sra. Cristina Sánchez Linares, Área de contratación del Consell Insular de Formentera
 - (Suplente) Sra. Covadonga Bravo Gutiérrez, Área de contratación del Consell Insular de Formentera
- **Vocales:**
 - (Titular) Sra. Marta Vila Soriano, Letrada del Consell Insular de Formentera
 - (Suplente) Sr. Cándido Valladolid Portas, Letrado del Consell Insular de Formentera
 - (Titular) Sr. Francesc Ribas Tur, Coordinador de Infraestructuras del Consell Insular de Formentera
 - (Suplente) Sr. Jesús Villar Juan, Técnico de Movilidad del Consell Insular de Formentera
- **Vocal Interventor:**
 - (Titular) Sr. Pablo Serra Serra, Interventor del Consell Insular de Formentera
 - (Suplente) Sr. Jose Ramón Burchés Sarrión, sustituto según decretos de estructura organizativa y competencial del Consejo Insular de Formentera para la segunda parte del mandato 2019-2023, años 2021-2023 (pendiente de publicar en el BOIB).
- **Vocal Jurídico:**
 - (Titular) Sr. Ángel C. Navarro Sánchez, secretario del Consell Insular de Formentera
 - (Suplente) Sr. Joan Ferrer Yern, sustituto según decretos de estructura organizativa y competencial del Consejo Insular de Formentera para la segunda parte del mandato 2019-2023, años 2021-2023 (pendiente de publicar en el BOIB).

Signatura 1 de 1
Ángel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 66fc484c5b634697b905703daf8636b3001

Url de validació <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





Las reuniones de la Mesa de Contratación podrán celebrarse mediante videoconferencia.

Todas las personas integrantes de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, a excepción de quien ejerza la secretaría, que sólo tendrá voz.

Cualquier cambio en la composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse técnicos especializados si se considera necesario por sus miembros a la vista de la naturaleza de los asuntos a tratar, que actuarán con voz, pero sin voto.

Asimismo, podrá solicitar los informes técnicos y jurídicos necesarios para realizar la propuesta de adjudicación.

5.3 De acuerdo con el artículo 347.3 de la LCSP el Consell de Formentera ha optado por alojar la publicación de sus perfiles de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Toda la información a que se refiere el artículo 63.3 de la LCSP relativa al presente contrato, será publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal!/ut/p/b0/DcoxDoAgDEDRI9XJwcTBODgY4ybCVrFilxRC0PPL9I_ywcAORvBjh4WjoK_WJ1HyLE-XKF_sxyglY0EpBAoMmPdqi7bua3YotUFbN7eK7mlrlh5SCMMPdj8dkw!!/

6. Capacidad para contratar

6.1. Podrán contratar con la Administración las **personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras** que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, del objeto o del ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

La acreditación de la capacidad de obrar se efectuará en los términos establecidos en las cláusulas 20.1 y 26.2 de este Pliego.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tienen capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato.

Podrán contratar con la Administración las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública, hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Signatura 1 de 1
Àngel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



Cuando en el ejercicio de sus funciones, la Mesa de contratación apreciara posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal, la Mesa requerirá a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

6.2 Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí mismas o mediante la **representación** de personas debidamente facultadas para ello.

6.3 Para contratar con la Administración, las personas físicas o jurídicas deberán acreditar su **solvencia económica y financiera y técnica o profesional** en los términos previstos en la cláusula 7.

6.4 Los contratistas deberán contar con la **habilitación empresarial o profesional** que sea exigible para la realización de las prestaciones objeto del contrato, recogida en la cláusula 7.7 PCAP.

6.5 No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que **hubieren participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas** o de los documentos preparatorios del presente contrato o hubieren asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, cuando dicha participación pueda falsear la competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

A los efectos de garantizar el principio de igualdad de trato y de evitar el falseamiento de la competencia, el órgano de contratación tomará las medidas adecuadas de conformidad con el artículo 70 de la LCSP.

6.6 Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una **operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad** de una empresa licitadora se estará a lo dispuesto en el artículo 144 LCSP.

En el caso de que en ese período se produzca la modificación de la composición de una unión temporal de empresas se estará al 69.8 LCSP.

7. Solvencia, clasificación y habilitación del licitador

Los licitadores deberán contar con solvencia económica y financiera y técnica o profesional para poder contratar. Los requisitos y los medios de acreditación serán los que se indican a continuación.

La solvencia se acreditará indistintamente mediante la clasificación que se indica o el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que se exigen en este Pliego.

7.1 Clasificación del empresario

La clasificación del empresario no será exigible en los contratos de servicios conforme el artículo 77.1.c) LCSP.

Signatura 1 de 1
Ángel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Uri de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



No obstante, al regirse la licitación y la adjudicación por el contrato de servicios ex artículo 18.1 b) LCSP, el licitador podrá acreditar su solvencia técnica y financiera **INDISTINTAMENTE** dando cumplimiento a los requisitos especificados a continuación sobre medios de solvencia técnica y financiera o bien mediante su clasificación en el grupo, subgrupo y categoría correspondiente al objeto del presente contrato o con la clasificación anterior que tenga correspondencia según el artículo 11.3, 37 y 38, Anexo II del RLCAP y los artículos 90 y 92 de la LCSP:

Grupo	Subgrupo	Categoría	Tipo de actividad
R	5	5	Recogida y transporte de residuos
U	1	5	Servicio de limpieza y barridos de calles
O	6	2	Conservación y mantenimiento de montes y jardines

Para los contratos de cuantía superior a 1.200.000 euros y cuyo plazo de presentación de ofertas termine entre el día 1 de enero de 2021 y el día 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive, solo serán eficaces las clasificaciones con categoría en números otorgadas según lo dispuesto en el RLCAP.

Cuando sea posible acreditar la solvencia mediante la clasificación y concurra a la licitación una unión de empresarios integrada por empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos podrán acreditarla mediante su clasificación, y estos últimos mediante su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

7.2 Criterios y acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica

De no poder o no querer acreditar facultativamente la solvencia a través de la clasificación, en el presente contrato es obligatoria la acreditación de solvencia económica y financiera y técnica o profesional siguiente:

Los requisitos de admisión y de aptitud se deben cumplir tanto en el momento de presentación de la proposición como en el momento de la formalización del correspondiente contrato y mantenerse durante toda su vigencia.

Determinados requisitos de admisión y/o de solvencia no se acreditarán en el momento de presentación de las proposiciones y serán sustituidos por el Documento Europeo Único de Contratación, la Declaración Responsable y en su caso, la inscripción en el ROLECE.

Estos requisitos serán acreditados, posteriormente, por parte del licitador que resulte adjudicatario.

7.2.1 Solvencia Económica y financiera

Signatura 1 de 1
Ángel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



En el presente contrato es obligatoria la acreditación de solvencia económica y financiera y técnica o profesional siguiente:

a) Criterio de solvencia económica y financiera y requisito mínimo

Los licitadores deberán acreditar una solvencia económica suficiente para responder de la ejecución del contrato.

Criterio: El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el **volumen anual de negocios** del licitador o candidato, referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres años concluidos.

Por volumen anual de negocios debe entenderse el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil.

Requisito mínimo: El requisito será que el **volumen anual de negocios del licitador sea al menos 3.500.000€.**

b) Medios de acreditación

En caso de requerimiento del Consell o de resultar adjudicatario, la solvencia económica se acreditará **presentando las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios aprobados y depositados** en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deben acreditar su volumen anual de negocios mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En el caso de que la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa licitadora sea inferior a un año deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

En todo caso, la inscripción en el ROLECE acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

7.2.2 Solvencia técnica o profesional

Se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad acreditada, para la realización del objeto del contrato.

a) Criterios de solvencia técnica y requisitos mínimos

Los criterios para la acreditación de la solvencia técnica o profesional serán los siguientes:

Signatura 1 de 1
Ángel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI



Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Uri de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



- i. **Experiencia en la realización de trabajos** del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato.
- ii. **Disponer de un sistema de calidad y gestión ambiental implantado.**

Requisito mínimo de solvencia: Los licitadores deberán cumplir **como mínimo con los siguientes requisitos de solvencia:**

- i. El licitador deberá haber ejecutado en los **TRES últimos años como mínimo un contrato de recogida y transporte de residuos, un contrato de limpieza de espacios públicos y un contrato de mantenimiento de zonas verdes** pudiendo formar parte las dos tipologías de un mismo contrato o bien ser dos independientes, con un importe **anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior a 3.500.000€.**
- ii. La disposición de un sistema de calidad y gestión ambiental, que se acreditará mediante certificados que acrediten que cumplen determinadas normas, expedidos por organismos independientes, de acuerdo con el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) de la Unión Europea, u otros sistemas; o de otros sistemas de gestión medioambiental reconocidos de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (CE)nº1221/2009, de 25 de noviembre de 2009, o de otras normas de gestión medioambiental basadas en las normas europeas o internacionales pertinentes de organismos acreditados, como la certificación ISO 14001:2015.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de gestión ambiental y, en particular, una descripción de las medidas de gestión ambiental ejecutadas siempre que el licitador demuestre que estas medidas son equivalentes a las exigidas por la norma ISO 14001, EMAS o equivalente.

En caso de UTE, todos los integrantes dispondrán de la citada certificación ISO 14001:2015, EMAS o equivalente.

b) Medios de acreditación

En caso de requerimiento del Consell o de resultar adjudicatario, la solvencia técnica se acreditará presentando la siguiente documentación:

- i. La relación de los principales servicios o trabajos realizados en los **TRES últimos años** que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. La acreditación de los servicios o de los trabajos efectuados se acreditan mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.





- ii. Documentación acreditativa de disponer de la certificación ISO 14001, EMAS o equivalente indicada en el apartado a) anterior u otras pruebas de medidas equivalente,

7.3 Adscripción de medios humanos y materiales

Además de la solvencia exigida, el órgano de contratación exige la adscripción a la ejecución del contrato, como mínimo, de los medios personales y/o materiales previstas en los pliegos de prescripciones técnicas.

En el presente contrato se exige, de conformidad con el artículo 76 de la LCSP, que los licitadores concreten las condiciones de solvencia mediante:

- La especificación de los nombres y de la cualificación profesional del personal responsable de dirigir la ejecución del contrato.
- El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente (**modelo ANEXO I.B presente pliego**).

La especificación de los nombres y de la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación (**salvo que sea personal a subrogar que lo aportará máximo en el plazo de un mes desde la formalización del contrato**), y el compromiso de dedicar o de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, deberán presentarse en el **sobre electrónico nº1**.

La adscripción de los medios personales y materiales exigidos en pliegos, así como de los ofrecidos en la proposición, tiene carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el art. 211 y 192.2 de la LCSP.

7.4 Medios de acreditar solvencia de empresas no españolas de estados miembros de la UE

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su solvencia a través de los medios de justificación indicados en los apartados anteriores.

Son los mismos que los de las empresas españolas, salvo la acreditación de la clasificación.

Según el artículo 139 de la LCSP, la presentación de la proposición por el licitador otorga directamente autorización a Mesa y al órgano de contratación para consultar datos de capacidad, de solvencia y de prohibición de contratar de empresas de un Estado miembro de la UE o signatarios del Espacio Económico Europeo mediante la consulta en la lista oficial de empresarios autorizados para la contratación por un Estado miembro, etc.

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el

Signatura 1 de 1
Ángel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Igualmente de acuerdo con los artículos 96 y 139 de la LCSP, el órgano de contratación podrá verificar la capacidad, aptitud, solvencia, representación, de no estar incurso en prohibiciones de contratar, etc. de empresas extranjeras de un Estado Miembro (EM) de la Unión Europea o de países firmantes de Espacio Económico Europeo, mediante la consulta telemática en la lista oficial de operadores económicos autorizados por un EM y de acuerdo con el Sistema de información del Mercado interior (IMI: http://ec.europa.eu/internal_market/imi-net/news/2015/04/index_es.htm).

7.5 Solvencia por integración de medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para suscribir un contrato determinado, el empresario se puede basar en la **solvencia y los medios de otras entidades**, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de estos medios según el artículo 75 LCSP. En este caso indicará que aporta parte de las capacidades de una tercera empresa en la parte II, letra C) del DEUC presentado en el **SOBRE Nº1**.

En ese caso, se presentarán tantos DEUC firmado por separado como entidades consideradas vayan a integrar su capacidad en este contrato.

Sólo el licitador propuesto como adjudicatario, tendrá que aportar compromiso de vinculación firmado y acreditar la capacidad de contratar, la solvencia (señalando la experiencia, los medios personales que adscribe, etc.), la ausencia de causas de prohibición de contratar y el poder de representación suficientes de la tercera entidad que se pretende integrar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en una unión temporal podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

7.6 Otras formas de acreditación

La acreditación de la solvencia podrá realizarse o completarse con los medios que consten en el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

El órgano de contratación, la Mesa de contratación o la unidad gestora del expediente de contratación podrá recabar de los licitadores las **acleraciones sobre los certificados y los documentos presentados** que estime pertinentes, o requerirles para la presentación de otros complementarios.

Signatura 1 de 1
Àngel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Uri de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



7.7 Habilitación empresarial

Los contratistas deberán disponer de las habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios que precisen las actividades objeto del contrato, ya sean de carácter estatal o autonómicas.

Como mínimo, deberá disponer de las siguientes habilitaciones y/o autorizaciones legales para la ejecución del contrato:

(A) La habilitación y/o autorizaciones necesarias para realizar la recogida y el transporte de residuos en Illes Balears.

La actividad de recogida de residuos, prevista por la Ley 22/2011, está sometida a régimen de comunicación previa, y se podrá considerar de manera conjunta a la de transportista de residuos con carácter profesional, y debe someterse al mismo régimen administrativo.

Para poder ejecutar el contrato la empresa deberá constar inscrita en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de las Islas Baleares y disponer del correspondiente NIMA (número de identificación medioambiental) o haber presentado la comunicación previa para la actividad de transporte y recogida de residuos según los artículos 29, 39 y el anexo VIII de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

(B) La habilitación y/o las autorizaciones necesarias para realizar la recogida y el transporte de RAEEs.

(C) La habilitación y/o autorizaciones necesarias para realizar la recogida y el transporte de SANDACH.

(D) La habilitación y/o autorizaciones necesarias para realizar la recogida y el transporte de residuos especiales y peligrosos.

(E) La inscripción en el Registro Balear de huella de carbono (exigible una vez se apruebe el Proyecto de decreto regulador del Registro balear de huella de carbono y de otras obligaciones en materia de reducción de emisiones establecidas en la Ley 10/2019, de 22 de febrero, de cambio climático y transición energética).

(F) Cualquier otra exigible de conformidad con la normativa aplicable

A estos efectos, el adjudicatario facilitará la documentación acreditativa de disponer de esta habilitación con **una antelación mínima de 1 mes a la fecha de inicio de prestación de los servicios.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 215.2 a) LCSP, en el caso de que un licitador no cuente con determinada habilitación, deberá indicar en la oferta (**sobre nº1**) el compromiso de disponer de las habilitaciones legales para la ejecución del contrato y, en su caso, la parte del contrato para el que es precisa una habilitación empresarial y que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y

Signatura 1 de 1
Àngel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En el caso de que se oferten mejoras, el contratista deberá obtener las habilitaciones que, en su caso, fueran exigibles, pero no deberá incluir declaración alguna al respecto en el sobre nº1.

La obligación de disponer de las habilitaciones y/o de las autorizaciones legales previstas en esta cláusula tienen la condición de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de lo previsto en la cláusula 29.3 e) del PCAP.

II. RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO DEL CONTRATO

8. Valor estimado del contrato, presupuesto base de licitación y oferta económica

8.1 Valor estimado

A efectos de dar cumplimiento al artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato asciende a **35.195.362,31 €**, sin incluir el IVA, cifra que constituye una mera previsión en base a la que se determina la publicidad y el procedimiento de adjudicación del contrato, cuyo desglose es:

AÑO	VALOR ECONÓMICO PRESTACIÓN	VALOR ECONÓMICO RETRIBUCIÓN POR OBJETIVOS	VALOR ECONÓMICO MODIFICACIONES PREVISTAS	VALOR ECONÓMICO EVENTUALES PRÓRROGAS	SUMA
2021 (fase de implantación 8 meses)	1.196.930,11 €				1.196.930,11 €
2022	3.208.726,00 €	224.254,73 €			3.432.980,73 €
2023	3.208.726,00 €	224.254,73 €			3.432.980,73 €
2024	3.208.726,00 €	254.533,64 €	170.639,79 €		3.633.899,43 €
2025	3.208.726,00 €	254.533,64 €	170.639,79 €		3.633.899,43 €
2026	3.208.726,00 €	254.533,64 €	170.639,79 €		3.633.899,43 €
2027	3.208.726,00 €	254.533,64 €	170.639,79 €		3.633.899,43 €
2028	3.208.726,00 €	254.533,64 €	170.639,79 €		3.633.899,43 €
2029	3.208.726,00 €	254.533,64 €	170.639,79 €		3.633.899,43 €
2030		254.533,64 €		2.410.003,44 €	2.664.537,08 €
2031		254.533,64 €		2.410.003,44 €	2.664.537,08 €
TOTAL	26.866.738,11 €	2.484.778,58 €	1.023.838,74 €	4.820.006,88 €	35.195.362,31 €





- **Valor económico prestación:** Importe pagadero anual estimado (sin IVA) x 8 años de duración, más la fase de implantación
- **Retribución por objetivos:** que puedan corresponder a la persona adjudicataria con ocasión del cumplimiento de las efectividades reguladas en la cláusula 13 del PPT:
 - 5% Cumplimiento de los objetivos de calidad y ejecución del servicio por los servicios de limpieza viaria y recogida de residuos será de un 5 % sobre el presupuesto básico de ejecución de cada servicio (a excepción de la recogida selectiva), según los precios que constan en la oferta económica del adjudicatario
 - 10 % La retribución vinculada a la consecución de objetivos ambientales se fija en un 10 % del coste de los servicios de recogida de las fracciones Rechazo, Envases Ligeros, Papel y Cartón, Vidrio y FORM. Para los objetivos de recogida selectiva global, se fija en el 10 %, según los precios que constan en la oferta económica del adjudicatario
 - 3% Coste directo de los servicios de limpieza de las playas, según los precios que constan en la oferta económica del adjudicatario

En tal sentido, el importe máximo a que se estima que podría ascender la retribución por objetivos asciende a **224.254,73 € anuales (254.533,64 € anuales en el momento de aplicarse la ampliación de la orgánica)**, cifra que se incluye en el valor estimado de la contratación por considerarse, bien como una opción eventual, o bien como una compensación, de conformidad con lo establecido artículo 101 de la LCSP en sus apartados 2, a) y 3, b).

- **Posible prórroga:** Importe prórrogas (sin IVA) 2.410.003,44€ + 2.410.003,44€ = **4.820.006,88 €**
- Posible modificación del contrato prevista: **Modificación recogida y transporte FORM domiciliaria 170.639,79 € anuales (sin IVA) x 6 años duración = 1.023.838,74 €**. No obstante, las modificaciones previstas pueden aprobarse durante toda la duración del contrato.

El citado importe está integrado por la estimación del importe máximo pagadero por la Administración, sin incluir el IVA, según las estimaciones del Estudio Económico-Financiero del contrato de servicios, durante los 8 años de duración, más 2 años de posibles prórrogas, así como la modificación prevista del contrato para la recogida y transporte de la fracción orgánica, como contraprestación por los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estos servicios.

Los datos y fórmulas utilizadas por el Consell para determinar el valor estimado del contrato son estimaciones basadas en la evolución de la generación de residuos durante los años de

Signatura 1 de 1
Ángel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



explotación del anterior contrato. Por lo tanto, los datos incluidos en dicha prognosis no vinculan a la Administración contratante y no podrán ser alegados por la persona adjudicataria como causa de desequilibrio económico del contrato.

La Administración no participará en la financiación, ni otorgará subvención alguna ni avalará ningún tipo de empréstito, ni participará en ninguna forma en la financiación del contrato. Por ello, el Consell no está obligado a consignar crédito presupuestario para tal finalidad ni contrae obligación ninguna para próximos ejercicios.

Los licitadores justificarán la forma de financiación a la que proyectan recurrir y el contratista habrá de garantizar las operaciones de financiación complementarias que, en su caso, fueran precisas por una elevación de costes.

El contratista asumirá, en todo caso, el riesgo en función de la inversión realizada.

8.2 El presupuesto base de licitación, entendido como el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, por anualidades se desglosa:

ANUALIDAD	IMPORTE NETO	IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL
AÑO 1	3.432.980,73 €	343.298,07 €	3.776.278,80 €
AÑO 2	3.432.981,73 €	343.298,17 €	3.776.278,80 €
AÑO 3	3.633.899,43 €	363.389,94 €	3.997.289,37 €
AÑO 4	3.633.900,43 €	363.390,04 €	3.997.289,37 €
AÑO 5	3.633.901,43 €	363.390,14 €	3.997.289,37 €
AÑO 6	3.633.902,43 €	363.390,24 €	3.997.289,37 €
AÑO 7	3.633.903,43 €	363.390,34 €	3.997.289,37 €
AÑO 8	3.633.904,43 €	363.390,44 €	3.997.289,37 €
	28.669.374,04 €	2.866.937,40 €	31.536.293,82 €

El I.V.A. estimado resulta de aplicar un tipo del 10%, conforme el artículo 91.1.2.4 y 91.1.2.5 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

De acuerdo con la previsión de la disposición adicional 33ª LCSP, la cuantía del presupuesto base se considera estimativa y tiene el carácter de presupuesto máximo y limitativo de este contrato condicionado a la cantidad de servicios que efectivamente realice la empresa contratista en función de los servicios requeridos, aplicando los correspondientes precios unitarios.

El Consell no está obligado a agotar el presupuesto en atención a que el precio final del contrato se determina en función de las necesidades de la Administración y aplicando los precios unitarios correspondientes.

Signatura 1 de 1
Àngel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



Este presupuesto base máximo debe entenderse comprensivo de la totalidad de los costes derivados de la ejecución del objeto del contrato, incluidos aquellos identificados en el PPT como prestaciones que no comportarán ningún coste adicional para el Consell, los cuales deberán estar repercutidos en la oferta, y aquellos costes adicionales que se deban asumir por alteraciones, adaptaciones y/o ampliaciones de los servicios por debajo de los límites establecidos para constituir un supuesto de modificación contractual según lo previsto en la cláusula 40 de este PCAP.

El presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado y se ha determinado teniendo en cuenta los costes directos e indirectos, otros eventuales gastos y, el coste de los salarios de las personas empleadas, tras haber requerido a la empresa saliente la información del art. 130 LCSP:

Costes de Personal	1.664.154,77 €
Costes Combustibles y lubricantes	246.725,51€
Costes Mantenimiento	279.754,32 €
Otros gastos fijos	111.381,62 €
GG + BI	367.819,36 €
Inversiones	763.145,14 €
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA	3.432.980,73
TOTAL PRESUPUESTO PARCIAL	3.776.278,80€

Los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia constan convenientemente desglosados en el **ANEXO 5 del PPT**.

La distribución entre costes directos e indirectos y otros eventuales gastos con carácter anual es el que consta en el Estudio Económico del contrato.

En el presupuesto base de licitación no se incluyen los importes correspondientes a los ocho meses de duración de la fase de implantación durante la cual se abonarán los importes que actualmente son facturados por la empresa contratista y que no se incluyen en la oferta económica de los licitadores por tratarse de una cuantía fija.

8.3 La oferta económica se formulará a tanto alzado por el importe de retribución fija anual conforme lo dispuesto en la cláusula 20.1.3, incluyendo la relación de precios unitarios según los modelos de los **ANEXOS VII a XII**.

8.4 Todas las referencias a importes del presupuesto neto de licitación, el valor estimado del contrato, las garantías, así como, en su caso, las penalidades y demás referencias económicas de este PCAP, a excepción del presupuesto base de licitación indicado en el apartado 2 de esta cláusula, son con el Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, el cual habrá que añadirlo como partida independiente y variable según la normativa que en cada momento sea de aplicación.

9. Existencia de crédito





La consignación de las obligaciones económicas que derivan de este contrato se hará con cargo a la **partida presupuestaria 162.22700.01**.

10. Retribución del contratista

El contratista tiene derecho a una contraprestación económica por sus servicios que percibirá directamente de la Administración.

El precio del contrato será **el que resulte de la adjudicación del mismo**, e incluirá el IVA como partida independiente, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo a lo pactado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 102 LCSP, y con la intención de incentivar la calidad de la prestación, se introduce un modelo de retribución por resultados con riesgo compartido. La retribución será en parte fija, según la oferta presentada, y en parte variable, la cual dependerá de la forma en que se dé cumplimiento a los objetivos del contrato en el desarrollo de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

La retribución se fijará sobre la base del precio ofertado en la que se aplicarán, tanto las retribuciones por cumplimiento de los objetivos de recogida selectiva, y en su caso, de recogida orgánica, como las deducciones por incumplimiento de los índices de calidad, que se describen en la cláusula 10 del presente pliego y en las cláusulas 12 y 13 del PPT.

Los pagos mensuales se calcularán mediante el sistema previsto en la cláusula 13 del PPT.

Las certificaciones deberán ajustarse, asimismo, a las variaciones del servicio acordadas conforme a la cláusula 40.1.2 del PCAP, deduciendo el importe de los servicios no realizados (cualquiera que sea su causa), así como las penalidades económicas que hubiera podido imponer el Consell Insular debido a los incumplimientos contractuales del contratista.

11. Régimen de pagos

11.1 Los pagos se efectuarán, con carácter mensual, en certificaciones mensuales, a mes vencido, en la cuantía determinada conforme a la cláusula anterior y las cláusulas 11, 12 y 13 del PPT.

11.2 El contratista deberá presentar dentro de los quince primeros días de cada mes, las correspondientes facturas del mes anterior, con el desglose que se especifica en la cláusula 13 del PPT.

En las facturas se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1691/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como en la normativa sobre facturación electrónica, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional 32 de la LCSP:

- El órgano de contratación es el Pleno;

Signatura 1 de 1
Àngel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



- El òrgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es Intervención;
- El destinatario es el Consell Insular de Formentera;
- El código DIR3 es L01070244;
- La oficina contable es el Consell Insular de Formentera;
- El òrgano gestor es el Consell Insular de Formentera;
- La unidad tramitadora es Consell Insular de Formentera.

La presentación de facturas electrónicas exigirá que la contratista y, en su caso, la persona endosatária de las mismas, esté dada de alta en la base de terceros acreedores del Consell Insular de Formentera.

11.3 Antes de la emisión de las facturas se procederá a confeccionar la certificación de los servicios conforme a la cláusula 13 del PPT.

11.4 De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en la operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma.

11.5 Cuando una empresa subcontratista alegue morosidad de la empresa contratista en el pago del precio que le corresponda por la prestación realizada según las obligaciones de pago del precio fijado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se establece como obligación contractual entre las partes que el Consell pague directamente a la empresa subcontratista, conforme a la DA 51 LCSP.

Ante el requerimiento de una empresa subcontratista, se dará audiencia a la empresa contratista para que en el plazo máximo de 10 días alegue lo que crea conveniente. Si no alega ninguna causa justificativa, se ordenará hacer el pago directamente a la empresa subcontratista con detracción del precio al contratista principal y con efectos liberatorios.

Signatura 1 de 1
Àngel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Uri de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista

El subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP.

12. Revisión de precios

12.1 Requisitos para la revisión de precios

El importe anual del contrato podrá revisarse de acuerdo con la fórmula de revisión de precios establecida en el apartado siguiente.

La revisión de los importes anuales tendrá lugar, en su caso, cuando hayan transcurrido dos años desde la formalización del contrato, fecha que se tomará como referencia a fin de determinar el momento a partir del que procede la revisión de precios y sus efectos, tal y como establece el artículo 103.4 de la LCSP y el artículo 9.2 del RD 55/2017.

Para la aplicación de la fórmula de revisión de precios es condición necesaria el cumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato.

Si el contratista realizara otras actividades, la revisión de los valores se realizará de forma separada y sólo se tendrán en cuenta los costes relativos a la actividad respecto de la que el valor monetario se revisa.

La fórmula de revisión aplicable será invariable durante la vigencia del contrato y determinará la revisión en cada fecha respecto a la fecha de formalización del contrato, siempre que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de las ofertas, o respecto a la fecha en que termine el plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en los pagos parciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la LCSP.

En ausencia de variación en los costes, no se puede producir ningún cambio en el valor monetario sujeto a revisión.

Se establece un régimen simétrico que puede implicar tanto un alza como una bajada en los precios.

Signatura 1 de 1
Àngel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Uri de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



La revisió de preçios s'òlo podrà tenir lloc durant el període de recuperació de la inversió del contracte.

El increment repercutible del cost de personal en cap cas podrà ser superior al increment experimentat per la retribució del personal al servei del sector públic, de acord amb les lleis de pressupostos generals de l'Estat.

12.2 Procediment per a la revisió de preçios

Se tramitarà al començament de l'exercici econòmic de l'expedient de despesa per a la seva cobertura. Els possibles desajustes que es produïen respecte de l'expedient de despesa aprovat en l'exercici, com els derivats de diferències temporals en l'aprovació dels índexs de preçios aplicables al contracte, es podràn fer efectius en la certificació final o en la liquidació del contracte.

Una vegada es tingui coneixement oficial dels índexs de revisió de preçios corresponents a l'any de que es tracti, el Contractista presentarà, en el termini màxim de dos mesos, l'estudi econòmic pertinent. Si transcurt el termini de dos mesos el Contractista no haurà presentat l'estudi econòmic citat, el dret de revisió a la seva favor prescriurà.

Aquest estudi haurà incloure un desglossament dels diversos serveis que componen el contracte, anàloga al de les factures mensuals (neteja viària, neteja domèstica, neteja comercial, voluminosos, serveis comuns, etc.). En aquest cas es desglossarà el cost de cada un dels serveis en els següents conceptes:

- Gastos de personal;
- Gastos de bens corrents i serveis;
- Gastos de amortització.

Aquest desglossament general dels serveis i dels conceptes principals se haurà presentar en una taula resum general en la que apareixeràn addicionalment com camps independents el percentatge de Gastos Generals i del Benefici Industrial.

Aquesta taula serà indispensable per justificar la revisió dels preçios, conforme a la fórmula que es presenta més endavant. A més del desglossament per servei i dels conceptes principals que compondràn la taula resum de l'estudi econòmic, aquest inclourà totes les taules secundàries per verificar el detall del cost de cada servei conforme a els preçios unitaris establerts per aquest contracte de acord amb l'oferta del contractista.

Una vegada presentat aquest estudi, el Consell, en el termini de dos mesos, l'aprovarà, i una vegada realitzada aquesta aprovació:

- Abonarà la retribució mensual de acord amb la revisió resultant.
- Abonarà al Contractista o restarà de la retribució mensual corresponent, i si fos necessari de les següents, les diferències de la retribució que en virtut de la revisió resultaran desde el mes de gener fins al present.

Signatura 1 de 1
Àngel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo mediante el abono o el descuento correspondiente en las facturas, o excepcionalmente en la liquidación del contrato, si no se ha podido incluir en dichas facturas.

12.3 Revisión de precios en función de costes de explotación

La revisión de precios se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Kt = PDP \times (St / So) + PDM \times (Mt / Mo) + PCC \times (It / Io) + CNR$$

Dónde:

Kt = Coeficiente de revisión resultante de la aplicación de la fórmula entre el momento de revisión y la fecha de origen a efectos de la revisión de precios.

PDP = Peso de los gastos de Personal (0.5703)

- St: variación salarial media pactada a nivel estatal en el sector de recogida de residuos en el año de revisión del precio del contrato, publicada por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social en apartado Estadísticas - Condiciones de trabajo y relaciones laborales - Convenios colectivos de trabajo, en concreto para la división CNAE-009 38. Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización. Se utilizará el valor publicado como provisional o definitivo vigente en el momento de la revisión.
- So: variación salarial media pactada a nivel estatal en el sector de recogida de residuos al año de la formalización del contrato, publicada por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social en apartado Estadísticas - Condiciones de trabajo y relaciones laborales - Convenios colectivos de trabajo, en concreto para la división CNAE-009 38. Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización, para el mes que corresponda como origen.

No obstante, se establece como límite a la revisión del incremento de la retribución del personal al servicio del sector público recogido cada año en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

PDM = Peso de los gastos de mantenimiento (0.0975)

- Mt: variación a nivel estatal del índice de la clase "Servicios de Mantenimiento y reparaciones", publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) para el mes que corresponda.

Signatura 1 de 1
Ángel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Uri de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



- Mo: variación a nivel estatal del índice de la clase "Servicios de Mantenimiento y reparaciones", publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) para el mes que corresponda como origen.

PCC = Peso del coste de carburantes y lubricantes (0.0853)

- It: variación a nivel estatal del índice de la clase "Carburantes y lubricantes" publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) para el mes que corresponda.
- lo: variación a nivel estatal del índice de la clase "Carburantes y lubricantes" publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) para el para el mes que corresponda como origen.

CNR = Costes no revisables (0.2469). Se trata del resto de costes, que no serán revisables. Entre ellos encontramos los costes fijos de maquinaria y de equipos, otros costes, las amortizaciones, etc.

El subíndice 0 aplicado a los símbolos anteriores representa el momento de la fecha de formalización del contrato (siempre que se haya adjudicado en el plazo de tres meses desde la fecha de formalización del contrato, ello siempre que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas (o respecto a la fecha en que termine el plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad.).

El subíndice t aplicado a los símbolos anteriores representa el valor del correspondiente índice en el momento t de la ejecución del contrato.

Por lo tanto:

$$Kt = 0,5703 * (St / So) + 0,0975 * (Mt / Mo) + (0,0853 * (It / lo) + 0.2469$$

De este modo, la revisión de precios se llevará a cabo a través de este coeficiente Kt, que establecerá la evolución del total del precio del servicio a lo largo del periodo revisable, de la siguiente forma:

$$Ct = Kt * Co$$

Donde:

- ✓ Ct: Precio del contrato en el momento de la revisión
- ✓ Co: Precio en el momento de formalización del contrato.

Signatura 1 de 1
Ángel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



Si a la fecha de la revisión no se dispusiera de los índices de precios de alguno de los componentes básicos de costes incluidos, hasta que se disponga de éstos, se utilizará en su sustitución las agregaciones del Índice de Precios Industriales, del Índice de Precios de Consumo o de la Encuesta Trimestral de coste Laboral que mejor se adapten a la composición y a la naturaleza de los elementos básicos constituyentes del componente básico de coste a sustituir.

13. Riesgos que se transfieren al contratista

13.1 El contrato se ejecutará en todo caso a riesgo y ventura del contratista. El contratista asumirá los riesgos y las responsabilidades que se deriven del contrato.

Los precios ofrecidos por el contratista deben ser establecidos de manera que cubran la totalidad de los gastos asociados a la prestación del servicio en las condiciones previstas en el contrato y la oferta presentada, asumiendo el adjudicatario de forma absoluta el riesgo de variaciones de costes que pudieran existir y no estén incluidos en los parámetros de la revisión de precios.

El estudio de viabilidad económico-financiero previo a la licitación contempla el equilibrio del contrato a los únicos efectos de previsiones orientativas del coste del contrato y posible rentabilidad económica del contrato.

El beneficio del contratista previsto en el estudio de viabilidad o el previsto en la proposición económica no está garantizado en ningún caso ni genera derecho de exigencia ante el Consell.

Salvo disposición expresa en contrario por parte de la Administración contratante, el contratista asume la organización y la realización completa de todos los trabajos previstos, utilizando sus propios medios o medios externos personales y materiales, siendo por su cuenta todos los gastos que directa o indirectamente sean necesarios para lograr la correcta prestación de las actividades objeto del contrato.

13.2 En cuanto al servicio de recogida de residuos **el empresario asume la transferencia parcial del riesgo operacional** y la condición de estimativas, y por tanto sometidas a la **demanda real**, de las previsiones económicas del contrato en relación con las retribuciones del contratista de naturaleza variable (por obtención de resultados en recogida selectiva y por recogida de materia orgánica).

Asimismo, el contratista deberá asumir el **coste de la adaptación de los servicios** según el Programa de servicios, dando cumplimiento con los medios necesarios tanto a las condiciones mínimas exigidas en los pliegos como a las variaciones en el servicio atribuibles a una mayor o menor generación de residuos que impliquen una mayor o menor dedicación de personal o equipos, **siempre que se trate de variaciones inferiores al 10% de los parámetros de diseño previstos** en la oferta.

Por ello, deberá asumir el riesgo de demanda originado por los motivos siguientes:

- La oscilación de la generación de residuos derivada de los futuros cambios de los ciclos económicos (períodos de aceleración o desaceleración económica) o

Signatura 1 de 1
Àngel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Uri de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAREWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



poblacionales o un cambio en la forma de consumo de los usuarios finales, que exigirá adaptar la prestación para dar respuesta a la demanda, hasta el límite fijado en los pliegos

- El aumento de la longitud de las rutas de recogida (en el caso de variaciones no superiores a lo previsto en los pliegos)
- La ampliación de la dotación de contenedores o de puntos de recogida (en el caso de variaciones no superiores a lo previsto en los pliegos)
- La variación del número de establecimientos previstos de recogida de productores singulares;
- La variación en la longitud de las rutas y en la superficie total de las zonas de actuación de los servicios de limpieza viaria, por ampliación de zonas urbanas o de cambio de su tipología urbanística.
- El aumento de los residuos que llegan al litoral
- El aumento de la demanda del punto limpio
- El aumento de las zonas verdes
- Así como cualquier otra que se encuentre incluida en el riesgo y ventura del contrato

13.3 El contratista **asumirá el riesgo de disponibilidad** al quedar condicionada la retribución al cumplimiento de los objetivos específicos de calidad de los servicios.

El contratista deberá garantizar los resultados prestacionales fijados por el Pliego de Prescripciones Técnicas asignándose el riesgo de explotación en función del sistema de retribución del contratista previsto en este pliego y **el riesgo de disponibilidad** vinculando la retribución del contratista **en función del grado de cumplimiento de los resultados a alcanzar según determina el PPT y este pliego.**

13.4 El contratista asumirá el **riesgo de suministro** al asumir el riesgo tecnológico, derivado de los costes de explotación, mantenimiento y reposición del material adscrito al contrato, con el fin de mantener o incrementar los porcentajes de eficiencia requeridos para la obtención de bonificaciones o evitación de penalidades.

El contratista asumirá la adaptación al avance tecnológico para la mejora de las prestaciones y de los servicios contemplados en el pliego así como los equipos, vehículos, materiales, sistemas informáticos y de gestión, y las herramientas a utilizar por la adjudicataria definidas en la oferta, que podrán ser sustituidas o modificadas por otras durante la ejecución del contrato cuando la evolución del estado de la ciencia lo aconseje por motivos de mayor eficiencia tecnológica, económica, medioambiental y de cualquier otra naturaleza, que permita incrementar la calidad de los servicios contratados, la reducción de la huella de carbono, la seguridad y el bienestar de los trabajadores que desarrollan su actividad en la empresa, o cualesquiera otra de análoga naturaleza que redunde en la mejora continua de la calidad y que por ello que esté debidamente motivada en garantía del interés general.

14. Supuestos de restablecimiento del equilibrio económico del contrato

Signatura 1 de 1
Àngel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



14.1 Se deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, teniendo en cuenta el interés general y el interés del contratista, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el Consell realice una modificación de las señaladas en la cláusula 40 concurriendo las circunstancias allí establecidas.
- b) Cuando actuaciones del Consell, por su carácter obligatorio para el contratista determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

Fuera de los casos previstos en las letras anteriores, únicamente procederá el restablecimiento del equilibrio económico del contrato cuando causas de **fuerza mayor** determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 239 LCSP, así como otras que puedan establecer las leyes.

En todo caso, deberá acreditarse la alteración sustancial del equilibrio económico del contrato.

No existirá derecho al restablecimiento del equilibrio económico financiero en infracción del principio de riesgo y ventura, no siendo objeto de medidas de restablecimiento el incumplimiento de las previsiones de la demanda recogidas en el estudio de la Administración o en el estudio que haya podido realizar el contratista, como tampoco por la variación de los costes de personal.

14.2 En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante las medidas previstas en este pliego y en la normativa de aplicación.

14.3 Los **supuestos económicos que deberán ser considerados como básicos** en la adjudicación del contrato son los siguientes: el precio del contrato, incluido el desglose de los precios unitarios, el presupuesto máximo de licitación y el valor estimado del contrato.

14.2 El contratista tendrá **derecho a desistir del contrato** cuando éste resulte extraordinariamente oneroso para él, como consecuencia de una de las siguientes circunstancias:

- a) La aprobación de una disposición general por una Administración distinta de la concedente con posterioridad a la formalización del contrato.
- b) Cuando el contratista deba incorporar, por venir obligado a ello legal o contractualmente, a la explotación avances técnicos que la mejoren notoriamente y cuya disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la formalización del contrato.

Cuando el contratista desistiera del contrato como consecuencia de lo establecido en este apartado la resolución no dará derecho a indemnización alguna para ninguna de las partes.

Signatura 1 de 1
Àngel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



Se entenderá que el cumplimiento del contrato deviene extremadamente oneroso para el contratista cuando la incidencia de las disposiciones de las Administraciones o el importe de las mejoras técnicas que deban incorporarse supongan **un incremento neto anualizado de los costes de, al menos, el 5 por ciento del importe neto de la cifra de negocios del contrato por el período que reste hasta la conclusión de la misma**. Para el cálculo del incremento se deducirán, en su caso, los posibles ingresos adicionales que la medida pudiera generar.

En el caso de que los acuerdos que dicte el órgano de contratación respecto al desarrollo de la explotación del contrato carezcan de trascendencia económica el contratista no tendrá derecho a indemnización o compensación por razón de los mismos.

15. Gastos e impuestos por cuenta del contratista

Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación, se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, incluida la tributación prevista en el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

16. Procedimiento de adjudicación

16.1 La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante **procedimiento abierto**, de conformidad con lo que se establece en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

La tramitación del procedimiento **será ordinaria**.

16.2 La presentación de ofertas **será electrónica parcial (manual y electrónica)**.

Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público estatal (PLACSP) pone a disposición de candidatos y de entidades licitadoras para tal fin en <https://contrataciondelestado.es/>, a excepción del SOBRE N°2, que deberá presentarse obligatoriamente por medios no electrónicos, en atención al tamaño estimado de los mismos, que puede superar el tamaño máximo que soporta la PLACSP.

Los licitadores deberán seguir las indicaciones detalladas en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, accesible en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

Signatura 1 de 1
Ángel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 66fc484c5b634697b905703daf8636b3001

Url de validació <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y la presentación de ofertas de forma telemática por el licitador, a excepción del sobre nº2
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema, a excepción del sobre nº2
- El seguimiento y la publicidad de la licitación.

Para poder utilizar esta herramienta es requisito inexcusable **ser un usuario "operador económico" registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público**. El registro incluirá los datos básicos y los datos adicionales. En la Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico), accesible en el enlace anterior, se detalla el procedimiento para darse de alta.

Si experimenta problemas en la preparación y envío de las ofertas deberá contactar con: licitacionE@hacienda.gob.es

En el caso de que el licitador no contacte con la plataforma por esta vía durante el plazo de presentación de ofertas, sus reclamaciones podrán no ser tomadas en consideración por el órgano de contratación

Una vez realizada la presentación, la PLACSP proporcionará a la entidad/licitador **un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo**.

Asimismo, se recomienda que antes de firmar los documentos y sobres verifiquen que dispone de un certificado válido en el enlace <https://valide.redsara.es/valide/> donde deberá seleccionar su certificado e introducir el código de seguridad.

La recepción, la custodia y la apertura segura de ofertas electrónicas **se realizará a través de la plataforma**.

Asimismo, se publicarán en esta Plataforma la **convocatoria electrónica de las mesas de contratación, resto de actos y / o documentos exigibles, así como los requerimientos de enmiendas** según lo previsto en los artículos 63, 135 y el apartado primero de la disposición adicional 15 de la LCSP.

En el supuesto de que un licitador presente su proposición por medios distintos a los indicados, sea íntegra o parcialmente, no será admitido al procedimiento de adjudicación del contrato, y no se le otorgará ningún trámite de subsanación.

16.3 Las notificaciones y las comunicaciones referidas a la presente contratación se realizarán, con carácter general, por medios exclusivamente electrónicos y a través de la PLACSP de acuerdo con la disposición adicional 15 LCSP.

Los licitadores deberán indicar en la parte II, letras A y B del DEUC, a la que hace referencia la cláusula 20.1.1 A) de este Pliego, la dirección de correo electrónico habilitada en la que efectuar las notificaciones electrónicas.

Signatura 1 de 1
Ángel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Uri de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



El licitador también deberá indicar, en el apartado correspondiente de la herramienta de preparación y de presentación de ofertas de la Plataforma, la dirección de correo electrónico habilitada.

En cualquier momento del procedimiento los licitadores podrán comunicar la modificación de dicha dirección.

La dirección de correo electrónico habilitada indicada se utilizará también para efectuar notificaciones durante la fase de ejecución del contrato.

El órgano de contratación enviará anuncio previo de remisión de notificación electrónica a los correos electrónicos que identifiquen los licitadores. El acceso al aviso previo no genera efectos de notificación.

Los cambios de dirección de correo electrónico habilitado deberán comunicarse inmediatamente al Consell.

17. Garantía provisional

No procede en el presente contrato.

18. Proposiciones de los interesados

18.1 Presentación electrónica parcial (manual y electrónica) de las proposiciones

La presentación deberá realizarse conforme a lo siguiente:

- Lugar de presentación:

La documentación administrativa general y la oferta correspondiente al SOBRE N°3 se presentarán electrónicamente en la PLACSP, y según los términos de la presente cláusula y las cláusulas 19 y 20 de este pliego. Los licitadores deberán presentar las proposiciones electrónicamente en la Plataforma de Contratación del sector público estatal (PLACSP): <https://contrataciondelestado.es/>.

La proposición correspondiente al SOBRE N°2 podrá realizarse:

1. Mediante entrega en el Registro General de Entrada del Consell Insular de Formentera que consta en la cláusula 1 o bien el que se indique en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado para la presentación de proposiciones.
2. Mediante envío por correo. En ese caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano

Signatura 1 de 1
Ángel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Uri de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



de contratación la remisión de la oferta en el mismo día en el correo electrónico que conste en el anuncio de licitación. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, esta no será admitida en ningún caso.

- **Fecha límite:**

En el plazo de **40 (CUARENTA DÍAS NATURALES)** contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) con enlace al mismo desde «Plataforma de Contratación del Sector Público Estado», de conformidad con el establecido en los artículos 156.2 y 3 c) de la LCSP.

Si el último día fuera inhábil, este se entiende prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

El plazo de presentación de proposiciones deberá ser ampliado por el órgano de contratación en los supuestos y las condiciones previstas en el artículo 136 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo inicial previsto en los supuestos que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos. Se consideran como tales, en todo caso, las que afecten al importe y al plazo del contrato, a las obligaciones de la persona adjudicataria y al cambio o variación del objeto del contrato

- **Hora límite: 14:00 horas**

18.2 Justificante de envío

Una vez realizada la presentación, la PLACSP proporcionará al licitador un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Respecto al sobre nº2 el licitador obtendrá los justificantes de presentación enumerados en el apartado 1 de esta cláusula.

18.3 Acceso a los pliegos e información complementaria

Los interesados podrán acceder a los pliegos y a la documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, **a más tardar quince (15) días antes** de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que soliciten, a condición de que la hubieren pedido **al menos veinte (20) días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.**

Signatura 1 de 1
Ángel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAREB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



Podrán efectuarse **consultas y solicitar aclaraciones que estimen pertinentes sobre el contenido de este pliego, así como del Pliego de Prescripciones Técnicas hasta 20 días antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones** en el e-mail que consta en el anuncio de licitación.

En el caso de que, por el número de solicitudes, o por su complejidad, el Consell no diera respuesta a estas consultas con anterioridad a los últimos 15 días naturales del plazo de licitación, éste será ampliado, de forma que el mismo finalizará, como mínimo, 15 días naturales después de la publicación de las respuestas a las últimas solicitudes.

18.4 Autorizaciones

Los licitadores deberán autorizar a la Mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el ROLECE o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea (IMI), de acuerdo con el artículo 96 y 139 LCSP.

El licitador podrá autorizar expresamente en las “declaraciones finales” del DEUC (cumplimentando el espacio en blanco del formulario DEUC en **ANEXO I.A** este pliego) al Consell para consultar telemáticamente la información relativa a su identidad y, en su caso, a la de su representante, salvo que se trate del pasaporte, al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Seguridad Social, y para obtener aquellos datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración, siempre que, en este último caso, el licitador haya manifestado expresamente que no desea aportarlos al presente procedimiento y haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó, de conformidad con la cláusula 20 de este Pliego.

A los efectos indicados en los párrafos anteriores, la herramienta de preparación y de presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público contiene un apartado para que el licitador llene varias autorizaciones. En este apartado el licitador, necesariamente, ha de autorizar el uso de las comunicaciones electrónicas e incluir la dirección de correo electrónico habilitada que haya indicado para relacionarse con la Administración.

18.4 Características de las proposiciones

Las proposiciones cumplirán las siguientes reglas:

- Las proposiciones serán **secretas** y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.
- El empresario que haya presentado oferta en **unión temporal con otros empresarios** no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas suscritas por el licitador.
- Una vez entregada o remitida la proposición, **no podrá ser retirada, sin perjuicio de la cláusula 27.4.**

Signatura 1 de 1
Àngel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 66fc484c5b634697b905703daf8636b3001

Uri de validació <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





19. Forma de las proposiciones

19.1 Requisitos generales de las ofertas

Las proposiciones constarán de **tres sobres**, dos sobres electrónicos y un sobre no electrónico, de conformidad con las reglas siguientes:

1. El sobre electrónico nº1 deberá tener el siguiente título: “**Sobre nº1: Documentación general**”.
2. El sobre no electrónico nº2 deberá tener el siguiente título: “**Sobre nº2: Proposición técnica evaluable mediante juicios de valor**”
3. El sobre electrónico nº3 deberá tener el siguiente título: “**Sobre nº3: Proposición económica y mejoras evaluables de forma automática**”

El sobre no electrónico (SOBRE N°2) deberá estar cerrado y estar identificado en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra, el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, el NIF, el nombre y los apellidos del representante, en su caso, los números de teléfono y la dirección de correo electrónico.

19.2 Requisitos de formato de los documentos

1. **SOBRES N°1 Y N°3:** El formato de documentos electrónicos firmados y admitidos por el Consell será la que consta en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, la forma de determinados documentos para facilitar su evaluación será en PDF en formato editable, en formato gráfico y en tablas de Excel o formato abierto.
2. **SOBRE N°2:** Se presentará en el lugar indicado en la cláusula 18.1 PCAP un sobre en el que consten en formato electrónico los documentos exigibles conforme a la cláusula 20.1.2 PCAP y, en formato papel, en hoja independiente firmada por el representante, la relación de la documentación que incluye el sobre enunciado numéricamente. Se adjuntará un lápiz USB con los archivos correspondientes al sobre nº2 firmados de forma electrónica con un certificado válido y se entregará incluyéndolo dentro del sobre de manera que quede cerrado y no accesible hasta su apertura oficial.

De conformidad a lo previsto en el artículo 28.3 de la LPAC, la documentación a presentar por los licitadores **podrá tener el carácter de copia simple**, sin perjuicio que posteriormente puedan ser requeridos para aportar documentación original o bien copias que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente en la materia, a efectos de acreditar su veracidad con la visualización o cotejo.

Los documentos tienen que presentarse **en lengua catalana o castellana**. La documentación redactada en otra lengua tendrá que acompañarse de la correspondiente traducción oficial a la lengua catalana o castellana.

Signatura 1 de 1
Àngel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 66fc484c5b634697b905703daf8636b3001

Url de validació <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





20. Contenido de las proposiciones

20.1 Sobres

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en la forma indicada en las cláusulas 18 y 19 PCAP. La documentación general, la proposición económica y la proposición técnica evaluada de forma automática y mediante juicios de valor, se presentarán en tres sobres, en los términos que se establecen a continuación:

20.1.1. SOBRE Nº1 (ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA DOCUMENTACIÓN GENERAL)

Cada licitador deberá presentar un "SOBRE Nº1" con la documentación administrativa y el siguiente contenido:

Documentación	sobre núm.
Documentación administrativa: a. ANEXO I.A DEUC b. ANEXO I.B DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA A LA DEUC	1

A. DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME FORMULARIO DEUC (ANEXO I.A)

El licitador debe presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), que consiste en una declaración formal por la que declara que no se encuentra en ninguna de las situaciones en las que deba o pueda ser excluido de participar en el presente procedimiento de contratación, que cumple los criterios de selección establecidos en este Pliego y que se compromete a presentar la documentación pertinente.

- **Información del DEUC que debe cumplimentarse:**

- **Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora**

(Rellenar todo)

- **Parte II. Información sobre el operador económico**

(Rellene todo:

También indique en "Sección A", si figura inscrito en el ROLECE y, en su caso, la clasificación obtenida, así como indicar que se autoriza al Consell a obtener información sobre pagos a Seguridad Social y Administración Tributaria.





Además, indique en “Sección A - forma de participación” si se compromete a constituir UTE, que empresas son y en qué % participan, datos del representante de la UTE, no obstante, cada empresa que vaya a formar la UTE ha de presentar su propio DEUC. También indique en “Sección A- forma de participación” si el licitador pertenece a Grupo de empresas según art.42 Código de Comercio, cuáles y si van a participar en la licitación o indique expresamente si no pertenece a ningún grupo. Indique, en su caso, en Sección D información de subcontratistas, prestación parcial a contratar. Posteriormente, una vez adjudicado o antes de iniciar los trabajos, el contratista principal presentará firmados tantos DEUC como subcontratistas haya y deberá facilitar la información general de Sección A, identificación del representante de Sección B y la Parte III “motivos de exclusión”.)

○ **Parte III. Motivos de exclusión**

(Rellene toda la parte III y además informe de lo siguiente: “Sección C” quinta pregunta “¿el operador económico tiene conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación?” el licitador ha de responder sobre estar incurso o no en causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 a 73 de incompatibilidades según la Ley Orgánica de Régimen General Electoral)

“Sección D” primera pregunta “¿los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio o pliegos de la contratación aplicable?”, responder sobre si incurre o no en motivos del artículo 71 a 73 de la LCSP.

Los licitadores deberán responder a todas las preguntas de la “Sección D”, incluso los que estén registrados en ROLECE)

○ **Parte IV. Criterios de selección**

(Responda “NO” a la pregunta ¿Quiere usar los criterios de selección de A a D?

Se rellenará únicamente la declaración global de cumplimiento de todos los criterios de selección requeridos.

○ **Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados**

(No rellenar)

○ **Parte VI. Declaraciones finales**

(Rellene los campos y, en su caso, expresamente se autorizará al Consell Insular de Formentera a verificar telemáticamente los datos declarados en parte II, letra A del DEUC sobre pagos de Seguridad Social, Hacienda estatal, Hacienda autonómica balear... Su firma es obligatoria).

Signatura 1 de 1
Àngel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



- **Lugar en el que obtener el DEUC:**

- En el servicio electrónico en línea del Ministerio de Hacienda:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=e>
- Consejería de Hacienda Comunidad Autónoma de las Illes Balears/Dirección General de Tesoro/Junta Consultiva de Contratación Illes Balears/ Modelos documentos:
https://www.caib.es/sites/jcca/es/documentos_de_utilidad-4423/
- En el propio anuncio en formato XML.

- **Observaciones:**

El DEUC debe firmarse por quien tenga poder suficiente para ello.

En el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, deberá presentar, previamente a la adjudicación del contrato, los documentos exigidos en las cláusulas 25 y 26 de este Pliego.

El órgano de contratación, a propuesta de la Mesa, puede requerir al licitador documentación oportuna complementaria para verificar contenido declarado en DEUC para asegurar el buen desarrollo de la licitación, por ejemplo, antes de la apertura de la valoración de ofertas técnicas y económicas.

Se podrá excluir a un licitador que haya realizado manifestaciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC, que esté incurso en prohibiciones de contratar o si oculta información.

Si el licitador no presenta los documentos acreditativos o no subsana las deficiencias detectadas en la documentación, o si se comprueba la falsedad de lo declarado, se entenderá que ha retirado la oferta de acuerdo con el artículo 150.2 de la LCSP y, por tanto, quedará excluido de la licitación, requiriéndose la documentación al licitador siguiente.

La dirección de correo electrónico indicada en ella (**parte II, letras A y B del DEUC**) debe ser la dirección de correo electrónico habilitada en la que efectuar las notificaciones.

En el caso de que el licitador recurra a la solvencia y a los medios de otras empresas, deberá presentar su propio DEUC firmado y tantos DEUC firmados como entidades de que se trate según la cláusula 7.5 de este pliego y el artículo 75 de la LCSP.

En el caso de unión temporal de empresarios, deberán presentarse tantos DEUC como empresas integrantes de la unión, firmados, cada uno, por los representantes respectivos.

En su caso, debe indicarse **la intención de subcontratar y las prestaciones previstas** (debe realizarse la correspondiente declaración cumplimentando la letra D) de la parte II del DEUC), indicando la parte que tiene previsto subcontratar y la identidad del subcontratista, o en su defecto, el perfil empresarial que tendrá definido en referencia las condiciones de solvencia que cumplirá, y en

Signatura 1 de 1
Àngel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Uri de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



su caso, presentará los DEUC suscritos por cada uno de los subcontratistas de los que ya conozca la identidad, rellenando las partes II a IV del documento.

No será necesario hacer constar en la DEUC la información que ya figure inscrita, convenientemente actualizada, en el ROLECE o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para el órgano de contratación, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares de acuerdo con el art. 96 y 139 LCSP (ver sistema de información de mercado interior IMI: <http://www.seat.mpr.gob.es/portal/areas/sistemaIMI.html>)

B. DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA A LA DEUC (ANEXO I.B)

Junto con la DEUC, el licitador deberá presentar en el SOBRE N°1 una declaración responsable, suscrita conforme el modelo que consta como **ANEXO I.B** de este pliego, en el que se efectuaran las declaraciones y comunicaciones que allí constan. En especial, se debe hacer constar la información requerida del siguiente modo:

- 1. Declaración requisitos capacidad, representación y aportación de documentación.**
- 2. Declaración relativa a la solvencia económica y financiera.**

El licitador declarará su volumen anual de negocios, haciendo constar el año de mejor ejecución de los últimos tres años concluidos.

- 3. Declaración relativa a la solvencia técnica o profesional.**

El licitador declarará sobre la relación de los principales servicios o trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato realizados en el curso de los TRES últimos años, incluyendo el importe, las fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, conforme se detalla en la cláusula 7.2.2 a) de este pliego.

En caso de recurrir a terceros para acreditar la solvencia, se deberá presentar, además, un compromiso suscrito por la entidad externa en cuestión acreditativo de que el licitador dispondrá de los medios necesarios de forma efectiva y por toda la duración del contrato, incluidas las posibles prórrogas (Además, deberá presentar la documentación correspondiente a la entidad externa a la que se recurra, acreditando su personalidad y la capacidad de obrar, la representación, la no concurrencia de prohibición para contratar, y solvencia.).

- 4. Declaración sobre prohibiciones para contratar e incompatibilidades.**
- 5. Declaración relativa a deudas tributarias y de seguridad social.**

Signatura 1 de 1
Àngel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



6. **Declaración sobre participación en redacción de documentos preparatorios del contrato, conforme al artículo 70 LCSP.**
7. **Declaración sobre cumplimiento de normativa de defensa de la competencia, conforme a la normativa de defensa de la competencia y el 150.1 LCSP.**
8. **Declaración cumplimiento normativa laboral, social y de integración y todos los deberes que en materia preventiva establece la Ley 31/1995.**
9. **Declaración sobre sujeción o exención en el Impuesto sobre Actividades Económicas.**
10. **Declaración sobre operaciones en paraísos fiscales.**
11. **Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes.**

Únicamente deberá suscribir el compromiso **de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes** para llevarlo a cabo adecuadamente a que hace referencia la cláusula 7.3 de este Pliego para la concreción de las condiciones de solvencia (**modelo compromiso ANEXO I.B de este pliego**).

12. **Declaración de clasificación, indicando la clasificación de la empresa, o en su caso, únicamente para empresarios comunitarios, la declaración sobre si cuenta con un certificado comunitario de clasificación.**
13. **Declaración inscripción en el ROLECE y que las circunstancias reflejadas en el certificado de inscripción en el Registro no han experimentado variaciones.**
14. **En su caso, sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de las empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deben presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante

15. **Declaración de grupo empresarial en el sentido del artículo 42.1 del código de comercio.**
16. **Declaración responsable sobre el cumplimiento de normativa de integración de discapacidad e igualdad.**

Las personas licitadoras que tengan más de 150 personas trabajadoras deberán estar en disposición de acreditar la elaboración y la aplicación efectiva del Plan de igualdad

Signatura 1 de 1
 Àngel C. Navarro Sánchez
 03/11/2021
 SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



previsto en el artículo 45 y la DT 12 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

17. Declaración de pequeña y mediana empresa.

18. Declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa de protección de datos.

19. Compromiso de suscripción de póliza de seguros exigida en la cláusula 38 PCAP.

20. En su caso, correo electrónico del representante UTE.

Además de las indicaciones necesarias en la DEUC debe indicar un correo electrónico del representante o apoderado de la UTE a efectos de enviar avisos de notificaciones electrónicas.

21. Solvencia por integración de medios externos conforme lo dispuesto en la cláusula 7.5 PCAP.

22. En su caso, intención de subcontratar, prestación accesoria a la que se refiere y datos de la empresa (en ningún caso se harán constar datos que puedan desvelar la ofertas).

23. En su caso, declaración sobre los documentos y datos de carácter confidencial.

Una declaración sobre los documentos y datos de carácter confidencial, en su caso, de conformidad con el artículo 133 de la LCSP.

24. En su caso, la declaración sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable al contratista a los que se refiere el artículo 65.1, segundo párrafo, de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

25. En su caso, autorización de verificación del documento nacional de identidad.

Para consultar y verificar los datos contenidos en el Documento Nacional de identidad (DNI) mediante el sistema tecnológico de comprobación y verificación automática. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos

Signatura 1 de 1
Àngel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





indicados y por este procedimiento de licitación, pudiendo ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano competente.

26. Certificados telemáticos

Autorización al Consell Insular de Formentera para que pueda recabar los certificados a emitir por la Administración competente a efectos de comprobar que se encuentran en corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

C. RELACIÓN DE TODOS LOS DOCUMENTOS INCLUIDOS EN EL SOBRE Nº1.

D. EN SU CASO, COMPROMISO CONSTITUCIÓN DE UTE.

Deberá aportarse un compromiso de constitución en UTE firmado por las partes indicándose el porcentaje de participación y cada miembro, indicando los nombres y datos identificativos de cada uno, nombre y circunstancia del representante de cada miembro y de la UTE, un correo electrónico del representante o apoderado de la UTE a efectos de enviar avisos de notificaciones electrónicas.

La presentación de ofertas en forma de UTE debe ir firmado por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

Cuando varias empresas se presentan en UTE, cada uno de los componentes deberá presentar un DEUC, así como el compromiso de constituirse en UTE firmado y declaración de cada uno de éstos sobre pertenencia o no a un grupo empresarial.

E. CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SEGÚN ESTE PLIEGO DEBA INCLUIRSE EN ESTE SOBRE.

20.1.2 SOBRE Nº2 -NO ELECTRÓNICO- (PROPOSICIÓN TÉCNICA EVALUABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR).

Cada licitador deberá presentar un "SOBRE Nº2" con la proposición técnica evaluable mediante juicios de valor según el modelo del **ANEXO II** de este pliego. La presentación de la proposición supone la aceptación del contenido de la totalidad de las cláusulas administrativas, técnicas y económicas.

Documentación	Sobre núm.
<p>Criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor:</p> <p>a. MODELO DE OFERTA TÉCNICA EVALUABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (ANEXO II)</p>	2





b. MEMORIA PROPOSICIÓN TÉCNICA EVALUABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (MODELO ANEXO III):

El licitador deberá presentar una memoria técnica con una descripción detallada de todos y cada uno de los equipos utilizados por los diferentes servicios a prestar, indicando entre otros: el alcance del servicio, el número de operarios, la descripción de la maquinaria / vehículo, con el modelo y marca a utilizar, la operativa o funcionamiento, las herramientas a utilizar, los planos de los itinerarios previstos y todo lo que crea oportuno para su correcta comprensión y valoración conforme los criterios evaluables mediante juicio de valor establecidos en la cláusula 21.1.1 PCAP.

La memoria se redactará de manera detallada, clara y ordenada. Se valorarán positivamente aquellas memorias que condensen los contenidos en tablas e imágenes y que no sean especialmente extensas en número de páginas.

El contenido de la memoria técnica tendrá, con carácter obligatorio, la Estructura que se detalla en el **ANEXO III del PCAP**, que tiene carácter de mínimos y que, por lo tanto, se podrá ampliar a criterio del licitador si éste lo considera oportuno.

c. INFORMACIÓN GRÁFICA, DE ITINERARIOS Y PROPUESTAS DE SERVICIOS (EN ARCHIVOS PDF).

d. CUADRO RESUMEN OPERATIVO DE TODAS LAS TAREAS Y SERVICIOS PREVISTOS EN EL PROYECTO, Y RESUMEN EXPLICATIVO Y/O INDICACIÓN DE LA UBICACIÓN DENTRO DE LA MEMORIA DE AQUELLA DOCUMENTACIÓN CONSIDERADA INDISPENSABLE PARA JUSTIFICAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS A LO LARGO DEL PLIEGO Y PUNTUABLES EN LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN.

e. MODELO DE CUADRO RESUMEN TABLA ORGANIZACIÓN (ANEXO IV):

En cuanto a la organización de los recursos, estos se detallarán oportunamente en la memoria y, además, se resumirán de acuerdo conforme al modelo, pudiéndose ampliar el mismo a criterio de los licitadores.

f. MODELO DE CUADRO RESUMEN TABLA MAQUINARIA (ANEXO V):

Signatura 1 de 1
Ángel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Uri de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



En cuanto a los recursos materiales, estos se detallarán oportunamente en la memoria y, además, se resumirán de acuerdo conforme al modelo, pudiéndose ampliar a criterio de los licitadores.

g. PROYECTO DE CONTENERIZACIÓN, INCLUYENDO CUADRO RESUMEN TABLA CONTENEDORES Y PAPELERAS (ANEXO VI):

Se portará un Plan de contenerización, y, además, se resumirá de acuerdo conforme al modelo, pudiéndose ampliar a criterio de los licitadores.

h. PROGRAMACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE LOS SERVICIOS

En el Programa se indicarán los plazos previstos para la implantación de todos los equipos y servicios, indicando los vehículos que aportará el licitador en la puesta en marcha y medios de los que dispondrá.

La propuesta deberá atender al cumplimiento de todas las condiciones técnicas detalladas en el PPT y sus anexos, en cuanto al tipo de servicios prestados, condiciones, frecuencias, etc. Además, la oferta deberá tener en cuenta, en especial, requerimientos técnicos y económicos fijados en el estudio técnico y económico del futuro servicio.

Además, en el mismo PPT se detallan específicamente las dedicaciones de medios técnicos y humanos en la que se basa dicho estudio y que tendrán carácter de mínimas, no aceptándose ofertas con dedicaciones y jornadas de trabajo anuales inferiores. Se atenderá así a la dotación de medios materiales y medios humanos destinados a cada servicio que tendrán carácter de mínimos, en cuanto número de equipos, personal y categorías laborales, dedicación, jornadas de trabajo, etc.

No se podrán incluir en el proyecto del SOBRE Nº2 datos que se valoren conforme criterios de adjudicación por fórmulas matemáticas del SOBRE Nº3. A estos efectos se aplicará lo previsto en la cláusula 23.1 PCAP.

20.1.3 SOBRE ELECTRÓNICO Nº3 (Proposición económica y mejoras evaluables de forma automática).

El licitador debe presentar **su oferta económica** según el modelo del **ANEXO VII** de este Pliego.

Corresponderá al cada licitador, de acuerdo con su criterio de empresario diligente, presentar su propio estudio económico, incluyendo las variables que a su criterio considere oportuno y que acompañará a la plica, y que lo vinculará como concreción de la oferta que presenta. La no presentación de este estudio económico por parte del licitador conlleva la exclusión automática del procedimiento.

Signatura 1 de 1
Ángel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 66fc484c5b634697b905703daf8636b3001

Url de validació <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAREWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





El Estudio económico justificativo de la retribución anual se redactará, con el desglose que aparece en los modelos de los ANEXOS VIII a XII del PCAP.

Así, en el sobre núm. 3 se incluirá la documentación siguiente:

Documentación	Sobre núm.
<p>Oferta económica y oferta técnica valorada mediante fórmulas matemáticas:</p> <p><u>1. Oferta económica:</u></p> <p>a. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (ANEXO VII)</p> <p>El importe a ofertar será el correspondiente a la retribución fija anual definida en la cláusula 10 del PCAP, cifra en la que aparecerá desglosado el importe correspondiente al IVA (no se incluirán los importes correspondientes a la retribución variable).</p> <p>El importe de la proposición económica no podrá superar la cifra de 3.208.726,00 € (correspondiente al valor económico de la prestación, sin incluir la retribución variable, IVA excluido).</p> <p>Asimismo, los licitadores en sus proposiciones económicas deberán detallar los precios unitarios de cada servicio, de acuerdo con lo previsto en el modelo. Los precios unitarios ofertados serán de aplicación para las adaptaciones funcionales del servicio y las posibles modificaciones contractuales, no pudiendo establecerse nuevos precios unitarios en caso de modificación del contrato.</p> <p>Por otra parte, deberá efectuarse la correspondiente oferta para la ampliación del servicio para la recogida de la fracción orgánica FORM domiciliaria, en el mismo ANEXO VII, acompañada del correspondiente Estudio económico justificativo, con el desglose antes señalado.</p> <p>La oferta debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello, y no debe contener errores, omisiones u obstáculos para una interpretación correcta de la misma.</p> <p>Se entiende que la oferta económica comprende todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato.</p>	3

Signatura 1 de 1
Ángel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 66fc484c5b634697b905703daf8636b3001

Url de validació <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





En el caso de que exista una discrepancia entre el importe expresado en números y el importe expresado en letras, prevalecerá el expresado en letras.

b. ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO que justifique el equilibrio de la explotación y la viabilidad de la oferta, incorporando los siguientes documentos:

- i. **Tabla de inversiones**, tanto de los contenedores, vehículos y maquinaria como de los equipamientos y de las tecnologías de información, comunicación y control. Se detallará igualmente el importe de amortización anual de cada uno de los equipos.
- ii. **ANEXO VIII: Tabla de precios unitarios de personal**, en € / jornada y categoría laboral. Deberá incluir todos los conceptos retributivos necesarios para el desarrollo de cada uno de los servicios.
- iii. **ANEXO IX: Tabla de precios unitarios de explotación**, en € / jornada y equipamiento. Deberá incluir todos los conceptos necesarios para el funcionamiento de cada uno de ellos.
- iv. **ANEXO X: Tablas de precios de cada servicio**, con el desglose de los gastos de personal, de explotación (combustible, mantenimiento, alquileres, etc.), de amortizaciones, de vestuario, seguros e impuestos, etc.
- v. **ANEXO XI: Tabla resumen de precios de amortización** con indicación de la cuota anual por cada uno de los equipos a amortizar.
- vi. **ANEXO XII: Precios unitarios maquinaria**

c. Estudio económico justificativo de la retribución anual para la ampliación de servicio para recogida de fracción orgánica a la ciudadanía en general (FORM domiciliaria), que incluirá:

Conforme a la estructura, requerimientos técnicos y económicos fijados en el estudio técnico y económico del futuro servicio con la recogida de la fracción orgánica para la ciudadanía en general.



Signatura 1 de 1
Àngel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Uri de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



<p>2. Mejoras:</p> <p>d. MODELO RESUMEN DE MEJORAS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (ANEXO XIII):</p> <p>e. MEMORIA en la que se detallarán las mejoras ofertadas, incluyendo una descripción de cada una de las mismas, y de los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución.</p> <p>Constan asimismo en la memoria la valoración económica de las ofertas presentadas, mediante cifra global para cada una de ellas, así como un desglose de costes.</p>	
--	--

20.2 Examen de concurrencia de las circunstancias declaradas

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la **fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.**

El órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, **cuando consideren que existen dudas razonables** sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el ROLECE o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para el órgano de contratación, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares de acuerdo con el art. 96 y 139 LCSP (ver sistema de información de mercado interior IMI: http://www.seat.mpr.gob.es/portal/areas/sistema_IMI.html)

21. Criterios de adjudicación

21.1 Criterios de adjudicación y ponderación de los mismos

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa la Mesa de Contratación valorará las propuestas presentadas atendiendo a los criterios que, junto con la ponderación atribuida a cada uno de ellos, se indican a continuación, por orden decreciente, con arreglo a la siguiente ponderación:

Sobre	Valoración	Criterios	Ponderación
-------	------------	-----------	-------------

Signatura 1 de 1
Ángel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI



Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAREB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



Sobre n°2	Mediante juicio de valor	Calidad de la propuesta técnica y equipos ofertados	50%
Sobre n°3	Mediante criterios automáticos	Propuesta económica	35%
		Mejoras técnicas del servicio	15%



Signatura 1 de 1
Àngel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 66fc484c5b634697b905703daf8636b3001

Url de validació <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





Criterios evaluables mediante juicio de valor	Ponderación
1.- Propuesta técnica	50 %
Descripción y distribución de puntos	Puntuación máxima
1. SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y PLAN DE CONTENERIZACIÓN	
Máxima puntuación	18
<p>En general, en cada uno de los puntos, se valorará la gestión del servicio y la optimización de los trayectos de recogida de residuos, así como la adecuación de las inversiones propuestas.</p> <p>Se valorarán las técnicas, los procedimientos y las formas de organización del servicio que permitan el máximo ahorro de agua y supongan un menor consumo energético.</p> <p>Se valorará el diseño del servicio ajustándose a las necesidades de cada zona, dependiendo de su intensidad de uso y densidad de población. Se valorará la adecuación de la propuesta a las exigencias del PPT, a la importancia del tráfico rodado y peatonal, el tipo de actividad dominante en cada zona, los tipos de desperdicios, la previsión de dificultades en las operaciones de limpieza de los contenedores y los factores físicos-geométricos de la red viaria.</p> <p>Se analizarán los recorridos previstos y se determinará su viabilidad. Adecuación a las necesidades, concreción y detalle de los itinerarios planteados-</p> <p>Se valorará la adaptación de los medios materiales a la organización de los servicios y a las condiciones de la isla.</p> <p>Se valorará el plan de contenerización, así como propuestas de perfeccionamiento respecto al sistema actual, la optimización del parque de elementos de contenerización. Se tendrá en cuenta la distribuir equilibrada de las distancias y la compatibilidad con otros usos y su afección al paisaje, se tendrá en cuenta la viabilidad de las ubicaciones.</p> <p>Se valorará la planificación de los turnos de trabajo y la coordinación de la recogida y la limpieza. Los cambios de servicios dependiendo de la temporada.</p> <p>Se valorará la innovación y adecuación a la realidad de la isla de las propuestas para incrementar la recogida selectiva.</p> <p>Se valorará el menor impacto ambiental y social de la maquinaria de nueva adquisición, vestuario, contenedores, etc. (Tipo de elevadores, facilidad de recambios, uso de materiales reciclados y reciclables, criterios sociales, etc.). Se evaluará la coherencia de la propuesta en cuanto al razonamiento de los impactos sobre el servicio.</p>	

Signatura 1 de 1
Ángel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 66fc484c5b634697b905703daf8636b3001

Url de validació <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAREB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





<p>Se valorarán aspectos como el nivel de concreción en las explicaciones y cálculos, así como la coherencia de éstos con el resto de la oferta, y la garantía de suficiente dotación de vehículos de reserva.</p>	
<p>1.1 Fracción Resto</p> <p>Se valorará la organización del servicio de recogida y el cálculo del tiempo destinado que garantice la recogida de todos los contenedores previstos que aseguren, al menos, la frecuencia mínima de vaciado previsto en estos pliegos, así como los turnos de trabajo previstos para cada zona y la definición de ámbitos con recogida diurna y con recogida nocturna.</p> <p>También se valorará la planificación y el estudio de contenerización de los servicios de recogida previstos por los licitadores, así como los accesorios que el licitador prevé instalar en el contenedor que favorezcan el uso del mismo para la ciudadanía y para personas con movilidad reducida.</p> <p>Asimismo, se tendrá en cuenta en la valoración tanto el número, el tipo y las características de vehículos que se prevé utilizar, como adecuación y versatilidad de los medios materiales.</p>	3
<p>1.2 Fracción FORM</p> <p>Se valorará la organización del servicio de recogida de puerta a puerta FORM, actual, así como la propuesta de implantación del FORM domiciliaria a la ciudadanía en general y el cálculo del tiempo destinado que garantice la recogida de todos los contenedores previstos que aseguren, al menos, la frecuencia mínima de vaciado previsto en estos pliegos, así como los turnos de trabajo previstos para cada zona y la definición de ámbitos con recogida diurna y con recogida nocturna.</p> <p>También se valorará la planificación y el estudio de contenerización de los servicios de recogida previstos por los licitadores para contenedores para recogida puerta a puerta de FORM actual, así como los accesorios propuestos por el licitador en el diseño del contenedor que permitan una minimización clara de la cantidad de impropios. Se valorará el detalle que ayude al Consell a decidir al Consell sobre la adquisición de los contenedores.</p> <p>Asimismo, se tendrá en cuenta en la valoración tanto el número, el tipo y las características de vehículos que se prevé utilizar, como adecuación y versatilidad de los medios materiales.</p>	3

Signatura 1 de 1
 Àngel C. Navarro Sánchez
 03/11/2021
 SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Uri de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



1.3 Fracció Envases ligeros	
<p>Se valorará la organización del servicio de recogida y el cálculo del tiempo destinado que garantice la recogida de todos los contenedores previstos que aseguren al menos la frecuencia mínima de vaciado previsto en estos pliegos, así como los turnos de trabajo previstos para cada zona y la definición de ámbitos con recogida diurna y con recogida nocturna.</p> <p>También se valorará la adecuada planificación y el estudio de contenerización de los servicios de recogida previstos por los licitadores.</p> <p>Asimismo, se tendrá en cuenta en la valoración tanto el número, el tipo y las características de vehículos que se prevé utilizar, como adecuación y versatilidad de los medios materiales.</p>	3
1.4 Fracción Papel/Cartón	
<p>Se valorará la organización del servicio de recogida y el cálculo del tiempo destinado que garantice la recogida de todos los contenedores previstos que aseguren, al menos, la frecuencia mínima de vaciado previsto en estos pliegos, así como los turnos de trabajo previstos para cada zona y la definición de ámbitos con recogida diurna y con recogida nocturna.</p> <p>También se valorar la planificación y el estudio de contenerización de los servicios de recogida previstos por los licitadores.</p> <p>Asimismo, se tendrá en cuenta en la valoración tanto el número, el tipo y las características de vehículos que se prevé utilizar, como adecuación y versatilidad de los medios materiales.</p>	3
1.5 Fracción Vidrio	
<p>Se valorará la organización del servicio de recogida y el cálculo del tiempo destinado que garantice la recogida de todos los contenedores previstos que aseguren. al menos. la frecuencia mínima de vaciado previsto en estos pliegos, así como los turnos de trabajo previstos para cada zona y la definición de ámbitos con recogida diurna y con recogida nocturna.</p> <p>También se valorar la planificación y el estudio de contenerización de los servicios de recogida previstos por los licitadores.</p> <p>Asimismo, se tendrá en cuenta en la valoración tanto el número, el tipo y las características de vehículos que se prevé utilizar, como la adecuación y la versatilidad de los medios materiales.</p>	3
1.6 Voluminosos y RAEE	3

Signatura 1 de 1
 Àngel C. Navarro Sánchez
 03/11/2021
 SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Uri de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



<p>Se valorarán tanto las características y capacidad de los vehículos destinados al servicio de recogida de voluminosos y RAEE, como la adecuación y la versatilidad de los medios materiales propuestos.</p> <p>También se valorarán las medidas destinadas a la preservación del estado del material recogido de cara a su posterior reutilización.</p> <p>Asimismo, se tendrá en cuenta en la valoración la adecuación del número de equipos dedicados al servicio, el equipo humano previsto y la justificación de la viabilidad de la prestación de los servicios con el equipo previsto, así como su posible incremento respecto a los requisitos mínimos.</p> <p>Se valorará el repaso de voluminosos en recogida no programada y la eficacia y flexibilidad del servicio programado.</p>	
2. LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS INSULARES	Puntos
Máxima puntuación	15
<p>En general, en cada uno de los puntos, se valorará la gestión y la optimización de los trayectos de limpieza viaria.</p> <p>Se valorarán las técnicas, los procedimientos y las formas de organización del servicio que permitan el máximo ahorro de agua y supongan un menor consumo energético.</p> <p>Se valorará el diseño del servicio ajustándose a las exigencias del PPT y a las necesidades de cada zona, dependiendo de su intensidad de uso y densidad de población.</p> <p>Se valorará la limpieza del entorno de los contenedores y la compatibilidad y sinergias de los servicios.</p> <p>Se valorará el menor impacto ambiental y social de la maquinaria de nueva adquisición, vestuario, papeleras, etc. Se evaluará la coherencia de la propuesta en cuanto al razonamiento de los impactos sobre el servicio.</p>	
2.1 Papeleras	
Se valorará el Plan de mantenimiento y reposición conjunto de la red de papeleras ubicadas en la vía pública (no se podrá indicar o deducir si el licitador propone la mejora en el sobre nº3 de aportar un número de papeleras para las playas).	2
2.2 Barrido manual	2

Signatura 1 de 1
Ángel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 66fc484c5b634697b905703daf8636b3001

Url de validació <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAREB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





<p>Se valorará la organización propuesta por el licitador,</p> <p>También se valorará tanto la adecuación del número de equipos dedicados al servicio de barrido manual y barrido mixto, así como la justificación del total de horas de servicio destinado para cada temporada y para los servicios de refuerzo y justificarlo correctamente en base a su dimensionamiento.</p> <p>Asimismo, se tendrá en cuenta en la valoración la aportación de maquinaria de barrido dual y sopletes insonorizados o eléctricos.</p>	
<p>2.3 Barrido mecánico</p> <p>Se valorará la organización propuesta por el licitador.</p> <p>También se valorará tanto la adecuación del ámbito propuesto de barrido mecánico, como la eficiencia de este servicio en combinación con los servicios de limpieza manual y mixta.</p> <p>Asimismo, para la maquinaria nueva, se tendrá en cuenta en la valoración las características técnicas, funcionalidad, capacidad y adaptabilidad de los equipos propuestos en función de la accesibilidad, garantía de la capacidad suficiente para la realización correcta del servicio de barrido mecánico de viales.</p>	3
<p>2.4 Servicio de limpieza por la tarde</p> <p>Se valorará el alcance y la programación de los servicios de barrido de repaso. Asimismo, se valorará la adecuación de los servicios a los ámbitos más representativos del municipio.</p>	2
<p>2.5 Servicio de limpieza con agua a presión</p> <p>Se valorará la organización del servicio que garantice el servicio y la frecuencia mínimos solicitados y el incremento respecto a estos mínimos bien sea por extensión del ámbito de prestación de estos servicios o en base a un incremento de las frecuencias mínimas del pliego.</p> <p>También se valorará la extensión de los servicios a los ámbitos más residenciales del municipio a lo largo de la temporada alta.</p> <p>Asimismo, para la maquinaria nueva, se tendrá en cuenta sus funcionalidades y las características técnicas, los elementos de insonorización de los equipos previstos, las dimensiones y características de los vehículos aportados, así como de los elementos sonorreductores incorporados.</p>	2
<p>2.6 Limpieza con agua a presión para limpieza de emergencias</p> <p>Se valorará la propuesta de nueva maquinaria en servicio, sus funcionalidades y características técnicas, los elementos de insonorización de los equipos previstos, las dimensiones y las características de los equipos aportados, así como de los elementos sonorreductores incorporados.</p> <p>Asimismo, se tendrá en cuenta en la valoración la incorporación de equipos de agua caliente y/o vapor, o bien sistema abrasivo. Se valorará que sea un equipo compacto y no remolcado.</p>	1

Signatura 1 de 1
 Àngel C. Navarro Sánchez
 03/11/2021
 SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Uri de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



2.7 Servicio de limpieza de mercados ambulantes	
Dada la complejidad de este servicio específico, se valorará la definición de un programa que mejore el estado de limpieza actual, y los medios previstos para ello. Asimismo, se valorará positivamente las acciones de comunicación e información dirigidas a los vendedores, encaminadas a mejorar la recogida selectiva y a garantizar la disposición de los residuos de forma correcta.	0,75
2.8 Recogida y limpieza en actos festivos, actos públicos y pruebas deportivas	
Se valorará la presentación de un programa de servicios previstos para cada fiesta o por el global de las fiestas, que indique el alcance y cantidad de servicios previstos para cada acto festivo.	1,5
2.9 Servicio de limpieza excepcional y extraordinaria	
Se valorará el proyecto técnico presentado para este servicio. Dentro de este proyecto, será valorable la implantación de un servicio de limpieza de imbornales y recogida de residuos de los imbornales.	0,75
3. LIMPIEZA DEL LITORAL	Puntos
Máxima puntuación	4
En general, en cada uno de los puntos, se valorará la efectividad de la propuesta para la consecución del mejor grado posible de limpieza de la arena y alrededores, así como los caminos de acceso a las playas, y calas del municipio, y zonas rocosas frecuentadas por bañistas de acuerdo con los medios técnicos y humanos y los recursos presupuestarios disponibles. Se valorará el adecuado dimensionamiento del servicio de limpieza de playas, variable en función del uso de la playa y de sus accesos. Se valorará la mejor coordinación y aprovechamiento del servicio de limpieza con los otros servicios de recogida del contrato. Se valorará el menor impacto ambiental y social de la maquinaria de nueva adquisición. Se evaluará la coherencia de la propuesta en cuanto al razonamiento de los impactos sobre el servicio.	
3.1 Limpieza manual de playas y resto del litoral	
Se valorarán la adecuación e idoneidad de la propuesta realizada a las necesidades, a las técnicas, a los procedimientos y a las formas de organización del servicio descritos en el PPT, así como los medios materiales y el equipo humano asociados al servicio.	1





3.2 Limpieza mecánica de playas	
Se valorarán la adecuación e idoneidad de la propuesta realizada a las necesidades, a las técnicas, a los procedimientos y a las formas de organización del servicio descritos en el PPT, así como los medios materiales y el equipo humano asociados al servicio.	1
Asimismo, se tendrá en cuenta en la valoración el incremento de medios en la organización y sobre los servicios de cribado de playas, así como acciones propuestas de eliminación de microplásticos y/o elementos similares de pequeño tamaño.	
3.3 Servicio de instalación, de vaciado, de limpieza, de mantenimiento y de recogida de papeleras	
Se valorarán la adecuación a las necesidades de las técnicas, procedimientos y formas de organización del servicio en la propuesta realizada, así como el Plan de incorporación de papeleras de recogida selectiva en el litoral de Formentera.	1
3.4 Recogida mecánica de restos de posidonia	
Se valorará propuesta de retirada y acopio de estos restos de acuerdo al Decreto 25/2018 de 27 julio, sobre la conservación de la Posidonia oceánica de les Illes Balears.	1
4. CONSERVACIÓN Y MEJORA DE ZONAS VERDES, ARBOLADO Y MÁRGENES DE CAMINOS	Puntos
Máxima puntuación	3
4.1 Tareas de conservación de zonas verdes y arbolado	
Se valorará la idoneidad y adecuación del Plan de mantenimiento conforme a las necesidades exigidas en el PPT y el clima de Formentera, así como el plan de riego y mantenimiento de las infraestructuras de riego.	2
4.2 Tareas de conservación de márgenes de caminos	
Se valorará la el plan de mantenimiento de márgenes de caminos.	1
5. INSTALACIONES VINCULADAS A LA CONTRATA DE RESIDUOS	Puntos
Puntuación máxima	2
5.1 Punto limpio (Deixalleria)	
Se valorará la delimitación y la preparación de la zona destinada a la reutilización, así como la propuesta y la justificación de la ampliación del horario del servicio.	1
5.2 Nave de operaciones	
Se valorará la adecuación a las necesidades propias de la instalación del Plan de Mantenimiento y mejora de la nave de operaciones, conforme a la cláusula 7.2 del PPT	1
6. SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA GESTIÓN DE TODA LA INFORMACIÓN Y DEL TRATAMIENTO DE DATOS	Puntos
Puntuación máxima	2





6.1 Tecnologías de la información aplicadas a la gestión operativa	
<p>Se valorará la idoneidad del sistema de comunicación y seguimiento y control de la prestación de los servicios conforme a lo exigido en el PPT. Se detallará el diseño y requisitos de la plataforma web de gestión del modelo de retribución por objetivos, a la que habrá que añadir la gestión de los servicios de inspección y la introducción de todos los datos tanto de inspección, así como posibles infracciones del contrato e imposición de penalidades.</p> <p>Se valorarán las propuestas tecnológicas que mejoren la gestión operativa de los servicios, valorando las características y capacidades de los sistemas tecnológicos o informáticos aportados para mejorar la gestión de todos los servicios objeto de este contrato.</p> <p>Será valorable que además esta aplicación disponga de un sistema de revisiones sobre el estado inicial del vehículo al empezar y al terminar turno de trabajo.</p> <p>Se valorará la idoneidad de las propuestas para la consecución de los objetivos medioambientales del contrato.</p>	1,50
6.2 Tratamiento de datos	
<p>Se valorará la idoneidad del sistema del sistema de tratamiento de datos, su proporcionalidad y adecuación normativa.</p> <p>Se valorará la idoneidad de las propuestas para la consecución de los objetivos medioambientales del contrato.</p>	0,50
7. COMUNICACIÓN AL CIUDADANO, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN	Puntos
Puntuación máxima	5
7.1 Actividades de comunicación, educación ambiental y participación	
<p>Se valorará la mayor justificación y calidad de la propuesta de campañas de sensibilización para la minimización de los residuos, la limpieza de los espacios públicos y el uso del punto limpio.</p> <p>Asimismo, se valorará la implantación de tecnologías vinculadas a la comunicación al ciudadano, en tiempo real, para aumentar el conocimiento, la participación del ciudadano y el visitante, la innovación y el conocimiento en relación a la totalidad de los servicios. Se valorará su interoperabilidad para la gestión de los datos por el sistema informático de gestión de la información de la contrata.</p> <p>Se valorará el desarrollo e implantación de una app para los usuarios en distintos idiomas, una plataforma de gestión de datos para la administración y un servicio</p>	5

Signatura 1 de 1
 Àngel C. Navarro Sánchez
 03/11/2021
 SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



de asistencia técnica. Se valorará su capacidad para determinar cuál es el comportamiento de los ciudadanos y visitantes de la isla respecto al reciclaje, la adecuación del diseño de mensajes personalizados para mejorar sus hábitos y el dimensionamiento y viabilidad del diseño de una propuesta de incentivos a través de diferentes modelos de compensación. Se valorará la capacidad para gestionar solicitudes e incidencias que se puedan encontrar.	
Se valorarán la idoneidad de las propuestas en materia de prevención, en materia de desperdicios alimentarios, en materia de gestión de la materia orgánica en viviendas, en materia de reducción de envases, en materia de residuos en el litoral, en recogida de voluminosos, etc.	
Se valorará la idoneidad de las propuestas para la consecución de los objetivos medioambientales del contrato.	
8. FORMACIÓN DEL PERSONAL	Puntos
Puntuación máxima	1
8.1 Actividades de comunicación, educación ambiental y participación	
Se valorará el Plan de formación que permita tanto la formación continuada al personal y la formación de nuevos trabajadores, que incluya todos los aspectos relacionados con la sostenibilidad concretados en el PCAP y en el PPT.	1

Crterios de valoración automáticos	Ponderación
2.- Oferta económica	35%

A. Rebaja del tipo máximo de licitación (33%)

La valoración de las ofertas económicas tendrá una puntuación máxima de hasta 33 puntos. La referencia de cálculo será el coste anual (sin IVA) del contrato ofertado por cada licitador (sin incluir la fracción orgánica para ciudadanía en general – FORM domiciliaria). La puntuación obtenida por cada licitador vendrá dada por el resultado de la siguiente fórmula de valoración económica:

→ La fórmula es la siguiente:

$$P_i = 33 \times \left(\frac{Of_{mv}}{Of_i} \right)^{1/5}$$

Siendo:

P_i= Puntuación que otorga la fórmula a la oferta i

Of_{mv} = Importe correspondiente a la oferta más económica

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



Ofi = Importe ofertado por el licitador que se valora

B. Propuesta de recogida de la fracción orgánica (2%) para ciudadanía en general – FORM domiciliaria (2%)

La valoración de las ofertas para la recogida de la fracción orgánica tendrá una puntuación máxima de hasta 2 puntos.

La puntuación obtenida se calculará a partir de la relación entre el incremento de precio (Sin IVA) del servicio de recogida orgánica propuesto respecto del precio total anual (sin IVA) ofertado por cada licitador, en porcentaje (redondeado matemáticamente a 0 decimales), de acuerdo con los siguientes criterios:

Incremento del coste del servicio	Puntuación
$7 \% \leq X < 8 \%$	0p
$6 \% \leq X < 7 \%$	1p
$5 \% \leq X < 6 \%$	2p

El incremento de coste debido a la implantación de la recogida de la fracción orgánica no podrá superar el 10% del precio anual propuesto por el licitador y su incumplimiento provocaría el rechazo de la oferta del licitador.

Criterios de valoración automáticos	Ponderación
3.- Mejoras del servicio evaluables mediante fórmula matemática	15 %

A. Plataforma elevadora o camión grúa polivalente para trabajos de poda en altura. Máximo 1,5 puntos.

Suministro de plataforma elevadora o camino grúa de nueva adquisición, a revertir a la Administración al final del contrato.

La plataforma deberá elevarse del suelo al menos al menos 4 metros del suelo y permitir el trabajo en altura al menos a 2 metros de distancia de la plataforma.

El licitador que no oferte el suministro de la plataforma, obtendrá una puntuación de 0 puntos, y el que oferte el suministro de la misma obtendrá la máxima puntuación.

B. Bolsa de horas anuales de los servicios. Máximo 4 puntos

Signatura 1 de 1
Ángel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



Disposició de una possible bolsa de horas anuales adicionales de los servicios, incluyendo actos festivos, sin coste, acompañado de los servicios auxiliares y vehículos necesarios para la prestación del servicio:

- **Aspectos a valorar:** la cantidad de horas de los servicios de recogida de residuos y limpieza de espacios públicos sin cargo al Consell hasta un máximo de 5.000 horas para cada servicio de los descritos en los apartados B.1 y B.2.
- **Forma de valoración:** fórmula de comparación de las ofertas.

Las empresas licitadoras efectuarán una declaración indicando el número de horas de conductor de camión y el número de horas de peón.

El licitador que no oferte bolsa de horas adicionales de servicio de conductor o de peón obtendrá una puntuación de 0 puntos, cualquier otro licitador tendrá una puntuación:

B.1 Bolsa de horas anuales de conductor:

$$P_i = 2,5 \times \left(\frac{O_i}{O_{max}} \right)$$

Siendo:

- P_i = puntuación a otorgar a la empresa
- O_i = N° Horas Oferta a Evaluar
- O_{max} = N° Horas Oferta más alta

En ningún caso la bolsa de horas representará coste añadido para el Consell Insular incluyendo medios materiales que pudieran ser necesarios.

B.2 Bolsa de horas anuales de peón:

$$P_i = 1,5 \times \left(\frac{O_i}{O_{max}} \right)$$

Siendo:

- P_i = puntuación a otorgar a la empresa
- O_i = N° Horas Oferta a Evaluar
- O_{max} = N° Horas Oferta más alta

En ningún caso la bolsa de horas representará coste añadido para el Consell Insular incluyendo medios materiales que pudieran ser necesarios

C. Bolsa de horas de agentes de cívicos o de proximidad. Máximo 1,5

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Uri de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



El licitador que no oferte bolsa de horas adicionales de servicio obtendrá una puntuación de 0 puntos, y el que oferte (5.000 h) de horas adicionales obtendrá la máxima puntuación.

Cualquier otro licitador tendrá una puntuación:

$$P_i = 1,5 \times \left(\frac{O_i}{O_{max}} \right)$$

Siendo:

- P_i = puntuación a otorgar a la empresa
- O_i = N° Horas Oferta a Evaluar
- O_{max} = N° Horas Oferta más alta

En ningún caso la bolsa de horas representará coste añadido para el Consell Insular incluyendo medios materiales que pudieran ser necesarios.

D. Suministro de plantas y arbolado. Máximo 1,5 puntos.

Suministro adicional de plantas y arbolado para los espacios públicos de titularidad insular.

El licitador que no oferte el suministro de plantas y arbolado, obtendrá una puntuación de 0 puntos, y el que oferte el suministro por valor de 7.000 €/anuales, más IVA, obtendrá la máxima puntuación.

Cualquier otro licitador tendrá una puntuación:

$$P_i = 1,5 \times \left(\frac{O_i}{O_{max}} \right)$$

Siendo:

- P_i = puntuación a otorgar a la empresa
- O_i = Aportación económica oferta a Evaluar
- O_{max} = Aportación económica oferta más alta

E. Incorporación de papeleras de recogida selectiva en el litoral de Formentera. Máximo 2,5 puntos.

Implementación de un mayor número de papeleras respecto a lo exigido por contrato que permitan la recogida selectiva de todas las fracciones.

El licitador que no oferte papeleras obtendrá una puntuación de 0 puntos, y el que oferte 250 unidades de papeleras extra obtendrá la máxima puntuación. Cualquier otro licitador tendrá una puntuación:





$$P_i = 2,5 \times \left(\frac{O_i}{O_{max}} \right)$$

Siendo:

- P_i = puntuación a otorgar a la empresa
- O_i = N° Papeleras extra Oferta a Evaluar
- O_{max} = N° Papeleras extra Oferta más alta

F. Máquina de cribado de playas elementos pequeños. Máximo 2 puntos.

Suministro de máquina de cribado para elementos pequeños, a revertir a la Administración al final del contrato.

El licitador que no oferte el suministro, obtendrá una puntuación de 0 puntos, y el que oferte el suministro obtendrá la máxima puntuación.

G. Suministro e instalación de pedales para los contendedores soterrados instalados en la vía pública. Máximo 2 puntos.

Suministro e instalación de pedales para los contendedores soterrados instalados en la vía pública, a revertir a la Administración al final del contrato.

El licitador que no oferte pedales obtendrá una puntuación de 0 puntos, y el que oferte 225 unidades de pedal extra obtendrá la máxima puntuación. Cualquier otro licitador tendrá una puntuación:

$$P_i = 2 \times \left(\frac{O_i}{O_{max}} \right)$$

Siendo:

- P_i = puntuación a otorgar a la empresa
- O_i = N° de Pedales extra Oferta a Evaluar
- O_{max} = N° Papeleras extra Oferta más alta

Todas las mejoras se integrarán en los bienes a revertir a la Administración al final del contrato.

21.2 Fases del procedimiento

El procedimiento de adjudicación se articula en varias fases:

FASE	CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	UMBRAL MÍNIMO
Sobre nº2	Juicio de valor	10/50





Se establece un umbral mínimo de puntuación a los licitadores para continuar en el proceso selectivo debiendo obtener, en el sobre nº2, 10 puntos sobre el máximo de 50 puntos para continuar el procedimiento y para que consecuentemente se dé apertura al sobre de criterios evaluables automáticamente.

21.3 Evaluación de las proposiciones

La evaluación de las proposiciones se realizará de conformidad con las fórmulas o el modo de valoración de forma automática y mediante criterios evaluables mediante juicios de valor.

En primer lugar, se realizará la valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor.

El licitador deberá obtener en los criterios dependientes de **un juicio de valor una puntuación mínima, conforme al umbral señalado en el apartado anterior**, para poder continuar en el procedimiento de licitación, de lo contrario será excluido del mismo.

La valoración se efectuará bajo el sistema de valoración ponderado por relevancia (en relación a las ventajas previstas en las ofertas y de la comparación entre ellas).

Los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor se valorarán en base a los documentos de respuesta a los criterios de valoración que las empresas licitadoras incluirán en sus ofertas.

En base a la información contenida en estos documentos y de la comparación de los servicios ofrecidos entre las diferentes propuestas de los licitadores, el equipo evaluador identificará, relacionará y evaluará el conjunto de ventajas previstas para cada grupo de los servicios especificados en cada criterio de valoración.

El conjunto de ventajas de cada criterio se calificará de la siguiente forma:

- Irrelevancia o relevancia inapreciable: valor 0% del punto
- Poco relevantes: valor 30% del punto
- Relevantes: valor 70% del punto
- Muy relevantes: valor 100% del punto

En la valoración de la relevancia se contemplará la **justificación detallada de la calidad, coherencia e impacto sobre la organización de los servicios, la optimización de recursos o medios destinados, la idoneidad operativa, tecnológica, medioambiental** o de cualquier otro ámbito a valorar de las propuestas previstas por los licitadores.

Para la gradación de la calificación, se considerará:

- Ventajas con relevancia inapreciable:** las que deriven del análisis de los aspectos contemplados en el concepto "relevancia" y que, a criterio técnico, supongan un cumplimiento meramente normativo y/o que no aporten ventajas sobre los

Signatura 1 de 1
Ángel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



requerimientos mínimos orientativos o los exigidos en el PPT y el PCAP, y/o que su impacto sea considerado nulo o incluso contraproducente sobre el conjunto del servicio.

- b. Ventajas poco relevantes:** las que deriven del análisis de los aspectos contemplados en el concepto "relevancia" y que, a criterio técnico, contengan niveles adecuados de calidad y / o de coherencia y / o que su impacto sea considerado leve y / o poco relevante sobre la optimización de recursos, la idoneidad operativa, tecnológica, medioambiental o de cualquier otro ámbito a valorar de las propuestas previstas por los licitadores.
- c. Ventajas relevantes:** las que deriven del análisis de los aspectos contemplados en el concepto "relevancia" y que, a criterio técnico, contengan niveles altos de calidad y / o de coherencia y / o que su impacto sea considerado importante y / o relevante sobre la optimización de recursos, la idoneidad operativa, tecnológica, medioambiental o de cualquier otro ámbito a valorar de las propuestas previstas por los licitadores.
- d. Ventajas muy relevantes:** las que deriven del análisis de los aspectos contemplados en el concepto "relevancia" y que, a criterio técnico, contengan niveles excelentes de calidad y / o de coherencia y / o que su impacto sea considerado muy importante y / o muy relevante sobre la optimización de recursos, la idoneidad operativa, tecnológica, medioambiental o de cualquier otro ámbito a valorar de las propuestas previstas por los licitadores.

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor, conforme al procedimiento señalado en la cláusula 23.

El resultado final (**máximo 100 puntos**) se obtendrá como suma de las valoraciones de los apartados: **1+ 2+ 3**.

21.4 Ofertas presuntamente desproporcionadas

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, si procede, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la **inclusión de valores anormales o desproporcionados** serán los siguientes:

- Cuando concorra UN único licitador, cuya oferta económica sea menor que el tipo máximo de licitación en más de 30 unidades porcentuales.
- Cuando concurren DOS licitadores cuya oferta económica sea menor que el tipo máximo de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren TRES licitadores con referencia a las variables económicas anteriores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha

Signatura 1 de 1
Ángel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



- media, la oferta de quantia més elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media
- Cuando concurren CUATRO o más licitadores con referencia a las variables económicas anteriores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas inferiores a dicha media, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número restante es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre la media de las de menor cuantía.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

A los efectos de lo dispuesto en los dos apartados anteriores, las empresas del mismo grupo que concurren a una misma licitación deberán presentar declaración sobre los extremos en los mismos reseñados, conforme al modelo del **ANEXO I.B.**

En todo caso se rechazarán ofertas que son anormales por vulnerar convenios colectivos sectoriales vigentes, o normas de subcontratación, o por el incumplimiento de obligaciones medioambientales, sociales y laborales, según lo previsto en los artículos 149.4 y 201 de la LCSP.

En todo caso, se excluirá la oferta en los siguientes supuestos:

- Si los precios unitarios de los salarios de los trabajadores considerados en la oferta son inferiores a lo establece el convenio de aplicación, a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector.

La oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta calificada de anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerados en la oferta son inferiores a lo que establece el convenio de aplicación.

- Si se comprueba que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple las obligaciones aplicables en materia ambiental, social o

Signatura 1 de 1
Ángel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Uri de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



laboral establecidas en el Derecho de la Unión, en el Derecho Nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional enumeradas en el anexo V de la LCSP.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o temeraria deberá darse audiencia de **cinco (5) días hábiles** al licitador afectado y tramitarse el procedimiento previsto en los apartados 4 y 6 del artículo 149 de la LCSP.

21.5 Orden de las ofertas y criterios de desempate

Obtenida la puntuación respecto a cada uno de los criterios de todas las ofertas presentadas y no rechazadas por ser declaradas anormalmente bajas, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

En el supuesto en que se produzca igualdad en las proposiciones desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, la propuesta de adjudicación se realizará, de conformidad con el artículo 147.1 de la LCSP, a favor del licitador que acredite el cumplimiento de las circunstancias siguientes:

1. Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al 2%.
2. En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las cuales hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que los imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate al hecho que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

En caso de persistir el empate, se realizará un sorteo público previa convocatoria de día y hora en el perfil del contratante.

21.6 Conductas colusorias

Si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de Contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, deberá observarse lo siguiente:

1. Para la valoración de la existencia de posibles indicios de colusión entre personas licitadoras, la Mesa de Contratación o, en su defecto el órgano de contratación, tomará en consideración las

Signatura 1 de 1
Ángel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 66fc484c5b634697b905703daf8636b3001

Uri de validació <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAREB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





directrices, recomendaciones y guías elaboradas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, comprensivas entre otros aspectos, de indicadores en la presentación y adjudicación de ofertas, de indicadores relacionados con los precios, de indicadores en la documentación o en el comportamiento de empresas, etc.

2. Si se apreciaran posibles indicios de colusión entre personas licitadoras que concurren agrupadas en una unión temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la LCSP, la Mesa o en su defecto, el órgano de contratación requerirá a estas personas licitadoras para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las personas licitadoras, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de conocimiento, valoración y pronunciamiento.

3. En los supuestos de personas licitadoras que formen parte del mismo grupo empresarial, la Mesa de Contratación:

a) En cualquier momento del procedimiento de licitación y a la vista de las proposiciones presentadas por aquéllas, podrá solicitarles a las personas licitadoras que forman parte del grupo empresarial, las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil y el informe de gestión consolidado a que se refiere el artículo 42.1 del Código de Comercio, los estatutos sociales de aquéllas, así como cualquier otro documento que estime oportuno.

b) La documentación anterior será requerida con objeto de determinar la existencia en su caso, de una posible "relación de subordinación" de la sociedad dependiente respecto de la sociedad dominante, en los términos descritos en el artículo 42.1 del Código de Comercio y, por ende, con la finalidad de concluir si las propuestas presentadas por las empresas del mismo grupo empresarial han de considerarse:

1. presentadas por licitadoras diferentes;
2. o si, por el contrario, aplicando la doctrina jurisprudencial del levantamiento del velo, ha de considerarse que concurre una unidad de negocio, un solo interés económico y empresarial, que permita concluir la existencia de un solo sujeto.

c) Tras las actuaciones realizadas, de concluirse lo previsto en el apartado b).2 anterior, la Mesa de Contratación o, en su defecto, el órgano de contratación acordará la exclusión de las empresas del mismo grupo empresarial presentadas a la licitación.

22. Calificación de la documentación general

22.1 Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los **SOBRES N° 1** presentados por los licitadores.

Signatura 1 de 1
Àngel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



Si observase defectos u omisiones subsanables en la declaración responsable o en el resto de la documentación presentada, lo notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de **tres (3) días naturales** para que los subsane, conforme al 141.2 LCSP.

El plazo máximo de subsanación comenzará a computar desde el envío de aviso de notificación electrónica al correo electrónico indicado y publicación del acto, durante el mismo día, en la **PLACSP**, de acuerdo con el artículo 141 y la disposición adicional 15 de la LCSP.

22.2 La presentación por parte del licitador de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos previos a los que hace referencia la cláusula 20 de este Pliego, en lugar de o junto con el DEUC, no dará lugar a su calificación por parte de la Mesa de contratación, que, en consecuencia, no otorgará plazo para subsanar los defectos u omisiones subsanables que, en su caso, pudieran observarse en los mismos.

No obstante, si en lugar de la declaración responsable se presentasen únicamente aquellos documentos, la subsanación consistirá en la presentación de la declaración responsable.

No se podrá otorgar un nuevo plazo de subsanación si la declaración responsable que el licitador presenta durante el plazo de subsanación contiene defectos u omisiones, aunque sean subsanables.

22.3 En caso de que el órgano de contratación haga uso de la facultad de solicitar los documentos acreditativos que le otorga la cláusula 20.2 de este Pliego, esta documentación deberá presentarse en un plazo de **diez (10) días hábiles** a contar desde el día siguiente a aquel en que el licitador hubiera recibido el requerimiento.

Una vez presentada la documentación, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación presentada.

A efectos de completar la acreditación del cumplimiento de los requisitos previos, se podrán recabar del licitador las aclaraciones que se estimen oportunas sobre los certificados y documentos presentados, así como requerirle para la presentación de otros documentos complementarios.

22.4 La comunicación de los defectos u omisiones subsanables se realizará por medios electrónicos.

La documentación que presente el licitador en este momento deberá estar a disposición de la Mesa de contratación antes de la finalización del plazo para subsanar.

La falta de subsanación en plazo de los defectos u omisiones advertidos dará lugar a la exclusión del licitador.

Si la documentación de un licitador contiene defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación. En todo caso, se entiende que revisten el carácter de defectos subsanables los defectos que se refieren a la acreditación del requisito de que se trate, no a su cumplimiento.

Signatura 1 de 1
Àngel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



23. Apertura y examen de las proposiciones y propuesta de adjudicación

23.1 Apertura de proposiciones evaluables mediante criterios de valor (SOBRE Nº2)

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del **SOBRE ELECTRÓNICO Nº1** y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará la apertura de los **SOBRES NO ELECTRÓNICOS Nº2** de los licitadores admitidos, que contienen la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor, con arreglo al siguiente procedimiento:

En primer lugar, el presidente dará cuenta a la Mesa del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, y del resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº1, con expresión de los licitadores admitidos y de los no admitidos, y de las causas de su no admisión.

A continuación, el secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor y leerá resumen del contenido del sobre. Dará traslado inmediato de las ofertas a los servicios técnicos para que valoren las mismas.

Siempre que resulte precisa la subsanación de errores u omisiones en la documentación del SOBRE Nº2, la mesa concederá para efectuarla un plazo inferior a 7 días naturales.

Podrán excluirse las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego.

La inclusión en este sobre de documentos relativos a la oferta económica o a la propuesta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas dará lugar a la exclusión del licitador por aplicación de los artículos 139 y 157 LCSP, y 26 del RD 817/2009.

Concluida la apertura de las proposiciones, se dará por concluido el acto celebrado.

23.2 Apertura de proposiciones económica y documentación técnica evaluable de forma automática (SOBRE Nº3)

Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios de adjudicación, tras solicitar los informes técnicos que estime oportunos, se procederá al acto de apertura de los SOBRES Nº3.

Constituida la Mesa, en primer lugar, el presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el SOBRE Nº2.

A continuación, el secretario de la Mesa procederá a la apertura de los SOBRES Nº3 de los licitadores admitidos, y a la lectura de las proposiciones formuladas por los licitadores.

Concluida la apertura de las proposiciones, se podrá dar por concluido el acto de apertura de proposiciones.

Signatura 1 de 1
Ángel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



La Mesa de contratación, en el mismo acto o en un acto posterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la valoración de los criterios indicados en la cláusula 21 PCAP.

Si el licitador no aporta alguna de la documentación no sustancial relativa a alguno de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho **licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate**.

La documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas no debe incluirse en el sobre que contiene la documentación relativa a los criterios evaluables mediante un juicio de valor. La infracción de este mandato dará lugar a la exclusión del licitador.

La inclusión de documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables mediante un juicio de valor en el sobre que contiene la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas dará lugar a la no valoración de dicha documentación.

23.3 Rechazo de las proposiciones económicas

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, fuese superior al tipo de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

23.4 Confidencialidad de las ofertas

A los efectos de lo previsto en el artículo 133 LCSP, y atendiendo siempre a la necesidad de compatibilizar el principio de confidencialidad con los principios de publicidad y transparencia:

- El órgano de contratación, la Mesa de contratación y la totalidad de personal interno o externo del Consell que participe en la tramitación del procedimiento de licitación **queda obligado a no divulgar la información facilitada por los licitadores que sea confidencial**. A estos efectos, los licitadores deberán indicar, de forma clara y precisa, en el apartado específico incluido en cada uno de los sobres, a qué información concreta se da el carácter de confidencial y el motivo por el que se le otorga este carácter. La oferta económica en ningún caso podrá ser declarada como confidencial, sin perjuicio de la posibilidad de considerar confidencial los criterios y parámetros empleados para su cálculo.
- No es admisible que los licitadores efectúen una **declaración genérica** que todos los documentos o parte de la información tiene carácter confidencial, siendo necesario que

Signatura 1 de 1
Àngel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





especifiquen exactamente a que se le otorga este carácter y los motivos o las circunstancias según los cuales se ha de reconocer el carácter de confidencial.

- En caso de que, en ejercicio de sus intereses y derechos legítimos, cualquier interesado solicitara tener acceso a información concreta de un licitador que hubiera sido declarada por éste como confidencial, con carácter previo a facilitarle o en caso de que no se le facilite, **se otorgará audiencia por un período de 3 días** al licitador titular de la información para que se pronuncie sobre su derecho a mantener la confidencialidad.
- La confidencialidad **no puede implicar una vulneración de los principios de publicidad y de transparencia**, en el sentido de que quede vacío de contenido el derecho de los demás licitadores o candidatos a acceder a la información en que se fundamentan las decisiones que se adopten a lo largo del procedimiento de selección y de adjudicación del contrato.
- Todos los licitadores, así como cualquier tercero que acceda a la información facilitada en el procedimiento de licitación, **se obligan a no difundir y guardar el más absoluto secreto** de toda la información a la que tenga acceso.

24. Requerimiento previo a la adjudicación

A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación o la unidad gestora del expediente de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, **dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde la fecha de envío de aviso de notificación electrónica al correo electrónico indicado y de publicidad del acto, durante el mismo día, en la PLACSP**, presente la documentación que se especifica en las cláusulas 25 y 26, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, salvo que la hubiere presentado con anterioridad. Todo ello según los artículos 75.2, 150.2 y la disposición adicional 15 de la LCSP.

Una vez presentada la documentación, la Mesa de contratación o la unidad gestora del expediente de contratación procederá a la calificación de la documentación presentada por el licitador.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo notificará al licitador, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de **tres (3) días naturales** para que los subsane, a contar desde la fecha de envío de aviso de notificación electrónica al correo electrónico indicado y de publicidad del acto, durante el mismo día, en el perfil de contratación, según lo previsto en el artículo 141 y la disposición adicional 15 LCSP.

Tanto el requerimiento mencionado como la comunicación de los defectos u omisiones subsanables se realizarán por medios electrónicos.

La documentación que presente el licitador en este momento deberá estar a disposición de la Mesa de contratación o la unidad gestora del expediente de contratación antes de la finalización del plazo para subsanar.

Signatura 1 de 1
Àngel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



A efectos de completar la acreditación de la capacidad y la solvencia del licitador, se podrá recabar de este las aclaraciones que se estimen oportunas sobre los certificados y los documentos presentados, así como requerirle para la presentación de otros documentos complementarios.

De no cumplimentarse el requerimiento en el plazo señalado o de no subsanarse en plazo los defectos u omisiones advertidos, o en el caso de que la documentación del licitador contenga defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto anual base de licitación, sin perjuicio de proceder conforme a lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

Asimismo, en ese caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas y sin necesidad de ponderar nuevamente los criterios de adjudicación ni de recalculer las puntuaciones de los licitadores.

25. Constitución de la garantía definitiva

25.1 El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá acreditar, en el plazo de diez (10) días hábiles indicados en el punto anterior, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del importe final ofertado por el licitador por los ocho años de duración del contrato.

25.2 La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP: mediante efectivo, valores de Deuda Pública, aval o contrato de seguro de caución, con los requisitos previstos en los artículos 55 y siguientes del RLCAP, y depositarse en la Tesorería del Consell.

La garantía constituida mediante aval, valores o contrato de seguro de caución se realizará conforme los modelos **de aval bancario, de certificado de seguro de caución o de aval bancario de compromiso solidario de UTE, según ANEXO XIV.A, XIV.B o XIV.C de este pliego, y** debe contener la verificación previa de la representación, efectuada por los Servicios Jurídicos del Consell según determina el art.58 del RLCAP, en lo que sigue vigente.

Sólo es exigible el bastateo previo por los Servicios jurídicos del órgano contratante cuando se trate de poderes específicos para emitir aval o caución para un contrato en concreto o actuación concreta.

En el presente caso no procede la acreditación de la constitución de la garantía mediante medios electrónicos.

25.3 Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de **quince días naturales**, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP.

25.4 En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el



Signatura 1 de 1
Àngel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 66fc484c5b634697b905703daf8636b3001

Url de validació <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





plazo de **quince (15) días naturales** desde la ejecución, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

25.5 El contratista podrá presentar como garantía definitiva un contrato de seguro de caución de plazo inferior al de duración del contrato, estando obligado en este caso, con una antelación mínima de dos meses al vencimiento del contrato de seguro de caución, bien a prestar una nueva garantía, o bien a prorrogar el contrato de seguro de caución y a acreditárselo al órgano de contratación. En caso contrario se incautará la garantía definitiva por aplicación del artículo 110.c) de la LCSP.

26. Documentación a presentar por el licitador seleccionado

26.1 Plazo

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá acreditar, en el plazo máximo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el envío de aviso previo de notificación electrónica al correo electrónico indicado y publicación del acto, durante el mismo día, en la PLACSP, que cumple las condiciones de capacidad, de representación y, en su caso, de solvencia que se exigen en este Pliego, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, además, que ha constituido la garantía definitiva.

Igualmente deberá acreditar la capacidad y la solvencia de aquellas otras empresas a cuyas capacidades recurra según el artículo 75.2 LCSP y las cláusulas 7.5 y 26.2 c) de este pliego.

En caso de no aportarse adecuadamente la documentación requerida en el plazo otorgado, o de no constituirse la garantía definitiva dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta de forma injustificada y se procederá a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, así como a requerir la misma información al siguiente licitador que por orden corresponda.

26.2 Documentación a presentar

Para acreditar el cumplimiento de las condiciones de capacidad, de representación y, en su caso, de solvencia que se exigen en este Pliego, el licitador deberá presentar de forma electrónica los documentos que se indican a continuación, pudiendo sustituir algunos de ellos por la declaración responsable del licitador de estar inscrito en el ROLECE a que hace referencia el apartado 4 de esta cláusula:

a) La acreditación de la personalidad del empresario

Cuando se trate de un empresario individual deberá presentarse el **Documento Nacional de Identidad**, NIE, o, en su caso, pasaporte, únicamente en el supuesto de que el licitador manifieste expresamente su oposición en el **ANEXO I.B del PCAP** a que el órgano de contratación consulte de oficio la información relativa a su identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. En caso de que no haya oposición, la Administración

Signatura 1 de 1
Ángel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 66fc484c5b634697b905703daf8636b3001

Url de validació <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAREB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





comprobará de oficio dicha información. Esta comprobación no alcanza al pasaporte, que deberá presentarse en todo caso.

Si se trata de una persona jurídica española, deberá presentar el **NIF de la empresa y la escritura de constitución, y/o modificación**, en su caso, debidamente adaptada a la Ley e inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá presentar la escritura o el documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro público.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en el registro correspondiente o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.2 de la LCSP. Además, deberán acreditar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado en que se encuentren establecidas, cuando dicho estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización. No obstante, para estos empresarios la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro verificándolo al IMI: http://ec.europa.eu/internal_market/imi-net/news/2015/04/index_es.htm

O bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que tendrá que presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Los restantes empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. Al tratarse de un contrato armonizado, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, y deberán indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único.

b) La acreditación de la representación, cuando se actúe mediante representante

Cuando el licitador actúe mediante representante, **se deberá aportar el DNI, NIE o, en su caso, pasaporte del representante**, únicamente en el supuesto de que el licitador manifieste expresamente su oposición en el **ANEXO I.B del PCAP** a que el órgano de contratación consulte de oficio la información relativa a la identidad del representante mediante el Sistema

Signatura 1 de 1
Àngel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Uri de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



de Verificación de Datos de Identidad. En caso de que no haya oposición, la Administración comprobará de oficio dicha información. Esta comprobación no alcanza al pasaporte, que deberá presentarse en todo caso.

Igualmente se deberá aportar el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, excepto en el caso de que el licitador esté inscrito en el ROLECE y dicho documento esté inscrito en el Registro, o, no estándolo, pueda consultarse el Registro Electrónico de Apoderamientos. Este documento debe estar bastantado por el Servicio Jurídico del Consell.

En el caso de unión temporal de empresarios, debe designarse un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

c) La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en la cláusula 7 de este Pliego.

Los licitadores deben aportar la **documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional declarada en el ANEXO I.B del PCAP y que se indica en la cláusula 7 PCAP.**

Cuando el licitador pretenda acreditar su solvencia mediante la solvencia y medios de otras entidades, y siempre que lo haya manifestado por escrito en el DEUC en el sobre núm.1 de conformidad con el artículo 75 de la LCSP y la cláusula 7.5 de este Pliego, deberá justificar la suficiencia de esos medios externos y presentar, en este plazo, el correspondiente documento de compromiso de vinculación firmado de dichas entidades donde indique de forma expresa el objeto del presente contrato, detallando la parte de solvencia (medios personales o materiales, experiencia, etc.) que pretende poner a disposición para poder contratar con el Consell, así como nombres y títulos profesionales de personal que pretenda asignar y manifestando su responsabilidad solidaria durante toda la vigencia del contrato. Se pueden aceptar declaraciones firmadas de los representantes de las empresas con poder suficiente debidamente acreditado ante el órgano de contratación.

Además del compromiso de vinculación, se deberá acreditar, en el mismo plazo de **diez (10) días hábiles**, la capacidad de contratar, la parte de la solvencia y la carencia de concurrencia de causas de prohibición de contratar y poder suficientes del representados de la tercera entidad que se pretende integrar.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión disponen de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. En caso de que todas acrediten su solvencia mediante la clasificación, se acumularán las clasificaciones individuales como contratistas de servicios de los miembros de la unión temporal de empresas, a efectos de poder acreditar la clasificación global indicada en este Pliego.

Signatura 1 de 1
Ángel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Uri de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



A efectos de determinar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de una unión temporal de empresas, se acumularán las características acreditadas por cada una de las empresas integrantes de la misma.

d) En caso de encontrarse inscrito en el ROLECE, cabe presentar una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

e) Cualquier otro documento que según este Pliego deba presentarse en este momento:

- **ANEXO XV: MODELO DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

Tanto de licitador, como del subcontratista en su caso.

- **ANEXO XVII: MODELO DE DECLARACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

26.3 Obligaciones tributarias y de seguridad social

El licitador deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con las reglas que se indican a continuación.

No obstante, únicamente deberá presentar la documentación acreditativa cuando no haya expresamente autorizado a que la Administración compruebe los datos de oficio o cuando se trate de la información relativa al Impuesto sobre Actividades Económicas. **En las “declaraciones finales” del DEUC, cumplimentando espacios en blanco, el licitador podrá autorizar expresamente el acceso telemático al Consell, así como en el ANEXO I.B de este PCAP.**

26.3.1 La acreditación de **estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará mediante:

- **El último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo**, cuando esta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto. En el supuesto de que el licitador esté incluido en alguno de los supuestos de exención del impuesto, deberá presentar el documento de alta y una declaración responsable en la que se acredite dicha circunstancia. El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que sean exigibles, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.
- El Consell **comprobará de oficio** que el licitador está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y la Administración de la CAIB, siempre que haya autorizado expresamente al Consell según declaraciones finales del DEUC y según **ANEXO I.B** de este PCAP. En caso de que no haya sido posible la obtención por

Signatura 1 de 1
Àngel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 66fc484c5b634697b905703daf8636b3001

Url de validació <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





vía telemática de alguno de los certificados, como consecuencia de problemas técnicos o cualquier otra circunstancia, se requerirá su presentación a la persona propuesta como adjudicataria, concediéndole a tal efecto un plazo de **5 días hábiles**. En cualquier caso, la persona propuesta como adjudicataria podrá optar, si lo estima conveniente, por hacer entrega de los citados certificados expedidos por los órganos competentes de la Hacienda estatal, la Seguridad Social y la Administración de la CAIB, extremo que se indicará en el requerimiento de documentación citado, siendo necesario que se trate de certificados válidos a la fecha de presentación de la restante documentación requerida.

- El Consell **comprobará de oficio** que el licitador está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Tesorería insular.

26.3.2 La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social** se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente.

La Administración comprobará de oficio que el licitador está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social si el licitador ha autorizado acceso telemático al Consell según declaraciones finales del DEUC y **ANEXO I.B** de este PCAP.

En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

26.3.3 Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, deberán presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

26.4 Inscripción del licitador en el ROLECE

La inscripción del licitador en el ROLECE le eximirá de aportar la documentación relativa a la personalidad y capacidad de obrar, y la representación, así como la habilitación profesional o empresarial y, en su caso, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional o la clasificación y demás circunstancias que, respectivamente, se requieran o se consideren bastante en este contrato, sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación exigida que no conste en dicho certificado.

El licitador deberá presentar una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

En el caso de los empresarios extranjeros de un Estado Miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar, en los casos en que sea posible, mediante consulta en

Signatura 1 de 1
Àngel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Uri de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



la correspondiente lista oficial de empresarios autorizados para contratar establecida por un Estado Miembro de la Unión Europea, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

El órgano de contratación consultará telemáticamente y de oficio la capacidad, aptitud, solvencia, no prohibición de contratar de los empresarios extranjeros de un Estado Miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo en el sistema de información de mercado interior (IMI): http://ec.europa.eu/internal_market/imi-net/index_es.htm o <http://www.seat.mpr.gob.es>)

26.5 Forma de la documentación

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente en la materia o copia simple.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Los licitadores se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten, estando sujetos a las consecuencias que la normativa prevé para el caso de que no quede acreditada la veracidad del documento.

Los documentos tienen que presentarse en lengua catalana o castellana. La documentación redactada en otra lengua tendrá que acompañarse de la correspondiente traducción oficial a la lengua catalana o castellana.

26.6 Documentación que obra en poder de la administración

El licitador podrá no aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración.

En este último caso, el licitador deberá presentar, una comunicación en la que se identifique el documento no presentado, el expediente, registro, base de datos o similar en que se halla el documento no presentado, con indicación del número o referencia concreta o, en su caso, el código seguro de verificación del documento, y el órgano que custodia el registro o el expediente donde obra el mismo. En esta comunicación deberá autorizar al órgano de contratación a obtener dicha documentación mediante una transmisión telemática.

Esta facultad podrá ejercerse siempre que, respecto de los documentos que el licitador decida no aportar y se conserven solo en papel, no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento en el que se hallen.

En caso de que los documentos que el licitador decida no aportar estén incorporados a un expediente de contratación solo podrá hacer uso de la facultad de no aportarlos cuando, habiendo resultado adjudicatario de aquel contrato, no hayan transcurrido más de 5 años desde su formalización, o bien cuando, no habiendo resultado adjudicatario del mismo, el licitador no haya

Signatura 1 de 1
Àngel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



retirado su documentación general o esta no haya sido destruida una vez transcurridos los plazos para la interposición de recursos, en los términos que, en su caso, se hayan establecido en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares.

27. Adjudicación

27.1 El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación. Este plazo quedará en suspenso hasta tanto no haya transcurrido el plazo concedido, en su caso, para subsanar.

27.2 La adjudicación del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en la PLACSP según art.151 LCSP.

27.3 El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones del SOBRE nº2. Estos plazos se ampliarán en **quince (15) días hábiles** cuando se haya identificado alguna oferta incurso en presunción de anomalía.

27.4 Transcurrido este plazo sin haberse producido la adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar sus ofertas.

27.5 La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el Pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación, salvo en el caso de la falta de crédito conforme a lo previsto en la cláusula 9 PCAP, por aplicación de la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación, antes de formalizar el contrato, podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado cuando este adolezca de alguna infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

El importe de indemnización en aplicación de lo establecido en el artículo 152.2 de la LCSP será como máximo del 0,10% del presupuesto base de licitación previa solicitud del licitador y justificación documental.

IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

28. Formalización del contrato

28.1 Plazo

Signatura 1 de 1
Àngel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



El adjudicatario queda obligado a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del Pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince (15) días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a **cinco (5) días naturales** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal y el NIF asignado.

El contrato podrá ser suscrito electrónicamente o en la sede del órgano de contratación o en el lugar que este indique.

El contrato se perfecciona con su formalización.

28.2 Documento

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. Si se otorga Escritura Pública de la Contrata, el adjudicatario deberá entregar en el Consell copia autorizada y copia simple de la misma.

28.3 Falta de formalización en plazo

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación que se especifica en las cláusulas 25 y 26, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, salvo que la hubiere presentado con anterioridad, de conformidad con lo establecido en la cláusula 24.1 de este Pliego.

Si las causas de no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Signatura 1 de 1
Àngel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Uri de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



28.4 Anuncio

El anuncio de formalización será publicado en el DOUE a más tardar 10 días después de la formalización del contrato y, posteriormente, en el perfil del contratante.

V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

29. Derechos y obligaciones del contratista

29.1 Derechos del contratista

De forma general, se le reconocen los derechos recogidos en la LCSP, el RGLCAP, la normativa aplicable en materia de Régimen Local y demás legislación de aplicación, además de los reseñados en este Pliego, concretamente son derechos del contratista:

- a) Explotar el servicio objeto del presente contrato.
- b) Percibir la retribución correspondiente a la prestación de los servicios en la forma y cuantía que resulta de los pliegos que rigen la presente licitación y de la proposición aceptada. En ningún caso, el Consell abonará cantidades que no sean previamente comprobadas.
- c) El derecho al mantenimiento del equilibrio económico del contrato, en la forma y con la extensión prevista en la cláusula 14 PCAP.
- d) El derecho a utilizar los bienes de dominio público de la Administración concedente necesarios para implantación, modificación, conservación y explotación del servicio.
- e) Implementar en los procesos objeto del presente contrato cuantas innovaciones técnicas o de otro tipo estime conveniente, con el fin de optimizar la gestión del servicio y la reducción de costes. Estas actuaciones podrán realizarse durante toda la vigencia del contrato, previa conformidad expresa del Consell y asumiendo el contratista el coste íntegro de las mismas, hasta el límite que consta en la cláusula 14 PCAP.

29.2 Obligaciones generales del contratista

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas particulares, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, así como a las instrucciones de la persona responsable del contrato.

Serán obligaciones básicas de la persona adjudicataria del contrato las siguientes:

- a) Garantizar el **derecho de los ciudadanos a ser beneficiarios del servicio con la calidad, continuidad, accesibilidad, asequibilidad, disponibilidad y exhaustividad**

Signatura 1 de 1
Àngel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 66fc484c5b634697b905703daf8636b3001

Uri de validació <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





exigidas en la documentación contractual. En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato.

- b) No interrumpir la prestación** del servicio por ningún motivo, ni aún en el caso de demora en el pago, salvo en los casos y con sujeción a los requisitos legalmente previstos.
- c)** El contrato se ejecutará con **estricta sujeción a las estipulaciones contenidas** en el contrato y en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas, así como las prescripciones del contrato y las instrucciones que, en su caso, le diere por escrito el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.
- d)** Prestar el servicio con **asunción de todos los costes y gastos** relacionados con el mismo. El contratista deberá sufragar directamente toda clase de tributos, tasas, arbitrios e impuestos, directos o indirectos, que graven el servicio objeto de contrato, incluyendo la formalización del contrato, la ejecución de las obras, la prestación del servicio, etc. Asimismo, asumirá los gastos de suministros y de servicios de las obras, instalaciones, maquinarias, parque móvil, etc. Asimismo, asumirá el pago de las sanciones, multas y demás prestaciones pecuniarias o de otro tipo que se le impongan a consecuencia de la explotación del servicio.
- e)** Obtener todas las **autorizaciones, permisos, trámites y licencias**, tanto oficiales como particulares que, en su caso, se requieran para la prestación del servicio con anterioridad al comienzo del mismo.
- f)** Mantener los **requisitos de aptitud para contratar** (capacidad de obrar y no estar incurso en causa de prohibición de contratar de las previstas en el art. 71 de la LCSP) exigidos por este Pliego para poder licitar. Si posteriormente a la formalización incurre la contratista en causa sobrevenida de falta de aptitud (falta de capacidad de obrar o incurrir en causa de prohibición de contratar), el Consell, una vez tenga conocimiento de las mismas, requerirá a la contratista para su subsanación en el plazo máximo de 30 días.
- g)** La ejecución del contrato se realizará **a riesgo y ventura del contratista, que asumirá el riesgo operacional derivado de su gestión con la continuidad y en los términos establecidos en el contrato o que sean ordenados posteriormente por el Consell.**
- h)** Asumir directamente la **responsabilidad que le corresponde en materia civil, laboral, administrativa o penal**, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la gestión del servicio objeto del presente contrato.
- i)** Será obligación del contratista indemnizar todos los **daños y perjuicios** que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto

Signatura 1 de 1
Àngel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



para la Administración como para terceros, por omisiones, errores, utilización de métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

- j) El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia de **fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral** de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, así como la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.
- k) Por el contratista se velará para que el personal a su cargo que mantenga relación con el usuario, lo haga en las debidas condiciones de aseo y decoro, que actúe con la cortesía requerida y corrección en el trato adecuadas.
- l) Facilitar el ejercicio de las **funciones de control y fiscalización** de los servicios que corresponden a la Entidad Local, cumplimentando y presentando en el plazo fijado la documentación requerida por la Administración para el ejercicio de tales funciones.
- m) Mantener una **contabilidad independiente y separada** propia del contrato y diferenciada para los distintos servicios que estará completamente disponible para este Consell y que deberá ser objeto de auditoría anual. Asimismo, en dicha contabilidad diferenciada deberán quedar debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas separando contablemente los ingresos provenientes de las aportaciones públicas y aquellos otros procedentes de las tarifas abonadas por los usuarios.
- n) Poner a disposición del responsable **toda la información necesaria** para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorias o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- o) El contratista **deberá guardar sigilo** respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de quince años desde el conocimiento de esa información.
- p) El contratista está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno**.
- q) El contratista garantizará que en la ejecución del contrato la documentación, la publicidad, la imagen o los materiales se realice un **uso no sexista del lenguaje**, y se evite cualquier

Signatura 1 de 1
Àngel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



imagen **discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas** y se fomente una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

- r) El contratista deberá cumplir sus obligaciones en materia de **protección de datos de conformidad** con lo establecido en la cláusula 35.2 de este Pliego.
- s) Entregar la **factura correspondiente a cada uno de los abonos** que proceda efectuar a su favor conforme al sistema establecido en este pliego y el PPT.
- t) Remitir al Consell la **documentación requerida en el PPT** en los plazos que se indican.
- u) El contratista deberá gestionar el Punto Limpio (Deixalleria) conforme al Reglamento de uso y funcionamiento del servicio aprobado (BOIB nº36, de 14-03-2015)
- v) El contratista está obligado a cumplir con cualquier otra obligación derivada de los presentes pliegos, el PPT o la normativa aplicable.

29.3 Condiciones esenciales del contrato

Se establecen como condiciones esenciales de ejecución del contrato las siguientes:

- a) El mantenimiento de **ausencia de prohibición de contratar**.
- b) El deber de **no incurrir en causa de exclusión de licitadores** o rechazo de ofertas, bien en el momento de la adjudicación bien en cualquier momento posterior durante toda la vigencia del contrato.
- c) **La modificación del importe de la garantía en los casos de ejecución total o parcial de ésta, o de modificación contractual.**
- d) La obligación de cumplir las condiciones establecidas para proceder a subcontratar, así como la presentación, en los plazos establecidos, de la documentación relativa a las condiciones de **pago de subcontratistas** y del documento que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono del precio a los subcontratistas.
- e) La obligación de disponer de las **habilitaciones y/o autorizaciones legales** previstas en la cláusula 7.7 PCAP.
- f) El cumplimiento del **Plan de Implantación**.
- g) La dedicación de **medios personales y materiales comprometidos en la oferta**.
- h) El **cumplimiento como mínimo de las condiciones** recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, garantizando a los trabajadores adscritos al contrato el pago del salario previsto en el convenio colectivo del sector correspondiente o convenio

Signatura 1 de 1
Àngel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



de empresa que fuera más favorable, en su caso, sin perjuicio del que indique la legislación laboral en cada momento.

- i) Tener encuadrado **en régimen de la Seguridad Social** correspondiente al personal adscrito a la empresa contratista y, en su caso, de la empresa subcontratada de la que responderá solidariamente en caso de incumplimiento de obligaciones en materia social.
- j) Cumplir con las **tareas de información en materia de prevención de riesgos laborales** de los empleados adscritos a la contratista y, en su caso, de la empresa subcontratada de la que responderá solidariamente en caso de incumplimiento de obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.
- k) **Cumplimiento de la normativa laboral de personas con discapacidad:** Las empresas licitadoras que cuenten con 50 personas trabajadoras o más en el total de su plantilla tienen que acreditar que está formada al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%. Complementariamente o subsidiariamente se puede acreditar cumpliendo las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.
- l) En su caso, **traspasar la información completa, en tiempo y forma**, de la situación laboral de los empleados que se tengan que subrogar en la nueva empresa del servicio en atención, en su caso, a los Convenios colectivos sectoriales aplicables y el artículo 130 LCSP.

30. Obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal

30.1 Protección de datos personales facilitados durante el procedimiento de contratación

Los datos personales facilitados durante el procedimiento de contratación o durante la ejecución del contrato o que se refieran a dicha ejecución serán tratados de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la legislación vigente en materia de protección de datos.

La finalidad del tratamiento y la base jurídica para dicho tratamiento es la tramitación del presente procedimiento de contratación de acuerdo con la normativa citada en la cláusula 3.1 de este Pliego.

Las categorías de datos personales objeto de tratamiento pueden ser los datos identificativos, académicos, profesionales, laborales, económicos, financieros y de seguros que facilite el empresario o su representante.

La comunicación de datos personales es un requisito legal necesario para participar en el procedimiento de contratación y formalizar el contrato.

Los datos personales se comunicarán de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Signatura 1 de 1
Ángel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Uri de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAREB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, y durante los periodos establecidos en la normativa de archivo y patrimonio documental.

30.2 Protección de datos personales facilitados durante la ejecución del contrato

El cumplimiento por el contratista tanto de la normativa nacional como de la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos es una condición especial de ejecución del contrato y tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

Cuando el contratista tenga la consideración de encargado del tratamiento, será necesario que, en el contrato, o en un documento independiente se incluyan las cláusulas precisas al objeto de regular dicho acceso, en los términos y con el contenido previstos en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, y de conformidad con la Disposición Adicional 25 de la LCSP. En particular, se harán constar el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable. Asimismo, se hará constar si se autoriza que un tercero trate los datos personales por cuenta del contratista.

Antes de la formalización del contrato la persona adjudicataria tendrá que presentar la **declaración responsable del ANEXO XVII**, conforme lo señalado en la cláusula 26.2 e) PCAP. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1 f). de la LCSP.

En relación a la política de protección de datos del contratista se prevén las siguientes obligaciones:

a) Listados que realizará el contratista como encargado del tratamiento

El contratista deberá comunicar al Consell Insular de Formentera el listado de tratamiento de datos, que el contratista deberá realizar en su condición de encargado del tratamiento. Se prevén como mínimo los siguientes listados:

- Plataforma ciudadana
 - Colectivo afectado: ciudadanos en general.
 - Base legal: consentimiento del afectado dado en el momento de inscribirse en la plataforma.
 - Plazo de conservación: 2 años (no hay plazo legal concreto, debe ser el prudencial).
- Módulo de incidencias:
 - Colectivo afectado: ciudadanos en general y trabajadores del Consell.
 - Base legal: consentimiento del afectado dado en el momento de formular la queja.

Signatura 1 de 1
Àngel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Uri de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



- Plazo de conservación: 2 años (no hay plazo legal concreto, debe ser el prudencial).
- Tramitación de recogida de voluminosos a demanda:
 - Colectivo afectado: usuarios del servicio.
 - Base legal: tasa o precio público, en aplicación de la Ley de Haciendas Locales.
 - Plazo de conservación: 2 años (no hay plazo legal concreto, debe ser el prudencial).
- Gestión del Punto Limpio (Deixalleria):
 - Colectivo afectado: usuarios del servicio.
 - Base legal: Reglamento de uso y funcionamiento del Punto Limpio de Formentera (BOIB nº36, de 14-03-2015).
 - Plazo de conservación: 2 años (no hay plazo legal concreto, debe ser el prudencial).
- Voluntariado:
 - Colectivo afectado: bolsa de voluntariado
 - Base legal: Reglamento de voluntariado del Consell
 - Plazo de conservación: 2 años (no hay plazo legal concreto, debe ser el prudencial).
- Acciones de Sensibilización y Educación Ambiental:
 - Colectivo afectado: ciudadanos en general.
 - Base legal: Reglamento de voluntariado del Consell
 - Plazo de conservación: 2 años (no hay plazo legal concreto, debe ser el prudencial).
- Coordinación del servicio con el Consell:
 - Colectivo afectado: trabajadores del Consell y del contrato.
 - Base legal: tratamiento necesario para ejecución del contrato, incluyendo el control de los servicios mediante GPS.
 - Plazo de conservación: duración del contrato.

El anterior listado podrá ser ampliado o modificado en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

b) Listado de datos personales a los que el Consell tendrá derecho a tener acceso

El contratista deberá elaborar el listado de los datos personales en las que el Consell tendrá derecho a tener acceso, indicando la base legal que justifica el acceso o, en su defecto, la

Signatura 1 de 1
Àngel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



necesidad de disponer del consentimiento del afectado, así como las finalidades para las que se desea tener acceso.

Se prevé en ejecución del contrato el acceso directo del Consell a las Bases de Datos y archivos del contratista, según

- Colectivo afectado: Las Bases de Datos y ficheros necesarios, siempre con carga de anonimización en el caso de datos personales de los trabajadores adscritos a la contrata, para realizar el seguimiento, inspección, control y verificación de la ejecución del contrato, según lo especificado en PPT.
- Base legal: tratamiento necesario para ejecución del contrato.
- Plazo de conservación: duración del contrato.

c) Listado de los ficheros actualmente existentes que contienen datos que serán tratados por el contratista

El Consell indicará al contratista los colectivos de interesados y las medidas de seguridad establecidas por el Documento de seguridad del Consell aprobado de acuerdo con la normativa vigente a fecha de hoy.

d) Listado de los nuevos archivos que se prevén crear para implantar nuevos tratamientos.

Se prevé para los usuarios de nuevos servicios, la inclusión en una base de datos con la identificación de usuario.

De igual forma para los productores singulares.

- Colectivo afectado: usuarios del servicio.
- Base legal: inicialmente consentimiento del afectado.
- Plazo de conservación: 2 años (no hay plazo legal concreto, debe ser el prudencial).

e) Listado información del Consell en la que el contratista tendrá acceso

Sin perjuicio de que deba acceder a otros listados, se prevé inicialmente el acceso del Consell a los siguientes listados:

- Tramitación de quejas:
 - Colectivo afectado: ciudadanos en general.
 - Base legal: consentimiento del afectado dado en el momento de formular la queja.
 - Plazo de conservación: 2 años (no hay plazo legal concreto, debe ser el prudencial).

Signatura 1 de 1
Àngel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001
Uri de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAREB/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





- Coordinación del servicio con el Consell:
 - o Colectivo afectado: trabajadores del Consell.
 - o Base legal: tratamiento necesario para ejecución del contrato.
 - o Plazo de conservación: duración del contrato.

En todo caso, la persona afectada por el tratamiento de datos personales podrá ejercer sus derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición y no inclusión en tratamientos automatizados, e, incluso, retirar el consentimiento, en su caso, en los términos que establece el Reglamento citado, ante el responsable del tratamiento.

Con posterioridad a la respuesta del responsable o al hecho de que no haya respuesta en el plazo de un mes, podrá presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

31. Obligaciones laborales y de prevención de riesgos

31.1 Personal del contratista. Condiciones laborales.

El personal que el contratista destine a la ejecución del contrato **no tendrá vinculación laboral** ni de cualquier otro tipo con la Administración contratante. Este personal quedará exclusivamente bajo el poder de dirección del contratista, sin perjuicio de las facultades que la normativa de contratación reconoce al órgano de contratación.

El contratista prestará todos los servicios incluidos en el contrato con el personal que figure en su oferta, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, etc.) o de las bajas que se produzcan, realizando al efecto las contrataciones de personal que sean precisas y en la modalidad que legalmente corresponda. Los gastos de personal que supongan estas contrataciones temporales, no serán, en ningún caso y bajo ningún concepto, repercutibles al Órgano de contratación.

El contratista se obliga al cumplimiento bajo su responsabilidad, de las disposiciones vigentes sobre legislación laboral, convenio del sector, legislación social, de Seguridad Social, seguridad y salud laboral, fiscal y cualquier otra de carácter general aplicable. El incumplimiento de estas obligaciones legales por parte de la empresa contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo, no comportará ningún tipo de responsabilidad para la Administración contratante.

El contratista está obligado, además de las previstas en la cláusula 6.1 del PPT, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- El contratista estará obligado, en su caso, a afiliarse a la Seguridad Social al personal que tenga dependencia laboral de este en la forma prevista por las leyes y demás disposiciones en vigor; a tal efecto, confeccionará las relaciones nominales (RNT) correspondientes y se realizarán las cotizaciones que procedan a la Seguridad Social, retenciones de IRPF, etc.

Signatura 1 de 1
Àngel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAREB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



- Facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a sus trabajadores y trabajadoras.
- Aplicar durante la ejecución del contrato a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente si este último mejora lo dispuesto en el citado convenio colectivo.
- Mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resultara de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo haya perdido posteriormente vigencia como consecuencia de la ultra actividad.
- Introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

A tal efecto, en caso de contar con personal a adscribir en plantilla, con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario vendrá obligado a especificar las personas concretas que ejecutarán las prestaciones y acreditar su afiliación y situación de alta a la Seguridad Social en caso de ser posible. Durante la vigencia del contrato, cualquier sustitución o modificación de aquellas personas, tendrá que comunicarse al responsable del contrato y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho.

De acuerdo con el dispuesto en el artículo 42.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y con carácter previo a la formalización del contrato administrativo en caso de disponer de ellos en plantilla, el contratista presentará en el Consell la relación nominal del personal adscrito, que tiene que ir acompañada de resolución de la Tesorería General de la Seguridad social de afiliación y alta a la seguridad social de los trabajadores destinados a la ejecución del contrato, teniendo que presentar la misma documentación cuando se produce variación respecto de la presentada.

En todo caso deberá presentar la documentación necesaria antes de iniciar los trabajos, así como una memoria anual en relación al cumplimiento de cuantas disposiciones sean necesarias relativas a dicho personal en materia social, de prevención y de riesgos laborales de aplicación.

31.2 Negociación colectiva y huelga

El Consell no intervendrá en la negociación colectiva de los trabajadores del contrato, ni tomará parte alguna en la ejecución de los acuerdos que ambas partes alcancen. Asimismo, no ratificará ningún tipo de convenio colectivo suscrito entre la contratista y su personal. Los acuerdos que se adopten serán a riesgo y ventura del contratista y deberán garantizar en todo momento las condiciones establecidas en la normativa de aplicación.

Cuando algún conflicto colectivo entre la empresa y los trabajadores del contrato desemboque en una huelga, el Órgano de contratación procurará que el ejercicio de este derecho por parte de los trabajadores no suponga ningún riesgo para la seguridad de los ciudadanos del municipio,

Signatura 1 de 1
Ángel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Uri de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



teniendo en cuenta los servicios más susceptibles de generar estos problemas y atendiendo a la época del año en que se produzca la huelga, bien por cuestiones climatológicas, periodos festivos o vacacionales, para lo cual se garantizará, como mínimo el 50% de servicios mínimos para el servicio de recogida de residuos y limpieza viaria.

Será por cuenta del contratista ejecutar y sufragar cuantas actuaciones fueran precisas para reponer el servicio a su normal funcionamiento, sin que tenga derecho a exigir estos costes al Consell y sin perjuicio de que se detraiga del precio a abonar el importe de los trabajos no realizados. Los efectos económicos desfavorables para el contratista en caso de huelga no podrán ser repercutidos sobre la Administración.

31.3 Subrogación del personal y mantenimiento de plantilla

El contratista tendrá la obligación de **subrogarse como empleador** en determinadas relaciones laborales.

La persona adjudicataria queda **obligada desde el acta de inicio del contrato** a subrogar al personal laboral que presta sus servicios en el actual contrato de gestión de residuos y limpieza viaria, ya sea personal propio de la actual entidad contratista o de las empresas subcontratadas por la misma.

Los datos económicos y con incidencia laboral de los trabajadores y trabajadoras a subrogar vienen contemplados en el **ANEXO V del PPT**, los cuales deberán ser tenidos en consideración por las personas licitadoras a la hora de presentar su proposición.

Dichos datos han sido facilitados por la actual contratista del servicio, siendo la misma responsable de la veracidad y de la exactitud de los mismos, así como de las consecuencias derivadas de las omisiones, imprecisiones o inexactitudes en la que haya podido incurrir.

Una vez adjudicado el contrato y llegado, en su caso, el momento de cumplir la obligación de subrogación del personal de la empresa saliente, si se acreditara que los costes laborales son superiores a los que se desprendían de la documentación facilitada por la primera al Consell, la persona adjudicataria del nuevo contrato podrá reclamarle los daños y los perjuicios causados.

La obligación de subrogación supone hacerse cargo de dichos trabajadores respetando la categoría, antigüedad, retribuciones salariales, convenio colectivo de aplicación, condiciones “*ad personam*” y tipo de contrato que en cada caso corresponda (a tal efecto, se incorporan el Convenio Colectivo vigente como **ANEXO VI del PPT**).

Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el contratista **tendrá la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación**, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

Signatura 1 de 1
Àngel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001
Uri de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la **retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios**, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de estos.

31.4 Nuevas contrataciones

La persona contratista, durante la vigencia del contrato, será responsable de la gestión del personal necesario para la correcta y adecuada prestación de los servicios.

En todo caso, los costes derivados de las contrataciones que realice correrán a su cargo, sin que pueda repercutir tales importes en un aumento del precio del contrato, ni en ningún caso pueden ser alegados frente al Consell a efectos de acreditar una ruptura del equilibrio económico del mismo.

El contratista no podrá realizar contrataciones de personal que puedan implicar un aumento del personal afecto al contrato y que fue ofertado en la licitación del contrato, excepto las autorizadas como consecuencia de una modificación contractual por ampliación de servicio.

Cuando el contratista deba contratar nuevo personal por ampliación de la plantilla derivadas de ampliaciones del contrato por parte del Órgano de contratación, deberá comunicarlo a éste con una **antelación mínima de UN MES**. Para cubrir estos puestos de trabajo deberá realizarse un proceso selectivo que garantice los principios de igualdad, mérito y capacidad, participando en el proceso un representante del Consell que velará por el cumplimiento de los principios reseñados. Preferiblemente se recurrirá a personas inscritas como demandantes de empleo.

En el momento de la finalización del contrato, el volumen del personal adscrito al servicio objeto del mismo no podrá ser superior a aquél que fue objeto de subrogación en el momento de su adjudicación, salvo que haya obtenido la correspondiente autorización por parte del Consell para incrementar la plantilla.

En el caso de que el Consell no autorice dicho incremento, la persona contratista será responsable de la resolución de los contratos afectados en el momento en que corresponda, asumiendo las indemnizaciones y demás consecuencias derivadas de la normativa aplicable, sin que las mismas puedan derivarse al Consell.

31.5 Personal de empresas subcontratistas

El contratista, como contratista principal, **asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato** frente a la Administración, con arreglo estricto a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

En tal sentido, **deberá cumplir con los pagos pactados con las empresas subcontratistas**, pudiendo el Consell realizar, a favor de estas últimas, pagos directos en los términos señalados en la Disposición Adicional 51 de la LCSP, en relación con los artículos 215 a 217 de la misma norma.

Signatura 1 de 1
Ángel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Uri de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



En caso de subcontratación por parte del contratista a otra empresa **tendrá que informar a los representantes legales de sus trabajadores** sobre los extremos de la subcontrata previstos en el artículo 42.4 del Estatuto de los Trabajadores. El contratista principal tendrá que comunicar igualmente el cumplimiento del deber de información **al responsable del contrato**. Ello, sin perjuicio de que el incumplimiento de los deberes de información o no disponer el libro registro puede constituir, además, infracción grave según artículo 7.11.e) y 7.12.e) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (LISOS).

El contratista y subcontratista, en su caso, deberán cumplir las **obligaciones comunes de coordinación de actividades empresariales** según el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

31.6 Prevención de riesgos laborales

El contratista estará obligado a informar puntualmente al responsable del contrato sobre **cualquier sanción que le sea impuesta en materia de prevención de riesgos laborales** por los hechos cometidos con ocasión de la ejecución del contrato, así como respecto de los eventuales recursos que se hayan planteado contra la empresa y las resoluciones. El incumplimiento de esta obligación de información supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista, una vez firme la sanción, en causa de resolución.

Conforme dispone el artículo 71 y siguientes de la LCSP el contratista puede incurrir en causas de prohibición de contratar en caso de ser sancionado por resolución firme al cometer infracción muy grave en materia laboral o social prevista en la LISOS o bien por comisión de una infracción grave del artículo 22.2 de LISOS.

La contratista, y subcontratista en su caso, aparte del dispuesto en los PPT se obliga a:

- a) Cumplir todas las obligaciones que como empresa le son de aplicación en materia de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con la Ley 31/1995 y la normativa de desarrollo.
- b) Cumplir a todos los efectos aquello que establecen los artículos 17 y 24 de la Ley 31/1995 en relación a los equipos de protección y a la coordinación de actividades empresariales.
- c) Identificar y evaluar los riesgos laborales asociados a la actividad objeto del contrato y establecer y adoptar las medidas preventivas y establecer y facilitar los medios de protección necesarios por su correcta ejecución, así como informar de las mismas de acuerdo con aquello establecido al artículo 24 de la Ley 31/1995 y al Real decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- d) Garantizar que los trabajadores serán aptos para su trabajo, en cumplimiento de las obligaciones impuestas en materia de vigilancia de la salud (artículo 22 de la Ley 31/1995).

Signatura 1 de 1
Àngel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 66fc484c5b634697b905703daf8636b3001

Uri de validació <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





- e) Garantizar la adecuación de los equipos de trabajos que emprenden los trabajadores y a hacer entrega al personal de los EPI'S (equipos de protección individual) en cumplimiento del deber de protección individual a los trabajadores (artículo 17.2 de la Ley 31/1995).
- f) Informar en caso de accidente laboral, en un plazo máximo de 2 días naturales, al Consell, en cumplimiento del artículo 4 del Real Decreto 171/2004.
- g) Actualizar esta información cuando se produzcan cambios a las actividades contratadas u otros cambios que sean relevantes a efectos preventivos.
- h) Comunicar la modalidad preventiva adoptada.

A los anteriores efectos, el licitador propuesto como adjudicatario y siempre antes del inicio de la ejecución del servicio, (y subcontratista en su caso) presentarán declaración firmada según el **ANEXO XV de este pliego**.

31.7 Plan de igualdad

El contratista deberá cumplir los principios y las obligaciones establecidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de protección integral de la mujer contra violencia de género y según la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Tras su modificación por Real Decreto Ley 6/2019, la obligación de disponer plan de igualdad aprobado será exigible de forma paulatina como sigue:

- Empresas de más de 150 personas trabajadoras y hasta 250: tienen de plazo hasta el 7 de marzo 2020.
- Empresas de más de 100 personas trabajadoras y hasta 150: tienen de plazo hasta el 7 de marzo 2021.
- Empresas de más de 50 personas trabajadoras y hasta 100: tienen de plazo hasta el 7 de marzo 2022.

La empresa contratista con más de 50 personas trabajadoras deberán justificar que dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres con el contenido previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.

32. Condiciones especiales de ejecución

Son condiciones especiales de ejecución, exigibles tanto al contratista como a los subcontratistas, conforme a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, y por tanto, su incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades señaladas en la normativa y en el presente pliego (sin perjuicio de la opción establecida en el artículo 192.2 de la LCSP para resolver el contrato), las obligaciones siguientes

Signatura 1 de 1
Ángel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Uri de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



32.1 Condiciones especiales de ejecución en materia de protección de datos personales

El contratista, en ejecución del presente contrato, deberá dar cumplimiento a las obligaciones y prescripciones previstas en la Ley Orgánica 3/2018, 5 diciembre, de Protección de datos personales (LOPD), Reglamento UE 679/2016 del Parlamento Europeo y Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

32.2 Condiciones especiales de ejecución de carácter social

a) Igualdad de hombres y mujeres

En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa contratista o subcontratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en plantilla, y siempre que sea posible por las circunstancias del objeto del contrato público deberá para la ejecución del contrato y durante el pazo de ejecución, dar preferencia a la contratación de mujeres. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 50% del total de la misma.

b) Inserción laboral

Emplear para la ejecución del contrato, en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, a un porcentaje de personas con dificultades particulares de inserción al mercado laboral o con riesgo de exclusión social (personas con discapacidad igual o superior al 33% // mujeres // parados de larga duración // mayores de 45 años // jóvenes en busca de su primer empleo // perceptores de la renta mínima de inserción, etc.).

c) Pago de salarios mínimos

Deberá cumplir con el pago de salarios mínimos y condiciones laborales previstas en el Convenio colectivo del sector aplicable o de empresa si éste tiene condiciones más beneficiosas; o bien con el Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020, o el futuro, si éste es superior al de los convenios negociados y publicados.

32.3 Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental

Para incorporar la dimensión ambiental en el ámbito de la limpieza viaria y recogida de residuos y así reducir el impacto ambiental y sobre la salud tanto del personal como de la ciudadanía, las medidas a incorporar como condición especial de ejecución del contrato son contar con una flota

Signatura 1 de 1
Ángel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAREB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



de vehículos que generen un menor impacto ambiental y utilizar productos y maquinaria más respetuosos con el medio ambiente:

a) Equipos

Los camiones de recogida de residuos adscritos al servicio deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- **Emisiones de escape:** Los motores deberán cumplir las normas EURO VI D. Si los vehículos no tienen certificado de cumplimiento de la norma EURO VI pero se han sometido a un pos tratamiento técnico que les ha permitido cumplirla, se deberá documentar este hecho en la oferta.

Acreditación: La licitadora deberá presentar las fichas técnicas de los vehículos en las que se definan los niveles de emisión. En los vehículos en los que una mejora técnica haya permitido alcanzar el nivel de la norma EURO VI, las medidas se deberán documentar y detallar en la oferta y deberán contar con la aprobación de un tercero independiente.

- **Emisiones sonoras:** Las emisiones de ruido de los vehículos empleados en la prestación del servicio serán inferiores a 102 dB(A) medidas de conformidad con la Directiva 2000/14/CE.

Acreditación: La licitadora deberá facilitar una relación de todos los vehículos que se vayan a utilizar en el servicio indicando los niveles de ruido de cada uno de ellos y el nivel medio de emisión de ruido. El Consell se reserva el derecho de solicitar los documentos adecuados para comprobar la información una vez adjudicado el contrato.

- **Aceites lubricantes:** Los vehículos deberán utilizar en el mantenimiento del vehículo aceites lubricantes para motores de baja viscosidad (LBV) o aceites lubricantes regenerados, con un mínimo de aceites de base regeneradas del 25%. Los líquidos hidráulicos o las grasas no contarán con una declaración de peligro para la salud humana o el medio ambiente ni con una frase R en el momento de la aplicación (límite de clasificación más bajo en el Reglamento (CE) nº 1272/2008 o la Directiva 99/45/CE del Consejo). No podrá concederse ninguna excepción a la exclusión establecida en el artículo 6, apartado 6, del Reglamento (CE) nº 66/2010 respecto a las sustancias clasificadas como extremadamente preocupantes e incluidas en la lista prevista en el artículo 59 del Reglamento (CE) nº 1907/2006, cuando estén presentes en mezclas en concentraciones superiores al 0,010% (p/p). El contenido de carbono deberá derivarse en un porcentaje igual o superior al 45% de materias primas renovables. El porcentaje acumulativo de masa de las sustancias presentes que sean tanto no biodegradables como bioacumulativas no será superior al 0,1% (p/p).

Acreditación: La licitadora deberá presentar la ficha técnica de los lubricantes propuestos. Se considerará que cumplen estos criterios los productos que lleven la correspondiente etiqueta ecológica de tipo 1. Asimismo, se aceptará cualquier otra prueba adecuada, como el expediente técnico o un informe de ensayo emitido por un organismo independiente.

Signatura 1 de 1
Àngel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



- **Neumáticos:** La licitadora deberá utilizar neumáticos cuyos niveles de emisión de ruido sean inferiores al máximo establecido por el Reglamento (CE) nº 661/2009, anexo II, parte C (véase el anexo I). Ello equivale a las dos categorías superiores (de las tres disponibles) del etiquetado de neumáticos de la UE relativo al valor medido de ruido de rodadura exterior. La licitadora deberá comprometerse a utilizar neumáticos de bajo coeficiente de rodadura. El coeficiente de rodadura (tanto de los neumáticos nuevos como de los recauchutados), expresado en kg/tonelada, deberá respetar los límites exigibles de acuerdo con la norma ISO 28580 o equivalente.

Éstas son las cifras relativas a las ruedas motoras y ruedas con otras funciones especiales. Los neumáticos de rodadura libre deberán tener un coeficiente de rodadura inferior al de las ruedas motoras o las ruedas con funciones especiales.

Acreditación: La adjudicataria deberá presentar una relación de los neumáticos que se utilizarán en las tareas de mantenimiento, junto con los resultados de los ensayos pertinentes (de acuerdo con la norma ISO 28580 o equivalente).

b) Limpieza de contendedores

Los lavados deberán realizarse con agentes detergentes, desinfectantes, desengrasantes, desincrustantes, neutralizadores del olor, etc. de probada eficacia.

Los productos de limpieza (excepto casos justificados como los desinfectantes) cumplirán con los requisitos de alguna ecoetiqueta Tipo I (como el Cisne Nórdico, Etiqueta Ecológica Europea o equivalente) en cuanto a la presencia de compuestos químicos en la formulación del producto. En concreto, atenderán a los siguientes requisitos:

- **Requisitos de las sustancias contenidas en los productos de limpieza:** No figurarán en el etiquetado del producto, en la ficha de datos de seguridad, ni en otras fichas de datos técnicos pertinentes, ingredientes (sustancias) que se hayan identificado como sustancias muy preocupantes e incluido en la lista 1 establecida de conformidad con el artículo 59 del Reglamento (CE) nº 1907/2006 (el Reglamento REACH).

Acreditación: Se considerará que cumplen estos criterios los productos que lleven la correspondiente etiqueta ecológica de tipo 1. Se admitirán como medios de prueba la presentación de los ingredientes enumerados en el etiquetado del producto, la ficha de datos de seguridad, el sitio web del fabricante y cualesquiera otras fichas de datos técnicos pertinentes, junto con su número CAS (en su caso) y una declaración de que ninguno de los ingredientes enumerados se halla en una lista de sustancias candidatas.

- **Requisitos de las sustancias contenidas en los productos de limpieza:** No se incluirá en el producto ningún ingrediente (sustancia o preparado) que supere el 0,01% en peso del producto final al que se le atribuya alguna de las indicaciones de

Signatura 1 de 1
Àngel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



peligro o frases de riesgo o combinaciones de ellas, indicadas en el listado siguiente, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1272/2008 o la Directiva 67/548/CEE:

- EUH029, EUH031, EUH032 (en contacto con agua o ácidos libera gases tóxicos)
- R29, R31, R32 (en contacto con agua o ácidos libera gases tóxicos)
- H300, H301, H304, H310, H311, H330, H331, H370, H371, H372, H373 (tóxico, mortal o puede provocar daños en los órganos)
- R23, R24, R25, R26, R27, R28, R65, R39/23, R39/24, R39/25, R39/26, R39/27, R39/28, R48/20, R48/21, R48/22, R48/23, R48/24, R48/25, R68/20, R68/21, R68/22 (tóxico, muy tóxico o de efectos irreversibles)
- H317, H334 (sensibilizante), excepto enzimas
- R42, R43 (sensibilizante), excepto enzimas
- H340, H341 (mutágeno)
- R46, R68 (mutágeno)
- H350, H350i, H351 (carcinógeno)
- R40, R45, R49 (carcinógeno)

32.4 Condiciones especiales de ejecución lingüísticas

Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears en su artículo 4 y regulado por la Ley 3/1986, de 29 abril, de normalización lingüística, y por la normativa que la desarrolla, por lo que la empresa adjudicataria del contrato y los posibles subcontratistas deberán observar en la ejecución del contrato la cooficialidad de ambos idiomas, catalán y castellano, sujetando su actividad a criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas, todo ello de conformidad con lo previsto en este PCAP y el PPT.

33. Prerogativas de la Administración

El Consell conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios, ostentando a dicho efecto las siguientes prerogativas:

- a) **Ordenar discrecionalmente los servicios** para implantar modificaciones dentro de las previsiones contempladas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que aconseje el interés público y en concreto, la variación de la naturaleza, cantidad, tiempo y lugar de las prestaciones del servicio, sin perjuicio de las incidencias económicas que de ello se deriven.
- b) **Fiscalizar la gestión del contratista**, a cuyo efecto podrá inspeccionar sus instalaciones y locales, así como la documentación relacionada con el objeto o la gestión del contrato y dictar órdenes para mantener o restablecer el nivel de las prestaciones. La fiscalización podrá incluir la realización de auditorías que se estimen oportunas.

Signatura 1 de 1
Ángel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



- c) A este respecto, el contratista vendrá **obligado a facilitar**, cuantas veces se le requiera, el acceso a las instalaciones, las infraestructuras y los vehículos adscritos al contrato, así como a la documentación derivada de la prestación del servicio, a los cuales podrá acceder el personal facultado para llevar a cabo las labores de inspección por parte de este Consell cuando lo considere necesario.
- d) **Controlar el servicio** y conseguir la información precisa para el seguimiento económico financiero del contrato, para lo que el contratista estará obligado a llevar una contabilidad independiente, debiendo facilitar al Consell toda la documentación que le sea requerida.
- e) Imponer al contratista las **penalidades** previstas en la cláusula 36 presente pliego.
- f) **Rescatar o suprimir el servicio total o parcialmente por parte del Consell para su gestión directa** por razones de interés público.
- g) **Disponer el secuestro o Intervención** del contrato según lo previsto en la cláusula 37 en el presente pliego.
- h) Realizar, mediante profesionales propios o con la asistencia de externos, cuantas auditorias o informes técnicos considere necesarios para hacer efectivo el **control económico-financiero del contrato**, estando el contratista obligado a facilitar cuanta información se le requiera a tal fin.

VI. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

34. Inicio de la explotación

La fecha de inicio de los servicios objeto del contrato será **conforme a la propuesta de implantación ofertada**, que en todo caso deberá someterse a los plazos máximos dispuestos en la cláusula 4 y ejecutarse conforme a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

35. Control y seguimiento del contrato

El contrato se ejecutará conforme a las disposiciones de este pliego y, especialmente, el de prescripciones técnicas, de acuerdo con el **Programa anual**, así como las instrucciones que en aplicación de los mismos reciba del responsable del contrato o entidad de control.

35.1 Responsable del contrato o entidad de control

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y adoptará las decisiones y cursará al contratista las órdenes e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas. Cualquier cambio será notificado al contratista:

Signatura 1 de 1
Àngel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



Las tareas principales del responsable del contrato serán, además de las señaladas en la cláusula 9 del PPT, las siguientes:

- Promover y convocar reuniones necesarias para solucionar cualquier incidencia en la ejecución del contrato.
- Proponer al órgano de contratación la resolución de incidencias (artículo 97 RLCAP).
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso y demora en la ejecución del contrato según artículo 194.2 LCSP.
- Para el supuesto de retraso producido por motivos no imputables al contratista, la posibilidad que este ofrezca cumplir el contrato si se le amplía el plazo inicial de ejecución. Ante tal petición, corresponde al responsable del contrato emitir un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista o no. Si no procede imputarle el retraso, el órgano de contratación ampliará el plazo como mínimo por el mismo tiempo perdido, salvo que el contratista pidiera otro menor. Todo aquello según artículo 195 LCSP.
- Disponer de «facultades de inspección» de las instalaciones, oficinas y emplazamientos del contratista, cuando sea motivadamente necesario, para verificar el cumplimiento del contrato (arte. 190, párrafo segundo LCSP)
- Proponer el ejercicio de prerrogativas previstas en la LCSP.
- Supervisar la ejecución del contrato y establecer las directrices oportunas para cada caso, requiriendo al contratista información que precise sobre el estado de la ejecución del objeto del contrato, de los deberes del contratista, y cumplimiento de plazos y actuaciones. Se tendrá que dejar constancia por escrito de las directrices, incidencias, etc.:
- Asistir a los actos de recepción y subscribir el acta o actas de recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento) y, en su caso, dar o no la conformidad de las facturas presentadas según determina el PCAP y la normativa vigente de aplicación.

Cuando se adjudique el contrato a una empresa que hubiera sido considerada en baja temeraria o desproporcionada el responsable del contrato realizará un seguimiento detallado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios todo aquello según el artículo 149.7 LCSP.

35.2 Delegado del contratista

El contratista pondrá al frente del servicio, a su cargo, al delegado del contratista, que será un/a responsable técnico del servicio con los requisitos que fija el PPT, y actuará como interlocutor del Consell durante los períodos de puesta en marcha, implantación y ejecución del contrato.

Signatura 1 de 1
Ángel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Uri de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



El delegado será el máximo responsable del funcionamiento, la planificación, la organización interna, la coordinación, la ejecución, control y la evaluación de los servicios prestados. Dicho administrador pertenecerá a la estructura empresarial del contratista sin que adquiera el carácter de personal subrogable del contrato a la reversión, permaneciendo como personal del contratista a la finalización del servicio. De no observarse esta previsión, y consolidarse como fijo del contrato, el contratista deberá compensar al Órgano de contratación con una indemnización equivalente a la diferencia entre costes de personal que efectivamente viene soportando y los que el Órgano de contratación hubiese de trasladar a un nuevo contratista por la subrogación empresarial, todo ello de conformidad al procedimiento establecido en esta cláusula.

Entre las funciones del delegado se encontrarán las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la contratista frente a la administración concedente, canalizando la comunicación entre la contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con la administración contratista, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a la administración concedente acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

No existirá dependencia jerárquica entre la contrata o su personal y el Consell, ya que no pueden recibir órdenes directamente de este último que vayan más allá del ejercicio de las potestades administrativas de supervisión que la normativa atribuye a la Administración para velar por el correcto cumplimiento de la prestación contratada. Las órdenes deben comunicarse a una persona designada para coordinar el contrato por parte de la contrata, que será quien a su vez transmita dichas órdenes al personal destinado a la ejecución de las prestaciones.

35.3 Jefe del servicio

El contratista designará un jefe de servicio que recibirá las instrucciones y órdenes de trabajo por parte del Consell Insular y que, a la vez, gestionará los equipos humanos y técnicos adscritos al servicio y establecerá el primer nivel de comunicación entre el Consell Insular y la empresa contratista, conforme la cláusula 9 del PPT.

Signatura 1 de 1
Àngel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



36. Incumplimiento del contrato

Corresponde al Órgano de Contratación, a través de los Servicios Insulares competentes, la dirección, inspección y control del contrato.

El Consell ostentará las **facultades de inspección y fiscalización** y en el ejercicio de esta potestad podrá imponer al contratista penalidades, a través del correspondiente expediente.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas o de la oferta de la contratista será considerado como infracción, pudiendo el Consell imponer al contratista las penalizaciones que correspondan en cada caso, incluso, atendidas las circunstancias del caso, la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido.

Son infracciones del contratista cualquier acción u omisión imputable a éste, sus empleados o sus dependientes, en el desempeño del contrato, que suponga infringir, descuidar o incumplir las obligaciones que le vengán impuestas por este pliego y cualquier otra norma aplicable al mismo.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Los incumplimientos en los que puede incurrir la persona contratista durante el plazo de vigencia del contrato, incluyendo las eventuales prórrogas, se clasifican en:

- a) Muy graves
- b) Graves
- c) Leves

Para la calificación de un incumplimiento se tendrán en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso, tales como: intencionalidad, reincidencia, negligencia y mayor o menor perjuicio que se ocasione a los servicios prestados o a los usuarios de los mismos.

Se considerará reincidencia, a los efectos previstos en esta cláusula, la comisión de tres incumplimientos penalizados durante la vigencia del contrato.

36.1 Incumplimientos del contrato

36.1.1 Incumplimientos muy graves:

Tendrá consideración de incumplimiento muy grave:

- a. **No iniciar la prestación del servicio en el plazo máximo** señalado en este pliego, por causas imputables al contratista.

Signatura 1 de 1
Ángel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Uri de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



- b. **El abandono, la paralización y la interrupción, sin causa justificada, de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, imputable al contratista.**
- c. No ejecutar alguno de los **compromisos que constan en la oferta presentada.**
- d. **El incumplimiento de las obligaciones contractuales calificadas como esenciales en este pliego, el PPT o la oferta del contratista, cuando no dé lugar a resolución del contrato y no constituya un supuesto de infracción diferenciado en el resto de apartados de esta cláusula**
- e. **El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este PCAP, en el PPT o en la oferta del contratista, cuando se produzca un perjuicio muy grave al Consell o a los usuarios de los servicios y no dé lugar a la resolución del contrato.**
- f. **La ejecución de procedimientos y actuaciones para los que los PPT prevén la previa autorización** por parte del Consell sin haber obtenido esta o bien ejecutando de forma diferente a la prevista o con retraso significativo desde la fecha indicada por el Consell como de inicio de aplicación, cuando el incumplimiento comporte daños o perjuicios muy graves al Consell o a los usuarios de los servicios.
- g. **Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de los servicios objeto del contrato,** bajo cualquier modalidad o título, sin el consentimiento previo y expreso del Consell.
- h. Enajenar, gravar, o ceder a terceros **los bienes e instalaciones** afectos al servicio sin autorización expresa del Consell.
- i. Incumplimiento de las **efectividades mínimas** establecidas en el contrato durante tres años consecutivos o cinco años no consecutivos.
- j. Vulneración por la contratista de la **normativa en materia de medio ambiente, industria, transporte, circulación vial, laboral, de igualdad efectiva de hombres y mujeres, de seguridad y salud, de prevención de riesgos laborales e higiénico-sanitarios y de protección de datos** de obligado cumplimiento que supongan infracciones calificadas como muy graves en dicha normativa y sin perjuicio de la responsabilidad en la que pueda incurrir en virtud de la misma.
- k. Inobservancia por parte de la contratista de las **obligaciones de mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones, infraestructuras y bienes afectos al contrato,** recogidas en el Plan correspondiente, que comprometa el normal funcionamiento de las mismas o las eficiencias de los procesos, siempre que hubiese mediado requerimiento por parte del Consell para la subsanación de dichas deficiencias y aquel no hubiera sido atendido.
- l. Incumplimiento de los **protocolos** establecidos para los servicios.

Signatura 1 de 1
Àngel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 66fc484c5b634697b905703daf8636b3001

Url de validació <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAREWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





- m. La **no presentación de los documentos** establecidos en el PPT, con un retraso de más de seis meses.
- n. **Recibir**, tanto la empresa contratada, como los empleados, alguna **remuneración por parte de los usuarios de servicios** que no esté autorizada.
- o. Ocupación del **personal en trabajo distintos** a los propios en horario laboral.
- p. Utilización de un **vehículo o material para otros servicios** o finalidades no incluidas en el objeto del contrato.
- q. Dejar **de recoger residuos**, sin causa justificada, en una ubicación.
- r. El deterioro de cualquier elemento adscrito al contrato sin haber procedido a la **reparación o sustitución** en los términos y plazos previstos en el PPT.
- s. No entregar a la **planta de tratamiento/transferencia correspondiente** la totalidad de los residuos recogidos.
- t. Entregar a las plantas de tratamiento/transferencia correspondientes **residuos de la fracción que no correspondan**.
- u. **Falta de los elementos de seguridad necesarios para cada servicio en el personal y en los vehículos**.
- v. La **no incorporación o manipulación de los dispositivos de localización y posicionamiento**.
- w. La **desobediencia a las órdenes de servicio del Consell** cuando creen un grave perjuicio.
- x. La **omisión del pago de los seguros exigibles**.
- y. **Cualquier conducta constitutiva de delito**.
- z. **Vulneración de la normativa de protección de datos**.
- aa. **Falsificación de los datos correspondientes a las actividades desarrolladas o de los datos económicos del contrato**.
- bb. **Alteración de los datos de localización de los servicios**.
- cc. **Impedir o entorpecer las funciones de fiscalización y control del Consell**.
- dd. La **reincidencia** en la comisión de incumplimientos graves.





36.1.2 Incumplimientos graves:

- a. **La existencia de desbordamientos de los elementos de contenerización que impidan su uso por parte de los ciudadanos.**
- b. **El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este PCAP, en el PPT y en la oferta del contratista, cuando produzcan un perjuicio grave para el Consell o los usuarios de los servicios y no constituya infracción muy grave.**
- c. Inobservancia por parte del contratista de las **obligaciones de mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones, de las infraestructuras y de los bienes afectos al contrato**, que **no comprometa** el normal funcionamiento de las mismas o los rendimientos o eficiencias de los procesos, siempre que hubiese mediado requerimiento por parte del Consell para la subsanación de dichas deficiencias y aquel no hubiera sido atendido.
- d. No presentar en tiempo y forma **las facturas mensuales** y el resto de documentación necesaria para la conformidad de las mismas, siempre que ello suponga, durante al menos 3 meses consecutivos, que no se puedan tramitar administrativamente estas facturas.
- e. El incumplimiento de los **plazos de entrega de documentación** a este Consell cuando el mismo pudiera ocasionar algún perjuicio al mismo o pudiera afectar a las autorizaciones, permisos y licencias necesarias para el adecuado funcionamiento del servicio, y especialmente los referentes a la Autorización Ambiental Integrada.
- f. La **interrupción o suspensión en la prestación del servicio**, salvo cuando concurren circunstancias de fuerza mayor debidamente acreditadas.
- g. El incumplimiento de los **horarios y frecuencias**, siempre que no exista causa de fuerza mayor.
- h. El incumplimiento de la obligación de disponer de una **plantilla de personal** debidamente dimensionada que le permita una correcta ejecución del contrato, así como la resolución de cualquier incidencia que surja en la prestación del servicio.
- i. El incumplimiento de la obligación de obtener la **previa autorización para la contratación de personal que exceda del inicialmente previsto en la licitación del contrato.**
- j. **No facilitar o impedir el acceso a los datos, informes o documentación** de cualquier índole relacionados con la prestación del servicio, sea técnica o económica, que se precise para realizar la adecuada inspección y fiscalización del servicio, mediando al menos 2 requerimientos previos por parte de este Consell, salvo imposibilidad manifiesta por parte del contratista.

Signatura 1 de 1
Àngel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 66fc484c5b634697b905703daf8636b3001

Url de validació <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





- k. Efectuar públicamente en representación del contratista cualquier tipo de escrito, comunicación o declaración relacionada con la gestión de servicio que sea **falsa y/o genere alarma social**.
- l. El incumplimiento de la obligación de efectuar aquellos **servicios extraordinarios** que le sean solicitadas por el Consell en los términos previstos en los pliegos que rigen la licitación.
- m. No implementar el sistema de **tratamiento de datos** o no mantenerlo en las condiciones ofertadas.
- n. La **ejecución de procedimientos y actuaciones para los que los PPT prevén la previa autorización** por parte del Consell sin haber obtenido esta o bien ejecutando de forma diferente a la prevista o con retraso significativo desde la fecha indicada por el Consell como de inicio de aplicación, cuando el incumplimiento comporte daños o perjuicios graves al Consell o a los usuarios de los servicios.
- o. La realización de **trabajos defectuosos** que provoquen daños calificables como graves a la propiedad o a terceros.
- p. La no implantación de las **medidas correctoras** derivadas de controles de calidad o de controles en materia de sostenibilidad.
- q. **Vulneración por la contrata de normativa en materia de medio ambiente, industria, transporte, circulación vial, laboral, de igualdad efectiva de hombres y mujeres, de seguridad y salud, de prevención de riesgos laborales e higiénico-sanitarios y de protección de datos** de obligado cumplimiento que supongan infracciones calificadas como graves en dicha normativa
- r. La **reincidencia** en la comisión de incumplimientos leves.

36.1.3 Incumplimientos leves:

- a. El incumplimiento de las prescripciones de la Administración sobre las **acciones de información y / o comunicación** derivadas de las prestaciones del servicio.
- b. **El retraso de hasta 15 días** en el inicio en la prestación de un nuevo servicio o de una modificación o adaptación de un servicio preexistente o a raíz de una modificación contractual.
- c. La **falta leve de consideración, respeto y atención** del trabajador de la empresa contratista para con los ciudadanos, los inspectores o representantes del Consell y agentes de la autoridad
- d. La realización de **trabajos defectuosos** que provoquen daños no calificables de graves a la propiedad o a terceros.





- e. El incumplimiento de las **órdenes o instrucciones** del personal autorizado por el Consell.
- f. El retraso en el cumplimiento de los plazos relativos a la **presentación de la documentación exigida** en los pliegos que rigen este contrato, salvo que a la vista de la naturaleza de la misma se pueda considerar como grave.
- g. Inobservancia por parte del contratista de las **obligaciones de mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones, de las infraestructuras y de los bienes** afectos al contrato que no comprometa el normal funcionamiento de las mismas o afecte o comprometa los rendimientos o eficiencias de los procesos.
- h. **La interrupción o suspensión en la prestación del servicio**, salvo cuando concurren circunstancias de fuerza mayor debidamente acreditadas, sobre cualquiera de los siguientes servicios y durante al menos los siguientes plazos:
 - Recogida y transporte de residuos: 12 horas.
 - Limpieza viaria: 24 horas.
 - Cualquier otro servicio: 36 horas.
- i. **No facilitar o impedir el acceso a los datos, informes o documentación** de cualquier índole relacionada con la prestación del servicio, sea técnica o económica, que se precise para realizar la adecuada inspección y fiscalización del servicio, mediando al menos 1 requerimiento previo por parte de este Consell, salvo imposibilidad manifiesta por parte del contratista.
- j. Inobservancia por parte del contratista de las **obligaciones de mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones**, infraestructuras y bienes afectos al contrato, recogidas en el Plan correspondiente.
- k. No presentar en tiempo y forma las **facturas mensuales y el resto de documentación necesaria** para la conformidad de las mismas siempre que ello suponga que no se pueden tramitar administrativamente estas facturas.
- l. **El incumplimiento de la obligación de remisión semestral de la información detallada de los subcontratistas o suministradores** que participen en el contrato, en los términos previstos en el artículo 217 de la LCSP. En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones formales relativas a la subcontratación.
- m. No elaborar o aplicar el **Plan de igualdad efectiva de mujeres y hombres** cuando la contrata esté obligada a ello.
- n. **La ejecución de procedimientos y actuaciones para los que los PPT prevén la previa autorización** por parte del Consell sin haber obtenido esta o bien ejecutando de forma

Signatura 1 de 1
Àngel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



diferente a la prevista o con retraso significativo desde la fecha indicada por el Consell como de inicio de aplicación, cuando el incumplimiento comporte daños o perjuicios leves al Consell o a los usuarios de los servicios.

- o. Vulneración por el contratista de **normativa en materia de medio ambiente, industria, transporte, circulación vial, laboral, de igualdad efectiva de hombres y mujeres, de seguridad y salud, de prevención de riesgos laborales e higiénico-sanitarios y de protección de datos** de obligado cumplimiento que supongan infracciones calificadas como leves en dicha normativa.
- p. Los incumplimientos de las obligaciones derivadas de los pliegos que rigen el presente contrato y de la proposición del contratista que no estén calificados como graves o muy graves.

36.2 Penalidades por incumplimientos

a. Por incumplimientos leves:

- Apercibimiento en la primera comisión del incumplimiento.
- Penalidades de hasta el 3% del precio anual del contrato.

b. Por incumplimientos graves:

- Penalidades de hasta el 6% del precio anual del contrato.

c. Por incumplimientos muy graves:

- Penalidades de hasta el 10% del precio anual del contrato.
- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de implantación, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. Si las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En todo caso, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 192.1 LCSP, las cuantías de las penalizaciones impuestas no podrán ser cada una de ellas superiores al 10% del precio total del contrato, IVA excluido, ni el total de todas ellas superar el 50% del precio total del contrato.

A efectos de determinar la cuantía de las penalidades, se garantizará la adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad a aplicar, considerando de forma conjunta o separada, los siguientes criterios:

Signatura 1 de 1
Àngel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



- a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad o negligencia.
- b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.

Para la graduación de las penalidades se considerará: dolo, intencionalidad del contratista, beneficio o ventajas obtenido por éste, perjuicio o daño ocasionado al dominio público, a los bienes insulares, reiteración en la acción, perjuicio o daño ocasionado a las personas y al servicio público esencial.

Las penalidades se propondrán por el responsable del contrato y las impondrá el órgano de contratación previa audiencia al contratista. Todo ello según el artículo 194.2 de LCSP.

Las penalidades contractuales no están sujetas al plazo de caducidad de la Ley 39/2015, ni son consideradas sanciones administrativas.

36.3 Penalidades contractuales específicas de carácter socio-laboral

Además de las penalidades previstas en el apartado 36.1, se establecen las siguientes penalidades específicas de carácter socio-laboral:

- a) Incumplir la obligación de **subrogación del personal** prevista en este pliego. En el caso del incumplimiento de la obligación de subrogar al personal adscrito al contrato, además de la penalidad, la contrata responderá de los salarios impagados a las personas afectadas por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, conforme a lo señalado en el artículo 130 de la LCSP.
- b) Los **incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios** o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo aplicable, así como el incumplimiento de la obligación de mantener en alta y afiliados a la Seguridad Social a todo el personal adscrito al servicio, dará lugar a la imposición de las penalidades de hasta el 7% del precio anual del contrato.

Se considera retrasos reiterados en el pago, graves y dolosos, impago 3 meses o más a un trabajador adscrito. La penalidad es acumulable por incumplimientos a trabajadores adscritos.

Se considera grave y doloso la minoración de **condiciones salariales** por debajo de 5% de salario según convenio colectivo del sector aplicable.

- c) **Impago de trabajos a subcontratistas** por retrasos de 2 meses o más según artículo 215 de la LCSP. Dará lugar a la imposición de penalidad de 10% de precio del subcontrato.
- d) La infracción de las **condiciones establecidas para proceder a la subcontratación o la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista** se penalizará con la imposición al

Signatura 1 de 1
Àngel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Uri de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



contratista de una penalidad de 10% del precio del subcontrato o bien la resolución del contrato si se da el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

- e) Incumplimiento de **traspaso de información**, en tiempo y forma, de la situación laboral de los empleados que se tengan que subrogar en la nueva empresa del servicio en atención, en su caso, a los Convenios colectivos sectoriales aplicables y el artículo 130 de la LCSP. El mismo dará lugar a la imposición de penalidad de 500 euros por cada día de retraso hasta la complementación de la información laboral adecuada exigida.
- f) La condena a la empresa contratista por la autoridad competente en la materia, por sanción firme en vía administrativa, debido a la **comisión de infracciones en materia de relaciones laborales** tipificadas en los artículos 6 y 7 de LISOS, y que se cometen con ocasión de la ejecución del contrato, **tienen la consideración de incumplimiento contractual que dará lugar, a la imposición de una penalidad de hasta el 3% del precio anual del contrato si la sanción se impone por infracción leve (artículo 6) o hasta el 6% si se impone por infracción grave (artículo 7).**

La condena por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 8 de la LISOS cometido con ocasión de la ejecución del contrato supondrá que se considera incumplida una condición esencial del contrato incurriendo el contratista en causa de resolución contractual, una vez la sanción social o laboral sea firme en la vía administrativa.

36.4 Procedimiento de acuerdo e imposición de penalidades

El procedimiento para acordar la imposición de penalidades al contratista queda expresamente excluido del ámbito de aplicación del capítulo III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y se tramitará de conformidad con las previsiones de la normativa vigente en materia de contratación pública y del procedimiento administrativo común, así como del PCAP.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

En la tramitación del expediente y previamente a elevar al órgano competente la propuesta de resolución, se dará audiencia a los interesados por un plazo de diez días.

Las penalidades impuestas al contratista serán publicadas de acuerdo con lo previsto por la LCSP.

37. Secuestro o intervención del contrato

El órgano de contratación, previa audiencia del contratista, podrá acordar el secuestro o la intervención del contrato en los casos en que el contratista no pueda hacer frente, temporalmente y con grave daño social, a la explotación del servicio por causas ajenas al mismo o incurriese en un incumplimiento grave de sus obligaciones que pusiera en peligro dicha explotación.

Signatura 1 de 1
Àngel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



Podrán dar lugar a la intervención, el secuestro o la resolución del contrato aquellos incumplimientos contractuales tales como los siguientes:

- a) Aquellos casos en que el contratista no pueda hacer frente, temporalmente y con grave daño social, a la explotación del servicio por causas ajenas a la misma.
- b) Cuando la contrata incurriese en alguno de los incumplimientos muy graves tipificados en el presente Pliego y que pusieran en peligro dicha explotación, el cumplimiento de normativa o la calidad del servicio.

El órgano de Contratación, atendiendo a la naturaleza del incumplimiento, el daño social ocasionado y la posibilidad de reconducir la actuación infractora a la legalidad, será el que determinará la procedencia, en cada caso concreto, del secuestro, intervención o resolución del contrato.

El acuerdo del órgano de contratación será notificado al contratista y si éste, dentro del plazo que se le hubiera fijado, no corrigiera la deficiencia se ejecutará el secuestro o intervención. Asimismo, se podrá acordar el secuestro o intervención en los demás casos recogidos en la LCSP con los efectos previstos en la misma.

Efectuado el secuestro o intervención, corresponderá al órgano de contratación la explotación directa del contrato, pudiendo utilizar el mismo personal y material del contratista. El órgano de contratación designará uno o varios interventores que sustituirán plena o parcialmente al personal directivo de la empresa contratista.

La explotación se efectuará por cuenta y riesgo del contratista, a quien se devolverá, al finalizar aquel, con el saldo que resulte después de satisfacer todos los gastos, incluidos los honorarios de los interventores, y deducir, en su caso la cuantía de las penalidades impuestas.

El secuestro o la intervención tendrá carácter temporal y su duración será la que determine el órgano de contratación sin que pueda exceder, incluidas las posibles prórrogas, **de un año**. El órgano de contratación acordará de oficio o a petición del contratista el cese del secuestro o intervención cuando resultara acreditada la desaparición de las causas que lo hubieran motivado y el contratista justificase estar en condiciones de proseguir la normal explotación de la obra. Transcurrido el plazo fijado para el secuestro o intervención sin que el contratista haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones, el órgano de contratación resolverá el contrato.

Por causas justificadas que imposibiliten la utilización de los medios personales o materiales del contratista, el Consell podrá encargar la prestación del servicio a un tercero.

En caso de concurrencia de alguna de las causas señaladas, se llevarán a cabo los trámites que correspondan conforme a los preceptos que resulten aplicables, y especialmente los artículos 212, 213 y 295 de la LCSP, y los artículos 109 a 113 del RGLCAP, en todo lo que no contradigan a los anteriores.

Signatura 1 de 1
Ángel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Uri de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



Se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

En caso de secuestro o intervención, el contratista deberá abonar al Consell los daños y perjuicios que efectivamente le haya provocado.

38. Seguros necesarios para la ejecución del contrato

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y los perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista deberá poseer durante toda la vigencia del contrato una póliza de responsabilidad civil contratada, con una compañía aseguradora de reconocido prestigio y autorizada para asegurar en España, por importe no inferior a **1.500.000,00€ euros** que cubra daños producidos en la ejecución del contrato tanto a la Administración como a terceros.

Conforme a lo dispuesto en la cláusula 4.2 PCAP el contratista deberá aportar copia de la póliza de seguros y recibo de estar al día en el pago en relación al periodo de efectividad, o certificado expedido por la compañía aseguradora, conforme al ANEXO XVI, sin perjuicio de que esta póliza deba mantenerse vigente durante todo el periodo de ejecución del contrato.

El seguro tendrá que cubrir los riesgos derivados de los trabajos que requiera la prestación de todos los servicios concedidos y, muy especialmente, los de los accidentes que puedan tener los usuarios a consecuencia de la actuación del contratista.

El seguro tendrá como objeto garantizar el aseguramiento de las reclamaciones y sus consecuencias económicas derivadas de cualquier responsabilidad civil que se formulen en relación con la realización del servicio adjudicado contra la contrata asegurado, los subcontratistas en su caso y el propio Consell y su personal.

A estos efectos, la póliza deberá incluir expresamente en el apartado actividad asegurada/descripción del riesgo el servicio a prestar al Consell objeto de esta contratación.

La contrata y los subcontratistas en su caso, serán responsables de los daños que puedan sufrir los materiales, la maquinaria y las herramientas de su propiedad utilizados para la ejecución del servicio, por causas inherentes a su propia actuación, para lo que deberá contratar un seguro de daños materiales que garantice tales perjuicios.

El seguro de responsabilidad civil tendrá como mínimo las siguientes coberturas:

- Responsabilidad Civil General de Explotación (sublímite por víctima no inferior a 1.500.000€).
- Responsabilidad Civil Subsidiaria de contratistas y subcontratistas.
- Responsabilidad Civil productos/servicios prestados/post-trabajos de la misma duración que el plazo de garantía que establece el contrato
- Responsabilidad Civil Patronal (sublímite por víctima no inferior a 600.000€).

Signatura 1 de 1
Ángel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 66fc484c5b634697b905703daf8636b3001

Url de validació <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





- Responsabilidad Civil por contaminación accidental.
- Responsabilidad Civil Profesional (para los técnicos contratados por la contrata principal)
- Responsabilidad Civil Cruzada.
- Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

Franquicia máxima:

- Daños materiales: 1.200 euros por siniestro
- Daños personales: SIN FRANQUICIA

Los costes y gastos judiciales y otros gastos para defensa del asegurado, constitución de fianzas judiciales, civiles y criminales por la cobertura de la responsabilidad civil.

39. Suspensión del contrato

Si la Administración acordare la suspensión total o parcial del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 208.2 de la LCSP. En caso de suspensión parcial, los daños y perjuicios a abonar serán los correspondientes conforme al citado artículo a la parte del contrato suspendida.

VII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

40. Modificación del contrato

40.1 Modificaciones del objeto del contrato previstas en los pliegos

40.1.1 Modificación para incorporar la recogida orgánica

Se prevé la modificación del presente contrato a voluntad de esta Administración con el objeto de incorporar la recogida domiciliaria de la fracción orgánica FORM (**FORM domiciliaria**), de conformidad con la cláusula 2.3 del PPT, por el precio ofertado por el contratista de forma específica para este servicio, conforme al criterio de adjudicación establecido en la cláusula 21.1.2 B) PCAP.

El resumen económico de dicha actuación es el que consta en la cláusula 8 y el Estudio Económico del Contrato.

Signatura 1 de 1
Àngel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Uri de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



La entrada en vigor de la modificació contractual prevista, supondrà la aplicació del preu ofertat pel contractista per a la recollida de la fracció orgànica, la modificació no podrà suposar el establiment de nous preus unitaris no previstos en el contracte.

La modificació se incorporarà al contracte prèvia aprovació del expedient de modificació que segueix:

- Proposta del responsable del contracte sobre la modificació en base a la oferta econòmica presentada;
- Informe jurídic de la Secretaria general del Consell;
- Certificat de retenció de crèdit o informe consignació presupostaria de la Intervenció;
- Informe de fiscalització prèvia;
- Aprobació inicial del òrgan de contractació;
- Audiència al contractista per plaç de 10 dies hàbils;
- Resolució de alegacions en su cas;
- Aprobació definitiva de la modificació per el òrgan de contractació;
- Formalització de adenda al contracte principal;
- Publicitat en Diari Oficial de la Unió Europea (207 LCSP) i PLACSP mitjançant inserció de anunci de formalització de modificat;
- Remissió al Registre de contractes públics;
- Remissió a la plataforma de rendició de comptes d'entitats locals de la Sindicatura de Comptes en Illes Balears;
- Reajuste de la garantia en els termes de la clàusula 25.3 PCAP.

40.1.2 Modificacions no substancials del contracte

La Administració podrà modificar de forma unilateral les característiques del servei contractat per adaptar-lo a les necessitats públiques a satisfer, incloent prestacions no contemplades en el contracte i que el contractista no deba assumir sota el risc operatiu conforme a lo disposat en la clàusula 13.2 del PCAP o reduint els serveis del contracte.

Per a ello la modificació prevista deberà complir els requisits de l'article 205.2 c) de la LCSP; el límit de la alteració de la quantia del contracte **no excederà, aïslada o conjuntament, el 10%**, IVA exclòs, del preu inicial del mateix. Per al càlcul del límit màxim de valor indicat en cada supòsit de modificació, se computarà conjuntament el valor de totes les modificacions realitzades amb anterioritat, i que en ningú cas poden superar el tope màxim global del 10%.

El procediment se sotmetrà al procediment aplicable per a les modificacions contractuals vigents en el moment de l'acord, i requeriran ademés la prèvia audiència del redactor de los PPT.

Les modificacions se registraran per els preus unitaris ofertats, actualitzats amb la corresponent revisió de preus descrita en la **clàusula 12 del PCAP**.

Signatura 1 de 1
Àngel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Uri de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



Se publicará en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que irá acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el contratista o los emitidos por el propio órgano de contratación.

40.2 Resto de modificaciones no previstas en el contrato

El órgano de contratación podrá aprobar, por razones de interés público, las modificaciones de la contratación estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con lo establecido en dicho precepto y en los artículos 191, 203 y 207, de la misma norma, siendo en estos casos obligatorias para el contratista las modificaciones acordadas por el órgano de contratación.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, se deberá compensar a la parte correspondiente de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato, en los términos señalados en la cláusula 14.3 de este pliego, lo que se tendrá en cuenta en ambas direcciones (Órgano de contratación-contratista o contratista-órgano de contratación).

En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

El procedimiento se someterá al procedimiento aplicable para las modificaciones contractuales vigente en el momento del acuerdo, debiéndose requerir en el caso de que el valor del total de las modificaciones supere el 20% la previa emisión del dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de las Illes Balears, que exige la Ley 5/2010, de 16 de junio, y la LCSP o la normativa que las sustituya.

Las modificaciones no previstas en el contrato serán retribuíbles aplicando los precios unitarios de la oferta:

- Mejoras cualitativas del servicio que impliquen mayor dedicación de personal o equipos, como la ampliación del servicio de recogida puerta a puerta en zonas urbanas, ampliación de los servicios de recogida comercial.
- Cubrir necesidades extraordinarias no contempladas en el servicio que no se puedan realizar con los medios previstos inicialmente.
- En general, ampliaciones en los diversos servicios en las que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico; por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten

Signatura 1 de 1
Àngel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 66fc484c5b634697b905703daf8636b3001

Url de validació <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAREB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





desproporcionadas o cuando el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

No obstante, podrán establecerse precios contradictorios cuando con motivo una nueva combinación de servicios no sea posible establecer su importe a través de las tarifas de precios unitarios vigentes y aportados por la empresa adjudicataria en su oferta, siendo necesario determinar precios contradictorios. Estos nuevos precios sólo se podrán aplicar en los siguientes casos:

(A) Utilización de **nueva maquinaria no prevista en la oferta original**.

(B) Necesidad sobrevenida de realización de determinados trabajos que requieren una aportación de **personal externo especializado**, los precios de los que no pueden ser equiparables con los reflejados en las tarifas de precios de personal.

(C) Suministro e instalación de **sistema de identificación de usuarios** en los contenedores destinados a la recogida de fracciones.

VIII. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

41. Cesión del contrato y subcontratación

41.1 El contrato podrá ser objeto de cesión, de forma que los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sean cedidos por la contrata a una tercera persona, siempre que se cumplan los requisitos establecidos por el artículo 214 de la LCSP y concretamente:

- Que de las características de la cesión no se deduzca una restricción efectiva de la competencia en el mercado.
- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- Que el cedente haya efectuado la explotación del servicio durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito encontrándose el contratista en concurso conforme a lo contemplado en el artículo 214.2.b) de la LCSP.
- Que la persona cesionaria tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre persona adjudicataria y la cesionaria, en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la cedente, derivadas de la normativa aplicable, los pliegos que rigen la contratación y la oferta presentada a la licitación.

Asimismo, en caso de que se haya constituido una sociedad de propósito específico para la ejecución del contrato conforme a la posibilidad establecida en este pliego y el artículo 285.1.e) de

Signatura 1 de 1
Àngel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Uri de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



la LCSP, será posible la cesión de las participaciones de la misma, y en caso de que dicha cesión implique un cambio de control en la sociedad, se deberán cumplir los requisitos señalados anteriormente para la cesión del contrato. Se entenderá que se produce cambio de control en los supuestos en que se ceda al menos el 51 % de las participaciones.

41.2 Podrá ser objeto de subcontratación la realización de prestaciones accesorias del presente contrato. En todo caso, la persona adjudicataria deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretenda suscribir cada subcontrato.

En el supuesto de subcontratación, las personas subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la contratista principal, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración y asimismo será responsable del cumplimiento de la normativa laboral y de prevención de riesgos laborales por parte de la subcontrata, requiriéndole que ponga a disposición del Consell la documentación que en materia de prevención de riesgos laborales exija la legislación vigente.

Sin perjuicio de un ulterior análisis del carácter accesorio o principal de las prestaciones objeto del contrato al respecto de la cuales se solicite su subcontratación, en todo caso tendrá el carácter de actividades principales del contrato que, en ningún caso, podrán ser contratada con terceros las siguientes:

- Recogida y transporte de residuos.
- Limpieza viaria y de playas.
- Mantenimiento de zonas verdes.
- Explotación de todas las infraestructuras incluidas en el contrato.
- La dirección y coordinación de las actividades objeto del presente contrato.

No obstante, la contrata podrá concertar con terceros la realización de las prestaciones accesorias, entendiéndose por tales, al menos, las siguientes:

- Mantenimiento y reparación de instalaciones.
- Seguridad de las instalaciones.

El Consell realizará pagos directos a los subcontratistas en el caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 216 y 217 de la LCSP por parte de la persona adjudicataria, todo ello en los términos previstos en la disposición adicional 51ª de la LCSP.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista se podrá penalizar con la imposición al contratista de una penalidad de 20% del importe del subcontrato o bien la resolución del contrato si se produce el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Igualmente, el subcontratista y contratista tendrán que cumplir las obligaciones comunes de coordinación de actividades empresariales según el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por

Signatura 1 de 1
Àngel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001
Uri de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

IX. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

42. Extinción del contrato

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución.

42.1 Causas de resolución

Son causas de resolución del contrato:

- a. Pérdida sobrevenida de **capacidad del contratista**, conforme al artículo 211 a) y b) LCSP.
- b. **Mutuo acuerdo** entre las partes, cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- c. La demora superior a seis meses por parte de la Administración en la **entrega al contratista de la contraprestación o de los medios auxiliares** a que se obligó según el contrato.
- d. **El rescate del servicio** por la Administración para su gestión directa por razones de interés público. El rescate del contrato requerirá además la acreditación de que dicha gestión directa es más eficaz y eficiente que la contractual.
- e. **La imposibilidad de la explotación** del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad al contrato.
- f. **El secuestro o la intervención del contrato** por un plazo superior al establecido de conformidad con el apartado 3 del artículo 263 LCSP, sin que el contratista haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones.
- g. La **imposibilidad de ejecutar la prestación** en los términos pactados, conforme el 211.1 g) LCSP.
- h. Incumplimiento de las **obligaciones esenciales del contrato recogidas en la cláusula 29.3 PCAP**
- i. Incumplimiento de las **condiciones especiales de ejecución, recogidas en la cláusula 32 PCAP**.

Signatura 1 de 1
Àngel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 66fc484c5b634697b905703daf8636b3001

Url de validació <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





- j. La comisión de tres **incumplimientos muy graves**.
- k. Incumplimiento de condiciones establecidas para proceder a la **subcontratación**.
- l. **El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios** por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato según indica el art. 211.1 i). La resolución del contrato solamente se acordará, a todos los efectos, a instancia de los representantes de los trabajadores en la emprendida contratista; excepto cuando los trabajadores afectados por el impago de salarios sean trabajadores en los cuales procediera la subrogación en conformidad con el artículo 130 y el importe de los salarios debidos por la emprendida contratista supere el 5 por ciento del precio de adjudicación del contrato, en este caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio. Todo aquello en conformidad con el artículo 212.1 LCSP.
- m. **Impago de trabajos a subcontratistas** por retrasos, según artículo 215 LCSP.
- n. **La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del Consell**. Será causa de resolución del contrato por incumplimiento del contratista la reiterada obstrucción o falta de colaboración para hacer efectivas las facultades de dirección e inspección reconocidas a la Administración, por sí o a través del responsable del contrato, previamente advertida por escrito.
- o. Supresión del servicio por razones de interés publico
- p. Cualesquiera **otras establecidas en la normativa de aplicación**.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

42.3 Procedimiento de resolución

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación siguiendo el procedimiento de la LCSP y el RGLCAP o normas que las sustituyan.

Todos sus trámites e informes preceptivos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.

El acuerdo de resolución será publicado.

La aplicación de las causas de resolución se efectuará conforme lo dispuesto en el artículo 212 LCSP.

42.4 Efectos de la resolución

Signatura 1 de 1
Ángel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Uri de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



La resolució tindrà els efectes previstos en el article 213 de la LCSP.

Comportarà la liquidació del contracte e implicarà la reversió de béns en els termes de la clàusula 43 del PCAP.

Quan el contracte se resolva per incumpliment culpable del contractista, le serà incautada la garantia y deberà, ademàs, indemnitzar al Consell els danys y perjudicis ocasionats en lo que excedan del importe de la garantia incautada.

A la extinció del contracte, no podrà produir-se en ningun cas la consolidació de les persones que hayan realitzat els treballs objecte del contracte com personal del Consell.

En els suposats de resolució per causa imputable a la Administració, esta abonarà al contractista en todo caso el importe de les inversions realitzades per razió de la adquisició de béns que sean necessaris para la explotació de los servicios objecte del contracte, atendiendo a su grado de amortización. Al efecto, se aplicará un criterio de amortización lineal de la inversión.

Quan la resolució obedezca a causas no imputables a la Administració, el importe a abonar al contractista per razió de la adquisició de béns que deban revertir a la Administració serà el que resulte de la valoració del contracte, determinat conforme lo dispuesto en el artículo 281 de la LCSP.

En todo caso, se entenderá que no es imputable a la Administració la resolució del contracte cuando esta obedezca a alguna de las causas establecidas en las letras a), b) y f) del artículo 211 LCSP, así como a las causas establecidas en las letras a) y f) del artículo 294 LCSP.

En el supuesto de la letra a) de la clàusula 42.2, el contractista tindrà dret al abono del interés de demora previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, de las cantidades debidas o valores económicos convenidos, a partir del vencimiento del plazo previsto para su entrega y hasta la liquidación de la indemnización resultante de la resolución, así como de los danys y perjudicis sufridos.

43. De la reversió, actuaciones en materia de personal y del rescate del contrato

43.1. Reversió de bienes

Finalizado el plazo contractual, o extinguido el contrato cualquiera que sea su causa, el servicio revertirá a la Administració, debiendo el contractista entregar todos los bienes (muebles e inmuebles), instalaciones y elementos del servicio al Consell o a la nueva adjudicataria, en caso de determinarlo así el Consell, en perfecto estado de conservación y mantenimiento, y libres de cargas y gravámenes.

Asimismo, serán bienes objeto de reversió todos los medios materiales que estén pendientes de amortizar, que revertirán al Consell mediante el pago del valor residual, que se corresponderá únicamente con el valor pendiente de amortizar.

Signatura 1 de 1
Àngel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Uri de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



Revertirán al Consell todas las bases de datos, archivos y aplicaciones informáticas o físicas con relevancia en la prestación del servicio y que fueran necesarias para la gestión futura del mismo.

Los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que esta hubiese designado. El tercero encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

Al menos 6 MESES antes a la finalización del plazo contractual, el Consell adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

A dichos efectos se designará un a Interventor Técnico que controlará la conservación de las obras e instalaciones e informará sobre las actuaciones de mantenimiento necesarias para que estén en las condiciones previstas a su debido plazo.

A requerimiento del Interventor Técnico la contratista deberá realizar a su costa las reparaciones y reposiciones de cuantos desperfectos se observen y excedan del deterioro normal derivado de un uso y mantenimiento adecuado.

Una vez concluido el plazo del contrato se levantará **un Acta de Reversión** en la que se hará constar que las Instalaciones afectas al Servicio se encuentran en un estado de conservación y funcionamiento adecuados o, en caso contrario, se requería al a contrata para su subsanación.

Transcurrido el plazo otorgado para la subsanación de las deficiencias observadas se levantará una nueva Acta.

En el caso de que no se hubieran subsanado los defectos detectados, el Consell ejecutará las actuaciones precisas, descontando el importe correspondiente sobre la garantía definitiva, o de no ser suficiente, por la vía de apremio, exigiendo asimismo la indemnización por daños y perjuicios que fuera oportuna.

43.2. Actuaciones en materia de personal

A la extinción de los contratos, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del mismo como personal del Consell.

En el caso de que, **a la finalización del presente contrato deba producirse la subrogación** a que se refiere el artículo 130 de la LCSP, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de este, la información relativa a la relación y las condiciones laborales de los trabajadores que deban ser objeto de subrogaciones sucesivas, en los términos expresados en el citado artículo y según el Convenio colectivo aplicable.

El contratista asume como responsabilidad contractual, el reintegro de toda indemnización, salarios de tramitación y costas a que pudiera eventualmente ser condenado por sentencia firme, cuyo importe, se hará efectivo, en defecto de pago voluntario con cargo a cualquier crédito líquido a favor

Signatura 1 de 1
Àngel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





de la contratista que esté vencido y sea exigible, con cargo a la garantía constituida y, lo que reste, se exigirá por la vía de apremio.

43.3 Rescate

El Consell se reserva el derecho de dejar sin efecto el contrato antes de su vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, sin derecho a indemnización al adjudicatario de los daños que se le causen.

El rescate del contrato requerirá la acreditación de que dicha gestión directa es más eficaz y eficiente que la derivada del contrato.

A tal efecto se incoará el correspondiente expediente de rescate, en el que se dará audiencia al autorizado, y en caso de oposición informe del Consell Consultiu.

La Administración indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que se le irroguen, incluidos los beneficios futuros que deje de percibir, cuantificados conforme a lo establecido en la letra a) del apartado 3 del artículo 280 LCSP.

El acuerdo podrá ser objeto del recurso especial conforme el artículo 44.2 f) LCSP.

44. Devolución o cancelación de la garantía definitiva y plazo de garantía

44.1 Se establece un plazo de garantía de dos años.

44.2 Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

No se procederá a la devolución de la fianza definitiva en los siguientes casos:

- Si se han detectado responsabilidades que imputar a la contrata por perjuicios causados por defectos en la información facilitada al Consell relativa a los datos del personal a subrogar para la siguiente contratación convocada para la gestión del mismo servicio.
- Si no se ha procedido a la reversión de las instalaciones en la forma en que se indica en la cláusula anterior.
- Si tras la citada reversión se han detectado otro tipo de responsabilidades o infracciones imputables a la contrata.

Dichos extremos deberán ser constatados expresamente por parte los servicios insulares con carácter previo a la aprobación de la liquidación final del contrato y la devolución de la garantía.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente

Signatura 1 de 1
Àngel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Uri de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSASWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	



al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

El derecho a la devolución de la garantía prescribirá si no ha sido solicitada en el plazo de cinco años, a partir del momento en que sea procedente.

Fdo.: Marta Enciso Morales
Abogada Colegiada ICAIB nº5873

(documento firmado electrónicamente)


Firmado digitalmente
por ENCISO MORALES
MARTA - 39901066E
Fecha: 2021.11.03
11:44:46 +01'00'
Versión de Adobe
Acrobat:
2021.001.20155



Signatura 1 de 1
Àngel C. Navarro Sánchez
03/11/2021
SECRETARI

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	66fc484c5b634697b905703daf8636b3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original	